



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CONSULTORÍA JURÍDICA

TESIS:

**LA CONSULTA POPULAR:
SU IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO
(2000-2016)**

Que para obtener el título de:
Licenciado en Consultoría Jurídica

Presenta:
MOISÉS JESÚS MORENO JUAREZ

201034619

Asesor:
DR. JUAN CALVILLO BARRIOS

Noviembre, 2019

Dedicatoria

Para esas maravillosas personas que me han apoyado, motivado y me han compartido la experiencia, para lograr los objetivos de mi persona, gracias a maestros, tutores y asesores durante mi vida académica. Así como a mi madre Irene Juárez.

Moisés Jesús Moreno Juárez

ÍNDICE

Prólogo.....	V
--------------	---

Introducción.....	VI
-------------------	----

Capítulo Uno: Marco teórico

1.1.- Teoría de las formas de gobierno.....	9
1.2.- Teoría de la Transición democrática.....	22
1.3.- Del autoritarismo a la democracia.....	26
1.4.- Conclusiones.....	34

Capítulo Dos: La consulta popular en el Sistema Jurídico-Político Mexicano.

2.1.- Sistema Político.....	39
2.1.1.- La construcción del sistema Político Mexicano.....	53
2.1.2.- Reformas al sistema político 1940-1999.....	55
2.1.3.- Reformas al sistema político 2000-2016.....	56
2.2.- Marco Jurídico.....	58
2.2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	60
2.2.2.- Reformas a la CPEUM.....	61
2.2.3.- Las leyes Electorales.....	61
2.2.3.1.- El COFIPE.....	62
2.2.3.2.- La LGIPE.....	63
2.2.4.- Conclusiones ¿Por qué las reformas?.....	65

Capítulo Tres: La Consulta Popular

3.1.- Ley Federal de la Consulta Popular (LFCP).....	71
3.1.1.- Los objetivos de la LFCP.....	84
3.1.2.- Mecanismos de Democracia participativa.....	85
3.1.3.- Implicaciones de la LFCP.....	87
3.2.- Estado actual de la LFCP, un estudio en Puebla.....	92
3.3.- Comparación con otros países.....	96
3.3.1 Legislación de Colombia.....	97
3.3.2 Legislación de España.....	100
3.3.3 Legislación de Brasil.....	107
Capítulo Cuatro: Análisis y conclusiones.....	111
Bibliografía.....	126
Referencia.....	134
Legislación.....	135

PRÓLOGO

Finalizando la segunda década del Siglo XXI, pero particularmente a raíz del terremoto del 19 de septiembre del 2017, de manera semejante a como sucedió en 1968 y 1985, las acciones de los jóvenes -y de la sociedad civil- desenmascararon nuevamente el divorcio entre la clase política mexicana y los ciudadanos. Lo deseable es que estas formas trasmuten a acciones más perdurables y mejor orientadas a la acción política. Es, como dice Krauze (Proceso, 30/09/2017) “pasar de la actividad reactiva y crítica a la acción propositiva; organizarse para perdurar y auditar... a los políticos, mientras ellos mismos toman el país en sus manos”.

Esto es necesario porque la democracia, como horizonte de llegada del sistema político mexicano, ha sido desvirtuada. Ello hace necesario rescatarla, redefinirla, reinterpretarla, rescatando en primer lugar al ciudadano, sus deberes, sus obligaciones, pero también sus derechos, pues el olvido de los mismos ha dado pie a brillantes análisis acerca de sus carencias, entre los que podemos citar el libro *Ciudadanos imaginarios* de Escalante (1993).

Este rescate debe pasar por darle la oportunidad al ciudadano de corregir sus errores en la elección de sus gobernantes, que, aprovechando las lagunas o principios de la democracia electoral, engañan, prometen, mienten a sus electores, ya que una vez electos gobierno, poco se puede hacer para castigarlos o despedirlos.

Algunas de las fórmulas ensayadas con anterioridad y vueltas a poner en la discusión son el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular. Este es el tema de la presente tesis: la consulta popular y su implementación en el sistema político mexicano para lo cual, a través del análisis de una fuente amplia de textos bibliográficos, hemerográficos y de sitios de internet, se trata de dar cuenta de qué ha pasado con este derecho y su potencial futuro.

El tema es de crucial importancia en el momento político de nuestro Estado y del país, el reto es avanzar y profundizar en su estudio.

INTRODUCCIÓN

El tema general que aborda la presente investigación es sobre la consulta popular en el ámbito específico de México. El objetivo es comprobar si la consulta popular puede fortalecer la democracia o sirve para muy poco, ya que se supone que dentro de la democracia existen mecanismos que operan para regular las decisiones dentro de ella. Así entonces, se tiende a homologar estos mecanismos de democracia, donde los gobiernos efectúan consultas de opinión a sus ciudadanos para medir el sentir popular, y de esta manera que los resultados lleguen a ser vinculantes para los gobiernos, que no deben declinar o modificar las propuestas que decida la sociedad.

Partiendo de la tesis de que la democracia es la mejor forma de gobierno, un objetivo complementario es concientizar, enfatizar y divulgar uno de los mecanismos de la democracia directa, la consulta popular, que empieza a adquirir relevancia entre los mecanismos que promueven la participación directa de los ciudadanos en su entorno político.

Como eje central, se toma en cuenta su presencia en las recientes reformas político electorales, para ser más específicos, la de febrero del 2014. Está claro que la adaptación de nuevas leyes al sistema jurídico, así como su implementación, suele dificultarse, pero una vez que la transición, aceptación y familiaridad de tales modificaciones se generaliza, convierte o consolida a la ciudadanía como uno de los principales actores de la política nacional.

Al mismo tiempo, una vez que se tiene una mejor concepción del tema se puede ayudar a realizar futuras consultas populares sobre temas que apoyen a las minorías, que defiendan los ideales de la ciudadanía y que mejore las deficiencias que tiene el poder político en cuanto a los quehaceres de su gestión.

De esta manera, la consulta popular puede servir para mejorar la toma de las decisiones relevantes en la política del país, de la que, por sus resultados, cada vez más, la ciudadanía tiene una mala opinión, así como de los gobernantes, diputados,

senadores o gobiernos locales, lo que explica la crisis de la representación política, fenómeno que se reproduce en toda América Latina.

En el capítulo uno se busca aclarar qué debemos entender por democracia, sus características, sus diferencias respecto a otras formas de gobierno al tiempo que se profundiza en la teoría de la transición democrática. Punto aparte en este desglose lo tiene la consulta Popular como mecanismo para superar los problemas que conlleva la instauración y consolidación democrática.

En el capítulo segundo se analiza la forma en que nuestro sistema político se ha ido conformando, y modificando, a lo largo de su historia, influenciado por las corrientes de filosofía política, especialmente por las teorías sobre las formas de gobierno, la evolución que ha tenido y, sobre todo, su uso por nuestra clase política y la sociedad. Es un hecho incontrovertible que la democracia se adaptó en las constituciones políticas en Europa, lo que influyó en el territorio americano tratando de adaptarse a los diversos sistemas políticos.

Como resultado de ello, en nuestro marco jurídico, analizaremos aquella normativa que forma parte de las bases de nuestra democracia y del sistema político mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus cambios relevantes en materia político electoral, que dieron pauta al sistema político actual, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de la Consulta Popular.

En estas normativas veremos de qué manera, mediante reformas estructurales, se han ido adecuando a las necesidades de la ciudadanía en nuestro sistema electoral.

En el capítulo Tres profundizamos en torno a la consulta popular, en términos de qué es, cómo ha evolucionado, y hasta de qué manera se ha ido posicionando en la cultura política ciudadana, finalizando con una valoración sobre su implementación e impacto que ha generado en México. Terminaremos el capítulo con una revisión de la consulta popular en diversos sistemas políticos a través del derecho comparado en las legislaciones de España, Colombia y Brasil, para conocer como se ha ido realizando su práctica en los últimos años, de manera breve sobre los aspectos más interesantes y destacables desde su creación e implementación.

El capítulo Cuatro muestra los resultados del análisis, las conclusiones y algunas recomendaciones sobre la Consulta popular en México y su evolución futura. Para ello utilizaremos los datos de encuestas realizadas por el Instituto Nacional Electoral como son la Consulta Infantil y juvenil, y las características en las que se basaban para su implementación, así como la participación que resulta de este ejercicio en la población de futuros electores.

Tomaremos en cuenta los resultados arrojados en diferentes rubros como pueden ser los niveles educativos o sociales, con el objetivo primordial de analizar el impacto de la consulta popular en la cultura política y la participación ciudadana.

CAPÍTULO UNO: MARCO TEÓRICO

La democracia, como sistema político y como forma de gobierno, incorpora mecanismos jurídicos e institucionales que operan para regular las decisiones, pues como señala Schumpeter (1974: 266), la democracia es: “el acuerdo institucional para la toma de decisiones políticas donde los individuos adquieren el poder de decisión mediante una lucha competitiva por el voto del pueblo”.

Sobre esta definición, Huntington (1994: 19-20) destaca que “proporciona la precisión analítica y los referentes empíricos que hacen que el concepto sea útil” y las discusiones son reemplazadas por los esfuerzos por comprender la naturaleza de las instituciones democráticas, como funcionan y las razones por las que se desarrollan y mueren.

Dahl (1971: 13-14) por su parte precisa: para que el gobierno pueda responder a las preferencias de sus ciudadanos éstos deben tener igualdad de oportunidades para formular sus preferencias, manifestarlas públicamente, individual y colectivamente, y recibir del gobierno igualdad de trato en la respuesta, y exige que las instituciones sociales garanticen las siguientes 8 cláusulas: 1.- Libertad de asociación, 2) Libertad de expresión, 3) Libertad de voto, 4) Elegibilidad para el servicio público, 5) Derecho de los líderes políticos a competir por el voto. 6) Diversidad de fuentes de información, 7) Elecciones libres e imparciales, y 8) Instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias.

En los apartados siguientes profundizaremos en la parte institucional del sistema político y jurídico, específicamente en la manera en que garantiza que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias ciudadanas, tanto en la elección de gobernantes como en su continuidad, así como en aquellos asuntos que son de su interés y en los que muy raramente es consultado entendiendo que la democracia debe ser ejemplo del cuidado a estas libertades políticas, y si el sistema las niega entonces no es democrático.

Pues como Huntington destaca, “en el concepto de democracia están implícitas las limitaciones del poder... los productores electos de decisiones no ejercen la totalidad del poder, lo comparten con otros grupos de la sociedad”, en tanto que un sistema autoritario tradicional se caracteriza por la existencia de un único líder o un pequeño grupo de líderes, ningún partido o un partido débil, ninguna movilización de masas. (Huntington, 1994: 23-25).

Es innegable que, siguiendo a Calvillo (2014), hoy predomina la tesis de que vivimos en democracia, el problema es que no todos están convencidos de vivir en un país verdaderamente democrático, en el cuál existan limitaciones al poder, pues salta a la vista que, al menos en México, quien toma las decisiones no es el pueblo sino los representantes electos, decisiones que casi nunca -o nunca- satisfacen sus demandas.

Este no es un tema nuevo, pues ya Huntington señalaba, en la Tercera Ola (1994), que después de la Segunda Guerra Mundial la democracia se consolidó, aunque a un alto precio, ya que todos la van a definir según sus intereses. Ello explica la proliferación de democracias con apellido: directa, representativa liberal o burguesa, proletaria, socialdemocracia, totalitaria.

Para intentar aclarar la confusión, en el apartado siguiente profundizaremos en la teoría de la democracia.

1.1.- Teoría de las Formas de Gobierno

Para comprender la evolución de nuestro sistema político y jurídico es necesario distinguir las formas de gobierno que se han desarrollado a través de los siglos y el impacto que han tenido en nuestras instituciones. Para hacerlo, estudiaremos algunas de las principales formas de gobierno y cómo es que se han venido estructurando.

De igual manera nos basaremos en la obra *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, en la cual nos desglosa los puntos importantes que se generan alrededor de las formas de gobierno, la aplicación que se presentaron en su tiempo y la evolución del mismo tocando a los principales exponentes del pensamiento político, por medio de su clasificación y enunciados.

En sus escritos, Platón identifica seis formas de gobierno, cuatro que tienden a ser las “constituciones corruptas”, las cuales son timocracia, oligarquía, democracia y tiranía en tanto que a la monarquía y a la aristocracia les da el trato de constitución ideal: “las formas de gobierno son seis, pero, de ellas, dos sirven para designar la constitución ideal y cuatro para indicar las formas reales que se alejan de mayor o menor medida de esta” (Bobbio, 2001: 23).

Al iniciar la clasificación de las formas de gobierno, Platón se centra en el individuo que ostenta el poder: “... en la aristocracia gobierna el hombre aristocrático, en la timocracia el hombre timocrático, en la oligarquía el hombre oligárquico y así sucesivamente” (Bobbio, 2001: 24).

Para el hombre timocrático lo que importa en su entorno es el honor, la ambición al poder, el talento militar, la fuerza física e inmerso en la actividad bélica. “Semejante hombre duro con los esclavos, y ni siquiera se preocupa de ellos como acontece con quien recibió una educación perfecta; es indulgente con los hombres libres, y sumiso a las autoridades, deseoso del mando, amante de los honores; aspira a mandar no en virtud de la propia palabra...” (Platón, p. 549)

El hombre oligárquico, se verá reflejado en la obtención de la riqueza, gusto por allegarse de la misma, en la que sus virtudes decaen, al aumento de su riqueza y codicia, en la que estará sujeta de obtener cada vez más “...Así, los ciudadanos, de hombres deseosos de supremacía y honores que antes eran, dan en avaros y codiciosos. Todos sus elogios, toda su admiración son para los ricos; sólo para éstos son los empleos: basta ser pobre para verse despreciado” (Platón, p. 550-551).

El hombre democrático está pensado en una constitución en la que todo el mundo es libre, en la que juega un papel muy importante la libertad, misma que llega a un punto de exceso, donde se transforma en libertinaje “...todo mundo es libre en este Estado; respirase en él libertad y la liberación respecto de toda molestia; cada cual es dueño de hacer lo que le plazca.” (Platón, p. 557).

Y, por último, el hombre tiránico, el cual se ve hundido en la violencia, dentro de su gobierno él tiene la última palabra, obliga, hace y deshace ordenamientos a su antojo, recrimina a los que están en desacuerdo, pasando por encima de todos “...no puede abstenerse de derramar sangre ciudadana; bajo falsas acusaciones;

precisamente de acuerdo con la costumbre de sus semejantes, arrastrando a la gente ante los tribunales... a alguna manda al exilio, a otros los condena a muerte, mientras por otra parte exige el pago de las deudas...”

(págs. 549-565, traducción de *Diálogos* de Platón, 1984).

En *LA POLITICA*, Aristóteles hace una fuerte crítica a su maestro sobre la teoría política: “La utopía de la *Republica*, la cual le parece alejada de la realidad, y la política, se debe dirigir con lo que hay, no con lo que nos gustaría que hubiera o lo que debería ser. Aristóteles es bastante más empírico y realista que su maestro” (Sanz, 2010:3).

“El ciudadano libre y bien integrado en la vida comunitaria es el ideal clásico que aún perduran en esta perspectiva... las leyes y estructuras de la comunidad cívica sirven al desarrollo de esa vida feliz, de ese <vivir bien> que es la meta del hombre. De ahí la importancia de la educación dentro de esa comunidad cívica como algo esencial para la conducta justa y bien orientada; el ser social del hombre lo define como un animal político, *zoon politikon*” (García, 1990:147).

Al igual que Platón, a Aristóteles le es muy importante la ética, tanto que nos presenta la idea de que estas se correlacionan, como hace mención “El bien es ciertamente deseable cuando interesa a un solo individuo; pero se reviste de un carácter más bello y más divino cuando interesan un pueblo y a un Estado entero” (Palli: 1985, traducción). Algo de gran importancia que vincular con Aristóteles es que el principal fin es buscar la felicidad dentro de la comunidad política, la manera genérica en la que los individuos buscan un desarrollo dentro de las comunidades en su esencia principal, el núcleo familiar.

Tenemos entonces que, la ética desemboca en la política y se subordina a ella, ya que dentro de una comunidad una voluntad individual a de subordinarse a las voluntades de toda una comunidad. Mientras que, de cierta manera, la política permitirá al Estado que eduque a los hombres en la virtud y en la justicia. Puesto que de esta manera se logra los fines de ética que se deberán implementar en la vida política de las ciudades estado de su antigua Atenas, mismas que se podría manifestar en las sociedades actuales.

Así pues, el Estado es una parte necesaria dentro de la misma sociedad y ésta surge como la necesidad de que alguien se encargue de la política en la sociedad y

no que el Estado surge a través de un contrato social. El pensador griego concibe al Estado como algo natural y no como artificio del hombre. Como lo manifiesta Aristóteles, la familia surge de la necesidad de la especie humana para procrear y subsistir como especie. Es la primera unión entre hombres. Después se crean grupos, la tribu y la aldea para satisfacer necesidades primarias y cotidianas. Una familia no puede procurar a si misma todo lo que necesita. Aquí es donde el Estado culmina este proceso, donde lo que realza la importancia es la de “vivir bien” y no solo vivir. Lo que hace referencia a que necesitamos de la comunidad política ya que somos animales políticos (*zoon politikon*).

Como nos hace mención en la ciudad-estado, es algo implícito: “... que la ciudad-estado es una cosa natural y que el hombre es por naturaleza un animal político o social; y la razón por la que el hombre es un animal político (*zoon politikon*) y es la comunidad y participación en estas cosas que hace una familia y una ciudad-estado” (Reforza: 2000).

En *la Política*, Aristóteles llega a catalogar 158 constituciones, fundamentando en recopilar la diversidad de las constituciones. En la clasificación de las constituciones, que hace Aristóteles, se centra de manera específica al análisis de las formas de gobierno, presentes en las *POLIS* de la época. Cada forma de gobierno estará determinada por las clases existentes, puesto que condicionará el interés particular o general de un grupo dominante, el cual guía las acciones de gobierno.

Reforza nos hace una síntesis que se maneja muy a menudo con la clasificación de las formas de gobierno expuestas por Aristóteles donde existen:

“Gobiernos rectos son aquellos que tienen por finalidad el bien común, su utilidad general. Son tres: Monarquía, si es el gobierno formado por uno solo (rey o monarca); Aristocracia, si el gobierno está formado por unos pocos El nombre de la aristocracia se aplica rectamente al régimen en el cual los ciudadanos son los mejores en virtud de una manera absoluta, y no simplemente buenos con la relación a una hipótesis determinada. En estos regímenes las magistraturas se eligen no sólo por la riqueza, sino por la virtud y el mérito; República, si es el gobierno de la mayoría (mezcla de ricos y pobres). Es una combinación de la democracia y la oligarquía: se usan los dos criterios por igual, esto es, por sorteo

y por elección, por elección y no basado en la propiedad. Gobiernos desviados que tiene por finalidad el interés particular. Son también tres: Tiranía, si es el gobierno de uno solo. Es una desviación de la monarquía. Se llama tiránico a un gobierno cuando tiene la soberanía una persona y ejerce el poder de forma despótica, Oligarquía, si el gobierno se centra en unos pocos (los ricos). Es una desviación de la Aristocracia; Democracia, si es el gobierno de la mayoría (los pobres). Es una desviación de la República. El pueblo se convierte en Monarca, cuya unidad está compuesta de una multitud porque los muchos tienen el poder, no como individuos sino en conjunto” (Reforza, 2000: 2-9).

También para Aristóteles la clasificación de las constituciones no era algo significativo, puesto que estas podrían tener variaciones entre sí o bien aparentar alguna en específico, pero no desempeñarlo como tal: “Una constitución puede tener una etiqueta oligárquica o democrática y ser aplicada prácticamente en direcciones opuestas; la democracia puede disimular una oligarquía al servicio de los ricos; una oligarquía de censo muy bajo puede compararse con una democracia; una democracia en la que la masa es virtuosa puede ser una aristocracia; o puede convertirse en una tiranía si la ley no es respetada” (Touchard, 2004: 44-47).

“Aristóteles carece de idealismo y tan solo define un gobierno que proteja al débil y pobre frente al rico y poderoso, propiciando el gobierno del término medio, el de las clases medias” (Sanz, 2010:7). Dicha constitución intenta conciliar el principio democrático y el principio aristocrático. Se dice que, para Aristóteles, la diferencia principal es buscar la forma de gobierno mejor dentro de las existentes, no la ideal como intenta definir Platón, sino aquella que se adapte a la situación de las polis griegas, apoyada por la mayoría.

Como en una especie de síntesis del periodo, Arturo Rivera señala que: “las formas de gobierno se catalogan en *puros* y *perversos*, tal es el caso de la Monarquía, la Aristocracia y la Democracia, en el segundo caso la Tiranía, la Oligarquía y la Demagogia” (Rivera, 2007). Se enfocó para poder realizar esta clasificación, en quién gobierna y cómo gobierna, en este caso si es solo una persona, pocas personas o muchas personas.

Para identificar plenamente a las seis formas de gobierno en cuanto a la terminología tenemos que: 1) Los Gobiernos puros son aquellos que tienen por finalidad el bien común, o bien buscan la estabilidad general. 2) La forma de Gobierno en su manera impura, es aquella que se ha desviado y tiene un interés particular.

Durante el Renacimiento, después de la época de oscurantismo, se vuelve a nacer regresando al pensamiento clásico, a los griegos. Ejemplos de este renacer son autores como Maquiavelo, Hobbes y Bodino.

Nicolás Maquiavelo aborda las formas de gobierno en dos obras muy importantes, el *Príncipe* y los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*.

Entre los aspectos principales de estas encontramos su clasificación, que tiene solo dos vertientes y no tres, como los modelos aristotélicos. Como Maquiavelo menciona: “Cuántos Estados, cuantas dominaciones ejercieron y ejercen todavía una autoridad sobre los hombres, fueron y son Republicas o principados”. (Maquiavelo, 1970: 3). Lo cual hace referencia a la denominación de Estado, que tiene gran significado para la historia del pensamiento político, dado que, en otras civilizaciones, como los griegos, le llamaron *Polis* y los romanos *res pública*, en sus respectivas etapas históricas.

Ahora bien, desarrolla su clasificación basándose en un supuesto claro: que el Estado es regido por uno solo, por varios o bien de manera colectiva. Si se tiene el primer supuesto de que sea regido por uno solo se tendrá una Monarquía, en el segundo supuesto, donde una los detentadores estarán agrupados en asamblea o un conjunto, será una República. Lo importante a destacar es que dentro de la república se concentra o la democracia o la aristocracia, y nos hace saber que se deberá cumplir una condición en cuanto a la voluntad que en cada gobierno se ejerce. En una monarquía solo se consiente la voluntad de uno, este es claramente el monarca, pero para la República dependerá de la mayoría para tener homologada a esta voluntad.

Para Maquiavelo lo más adecuado era ceñirse de manera correcta a una monarquía o a una república, puesto que un aspecto intermedio es imperfecto.

“La razón es clarísima: la monarquía, como la república solo tienen un camino para desintegrarse; para aquella convertirse en república, para esta, en monarquía. Los Estados intermedios tienen dos vías: una la que les conduce hacia la monarquía

y otra que los lleva hacia la república, y de aquí la inestabilidad.” (Maquiavelo, 1970: 53).

Dentro de su obra el *Príncipe*, se centra de forma completa a la denominación de los principados y en su clasificación, señala que estos habrán de dividirse en principados nuevos y hereditarios. Y nos hace mención “en los que el poder es conquistado por un señor que antes de conquistar aquel Estado no era *príncipe*”

Mientras que, de los principados nuevos, distingue cuatro especies, de acuerdo con la manera de conquistar el poder, como lo expone Maquiavelo: A) *por virtud*; B) *por fortuna*; C) *por maldad*; y D) *por el consenso de ciudadanos* a lo largo de los capítulos en su obra.

Posterior a ello, para Maquiavelo, la primera especie es cuando se llega a detentar el poder por la capacidad personal de atender las circunstancias o de dominar los acontecimientos. La segunda se entiende, como el curso de las cosas que no dependen de la voluntad del agente, nos dice que no dependerá ni por todo el mérito personal, ni por todo el favor de las circunstancias. Una diferencia importante que comenta es en cuanto a los principados que se adquieren por virtud, que tienden a durar más, pero los que son nuevos están destinados a desaparecer en corto tiempo. En cuanto a la tercera forma, por maldad, aquí se hace mención que, así como existen los principados buenos los hay malos.

En este supuesto, al menos en cuanto a los nuevos gobiernos, indica que existirá la figura del tirano cuando el poder se conquista por *maldad*, o por *un camino de perversidades y delitos*. Lo que hace notable a este autor es su referencia al uso de la *maldad*, pues le atribuye un significado bueno en cuanto a que sea utilizado para un fin positivo. Citemos un fragmento que se conoce como: “*el fin justifica los medios*”, y preguntemos: ¿Cuál es el fin de un príncipe? Asumamos que es mantener el poder, y al respecto dice Maquiavelo: “Trate, pues, un príncipe de vencer y conservar el Estado, que los medios siempre serán honorables y valorados por todos”. (Maquiavelo: 1970).

En cuanto a los gobiernos hereditarios, realiza una subdivisión, en la que se tienen distinción del príncipe que gobierna sin intermediarios, que tiene un poder absoluto, y aquel donde los príncipes gobiernan con la intermediación de la nobleza,

donde, aunque conserva el poder debe compartirlo con los nobles. Dice Maquiavelo: “...estas dos clases de gobierno se hallan hoy en el Gran Turco y en el Rey de Francia. Toda la monarquía del turco está gobernada por un solo señor, del cual los demás habitantes son siervos [...] En cambio, el rey de Francia está rodeado por una multitud de antiguos nobles que tienen sus prerrogativas, que son reconocidos y amados por sus súbditos y que son dueños de un Estado que el rey no puede arrebatárles sin exponerse” (Maquiavelo: 1970).

Es importante mencionar que, en el pensamiento de Maquiavelo, a un Estado le traerá mayor beneficio la solución del conflicto que la guerra continúa, por lo cual se establecen las condiciones de salud y de posible estabilidad para el Estado, tanto que este medio genera de mejor manera un estatus de libertad común.

Sobre el particular, nos dice Maquiavelo: “...teniendo en cuenta los tumultos y desordenes ocurridos... y sin considerar que toda república hay dos partidos, el de los nobles y el del pueblo. Todas las leyes que se hacen en favor de la libertad nacen del desacuerdo entre estos dos partidos [...] (por lo tanto) No se pueden, calificar de nocivos estos desordenes... porque la buena educación de las buenas leyes, y estas (que nacieron) de aquellos desordenes que muchos inconsideradamente condenan... en perjuicio del bien común, (porque de ellas nacieron) leyes y reglamentos en beneficio de la libertad pública” (Maquiavelo, 1970:104).

Es importante hacer mención que, hasta este punto, solamente se contemplaban gobiernos de corte monárquico, por lo que de mayor relevancia se tomaba el estudio a esta forma de gobierno bastante presente en Europa.

Para Juan Bodino (1530-1596) en su obra *De la república*, señala “Se entiende por soberanía el poder absoluto y perpetuo de un Estado” (Bodino,1985:345).

Dicho termino da lugar a nuevos conceptos del pensamiento político. A esta *Soberanía*, Bobbio la define como *poder supremo*, es decir, poder que no reconoce por encima de sí mismo ningún otro. Como dice Weber, el máximo poder que existe es el poder del estado (Weber,1922).

Para Bodino solo existen tres tipos de *regímenes* de gobierno: monarquía, aristocracia y democracia: “Ya hemos dicho que monarquía se llama el Estado en el que uno sólo tiene la soberanía, y el resto del pueblo está excluido de ello; democracia

o régimen popular aquel en el cual todo el pueblo o su mayoría reunida en asamblea tiene el poder soberano; aristocracia aquel en el que la minoría, reunida en cuerpo, tiene el poder soberano y da la ley al resto del pueblo, sea en general o en particular (Bodino, 1985: 544).

Bodino comenta que la soberanía no puede dividirse y se hace complicado el hecho de que rotar el poder dentro de un gobierno en el que coinciden tres tipos de gobierno a la vez: “Si se diese un día la soberanía a un monarca, otro día a la minoría del pueblo, y el día siguiente a todo el pueblo; si a fin de cuentas la soberanía fuese concedida por turnos [...] en este caso no habría más que tres regímenes yuxtapuestos que no podrían tener larga vida...” (Bodino, 1985:547).

Bodino hace hincapié en la distinción entre régimen y gobierno, en la cual la soberanía es adquirida y en la otra tiene su ejercicio. Dicha distinción permite comprender que dentro de cada uno de los tres *regímenes* (monarquía, aristocracia, democracia) pueden tener tres diferentes formas como lo determina Bobbio; toda monarquía puede ser legítima, despótica y tiránica; toda aristocracia puede ser legítima, despótica y facciosa; toda democracia puede ser legítima, despótica y tiránica.

La premisa fundamental de Hobbes se encuentra en la soberanía, ya que se basa en este mismo para explicar las características que ya nos enunciaba Bodino. El poder soberano, como nos dice en *Leviathan*, es absoluto, puesto que si no lo es no es soberano. En la discusión que nos presenta dicho autor tenemos que para que el poder absoluto no podrá estar limitado, con respecto a leyes positivas, leyes naturales y divinas o bien el derecho de los privados.

En este concepto se basan en la forma que se emplea dicho poder soberano, nos pone tres ejemplos, las leyes positivas solo se aplicaran para los individuos, el ejemplo de un rey que tutela dichas leyes, pero que el decidirá si las cumple o no, por ser quien detenta el poder absoluto. Sucede lo mismo con las leyes naturales y divinas, pues esto entra en una cabida de manera interior, donde se centran los aspectos morales o consientes del actuar de una forma u otra en la que no cumplir con estas no afectará o bien no se recibirá un castigo. En cuanto al tercer supuesto de los derechos privados, hace una aclaración bastante importante en la que nos dice que el derecho

privado, mientras se tenía la idea de que para los individuos la relación del derecho privado se separaba de una esfera pública donde dependerá del carácter económico de cada uno.

Hobbes reafirma que no existe una división en el Estado y que será por medio de este y la regulación que plantea que existe el derecho privado, “en el estado de naturaleza los individuos tienen un *ius in Omnia*, o sea, tienen un derecho sobre todas las cosas, lo que equivale a decir que no tienen derecho a nada, desde el momento en que, teniendo todos, el derecho, sobre todo, cualquier cosa es al mismo tiempo mía y tuya, y por lo tanto no es más mía que tuya” (Hobbes, 1982).

En cuanto a la clasificación clásica de las formas de gobierno, se jacta de decir que no existe una distinción entre formas buenas y formas malas, puesto que la forma tradicional maneja primero tres tipos, posteriormente enuncian otras tres, las cuales no son diferentes formas de Estado, sino que son las mismas tres del inicio, pero con una diferente denominación, Hobbes concluye lo siguiente:

“Ciertamente los hombres no sólo tienen la costumbre de indicar con los nombres las cosas, sino de designar con ellos sus sentimientos, el amor, el odio, la ira...” (1982). De ello se desprende que, lo que uno llama democracia, el otro lo denomina anarquía; lo que uno denomina tirano, él otro, oligarquía y lo que uno denomina tirano, el otro le da el nombre de rey. De manera que con estos nombres no se designan formas de Estado diferentes, sino únicamente diferentes opiniones de los ciudadanos en referencia a las personas de los gobernantes.

Según Bobbio para Montesquieu lo más importante es la existencia de leyes generales que determinen la formación y el desarrollo de la sociedad humana en general y de las sociedades humanas en particular. Dentro de su obra más importante, *Del espíritu de las leyes*, no se adhiere a la forma tradicional de las formas de gobierno, ya sea la de Maquiavelo o la clásica (1975:122).

“Hay tres especies de gobiernos: el republicano, el monárquico y el despótico [...] supongo tres definiciones, mejor dicho, tres hechos: uno, que el gobierno republicano es aquel en el que todo el pueblo, o una parte de él, tiene el poder supremo; otro, que el gobierno monárquico es aquel en el que uno solo gobierna, pero con sujeción a las leyes fijas y preestablecidas; y por último, que en el gobierno

despótico el poder también está en uno solo, pero sin leyes ni frenos pues arrastra a todo y a todos tras su voluntad y caprichos” (Montesquieu, 1963: 66).

Otro de los aportes importantes por parte de Montesquieu, es la división de poderes, lo cual nos dice que para alcanzar una cierta libertad política es necesario la división del poder supremo, o bien “Para que no se abuse de poder es necesario que, la naturaleza misma de las cosas, el poder frene al poder” (Montesquieu, 1963: 274). Dicha división aporta una mejora al constitucionalismo moderno, si nos enfocamos en que el constitucionalismo permite que los poderes del Estado formen un equilibrio, aunque esté en peligro recurrente de llegar al despotismo.

Para poder explicar el despotismo, primeramente, es una forma de gobierno que en un principio Montesquieu propone separar dentro de la teoría clásica, o más bien de la monarquía y de la república, como una forma de gobierno independiente de las mencionadas. Posteriormente para Helvétius (1758), se describe al despotismo como “aquel deseo desenfrenado de poder arbitrario como se ejerce en el Oriente”. Podemos centrar a un modelo con características específicas, en cuanto a la ubicación espacial y geografía que deberán tener o bien hacia los que se inclinarán los gobiernos despóticos, puesto que se han enfocado en aquellas regiones de Oriente como claros ejemplos de gobiernos de esta índole, comúnmente citado.

Dentro del despotismo nos aclara que se da a partir de la aparición de *órganos burocráticos*, que se encargan de una reglamentación en cuanto a la distribución y reglamentación dentro de grandes territorios. Y no como se mencionaba por Montesquieu, sino que será por razones técnicas, vinculadas a su vez con la naturaleza del suelo y con la forma de producción.

Bobbio nos propone (1984:495) como forma de gobierno, el despotismo está caracterizado por el monopolio de la *organización burocrática* que, formado por razones objetivas en las sociedades agrarias, hoy se aplica en las sociedades altamente industrializadas, que “se representa (como) la más terrible amenaza que jamás se halla presentado a la libertad del hombre”.

Para terminar con esta revisión histórica, señalaremos finalmente la relación que existe entre liberalismo y democracia. Al respecto, Bobbio señala que, “la historia del liberalismo está ligada estrechamente con la historia de la democracia, por lo cual

es difícil encontrar un consenso sobre lo que hay de liberalismo y que lo que hay de democrático en las actuales democracias liberales” (Bobbio, 1984:493-507).

Así es como llegamos al momento actual de la democracia, de la cual hemos analizado la corriente Aristotélica o teoría de las formas de gobierno, donde hemos visto que es definida como gobierno del pueblo, también como un sistema de gobierno donde la soberanía radica en el pueblo que la delega en sus representantes, lo que abre la puerta a identificar la democracia con la elección de representantes llegando de este modo a la teoría moderna o maquiavélica, que distingue entre monarquía y república como formas de gobierno existentes, pudiendo ser la República democrática o aristocrática.

Sin embargo, el auge de la democracia no se puede entender sin profundizar en la manera en que resurge después de la segunda mitad del siglo XX, punto que abordaremos a continuación.

Es de destacar la definición que hace Schumpeter de la democracia moderna, a la cual describe como : “el acuerdo institucional para la toma de decisiones políticas donde los individuos adquieren el poder de decisión mediante una lucha competitiva por el voto del pueblo” (Schumpeter,1974: 266) y de la cual Dahl (1971) señala que sirve para “identificar una democracia realmente existente, ya que si nos basamos en ideales, nunca encontraremos realidades democráticas”, con lo que otorga a los regímenes políticos legalidad y legitimidad.

Partiendo de este punto, Dahl (1971:13) señala que, en una democracia “la oposición al gobierno puede organizarse abierta y legalmente en partidos políticos y enfrentarse a él en elecciones libres e imparciales”, que es un “sistema político que facilita la oposición, la rivalidad y la competencia entre el gobierno y sus antagonistas” y que un gobierno democrático “se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos” siendo la democracia “el sistema político entre cuyas características se cuenta su disposición a satisfacer entera o casi enteramente a todos sus ciudadanos” y que ésta puede servir de contraste para medir el grado de aproximación de los distintos sistemas al ideal teórico.

Y establece que, para que el gobierno pueda responder a las preferencias de sus ciudadanos sin distinciones políticas, ellos deben tener igualdad de oportunidades para formular sus preferencias, manifestarlas públicamente entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente, y recibir del gobierno igualdad de trato en la respuesta a las preferencias manifestadas independientemente de su origen o contenido (Dahl, 1971:13-14) Ello exige que las instituciones sociales garanticen las siguientes 8 cláusulas, que pueden servir como escala teórica para comparar los diferentes regímenes políticos: 1.- Libertad de asociación, 2) Libertad de expresión, 3) Libertad de voto, 4) Elegibilidad para el servicio público, 5) Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo y luchar por el voto. 6) Diversidad de fuentes de información, 7) Elecciones libres e imparciales, y 8) Instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias.

Al mismo tiempo establece que “la democratización comprende ciertas transformaciones históricas bien definidas. Una... es el tránsito de hegemonías y oligarquías competitivas a regímenes casi poliárquicos... siglo XIX. El segundo, la modificación de las cuasi poliarquías en poliarquías plenas, tuvo lugar en las tres décadas... que van desde finales del siglo XIX a la Primera Guerra Mundial. El tercero es la plena democratización de las poliarquías... en la época de rápido desarrollo del estado de prosperidad democrática tras la gran depresión: interrumpido por la Segunda Guerra Mundial, el proceso parece haber adquirido nuevos bríos al final de la década de 1960... pero... ocurrirá únicamente en los países más avanzados y contribuirá a modelar la forma de vida de estos países durante el siglo XXI” (Dahl, 1971).

Según Huntington, sólo si se usa el enfoque de medios o instituciones se le puede encontrar a la democracia un significado útil siendo la institución clave la elección de los líderes por medio de elecciones competitivas.

De esta manera señala que para él, la democracia es “la selección de líderes a través de elecciones competitivas por parte de las personas gobernadas por ellos” punto en que converge con Schumpeter y Dahl, y de la que otros teóricos han señalado que “proporciona la precisión analítica y los referentes empíricos que hacen que el

concepto sea útil” y las discusiones son reemplazadas por los esfuerzos por comprender la naturaleza de las instituciones democráticas, como funcionan y las razones por las que se desarrollan y mueren. De esta manera vemos como se abandona la discusión acerca de qué es la democracia y qué instituciones y condiciones la hacen posible para darla por existente y pasar a ver cómo funciona y con qué instituciones cuenta (Huntington, 1994: 19-20).

Y que esta definición de democracia implica la existencia de libertades civiles y políticas, como la de expresarse (libertad de expresión), de publicar (libertad de imprenta), reunirse (libertad de reunión y asociación) y organizar todo lo necesario para el debate político y la conducción de campañas electorales, que son ejemplo de libertades políticas.

Dentro de los gobiernos actuales podremos inferir que existen dos realidades en cuanto a la democracia nos referimos. Podemos elegir entre una democracia liberal o una democracia tiránica, pero dentro de la democracia siempre existe la diversidad y es esta misma la que crea disyuntivas hacia un futuro prometedor o una catástrofe social. Ya que se puede tener un esquema ideal con estructuras solidas en los gobiernos demócratas, pero la mejor o la peor influencia que reciba por la sociedad, retrasan o aceleran el resultado de años de implementación, lo cual sucede con las transiciones en las formas de gobierno.

1.2.- La Teoría de la Transición democrática.

La transición democrática es un proceso, en el que un régimen político, debido a sus condiciones sociales, culturales o económicas, se ve orillado a implementar de una manera constante y progresiva cambios estructurales de carácter legislativo para dar paso a una democracia o bien para consolidar bases de esta misma.

Según O'Donnell, Schmitter y Whitehead (1986) la democratización se entiende como un proceso histórico con fases de transición, consolidación, persistencia y, por consiguiente, analíticamente distintas, si bien empíricamente superpuestas. Y es durante estas etapas sucesivas que entra en escena una variedad de actores con diferentes partidarios, preferencias, cálculos, recursos y horizontes de temporalidad.

Como señala Huntington: “La liberalización es la apertura parcial de un sistema autoritario, sin que se elijan líderes gubernamentales a través de elecciones libremente competitivas... (y) puede llevar o no a la completa democratización” (Huntington, 1994: 22-23).

En transición, los cambios y la velocidad son completamente diferentes, debido a la diversidad, la universalidad y al complejo fenómeno. Como dice Sermeño: “Se intenta entender y determinar qué términos se encuentran necesariamente para desarrollar dicha teoría de la transición, como lo son: crisis de régimen, liberalización política, crisis de legitimidad, pérdida de eficacia decisional, movilización social conflictiva, pluralismo polarizado, institucionalización entre otros factores secundarios que tiene variantes dependiendo de las circunstancias en los procesos de transición” (Sermeño, 1995: 370).

Entre los puntos importantes a destacar dentro de la teoría de la transición están, según Sermeño:

“Todo proceso político se configura y dinamiza a partir de la existencia de un conjunto de actores sociales y políticos-individuales y colectivos, institucionales o no-vinculados entre sí a partir del interés contrapuesto de mantener o transformar el régimen político del cual forma parte.

Todo régimen político es dinámico por sí mismo. Los resultados de esos dinamismos son inevitablemente inciertos...” (Sermeño, 1995: 371).

Cabe recalcar que el camino de las transiciones dependerá de factores internos y externos para lograr de manera satisfactoria las necesidades que se buscan y no es más que un ejemplo la dirección que tomará, es una de las latentes alternativas en la búsqueda de la democracia.

Para que sea posible un cambio político, se observarán las modificaciones dentro del régimen político o bien de sus componentes, llámese conjunto de valores, normas y estructuras de autoridad o instituciones políticas. Como bien sabemos en cuanto a los valores estos podrán estar condicionados por los grupos dominantes, serán las ideologías vigentes en un entorno. Las normas configuran el actuar de la sociedad dentro de dicho régimen. Las estructuras de autoridad son aquellas instituciones que se encargan de la actividad y autoridad del Estado, así como las estructuras partidarias, sindicatos u otros organismos que derivan de la actividad

política. Luego entonces es importante reconocer estas características mencionadas porque son la variante que determinara si un régimen es democrático o no democrático. Así como estas características determinan el rumbo que toma cada régimen al adoptar, la cual podrá llevar a un nuevo autoritarismo, una democracia o reafirmar la dominación autoritaria.

Dentro de un régimen existen crisis, que será un factor en cuanto a la transición, misma que se refleja en la aparición de disfunciones o desacuerdos dentro del régimen. Puesto que siempre está a prueba la estabilidad de mismo o bien la búsqueda de un equilibrio que es difícil de alcanzar. Pero está claro que dentro de cualquier régimen puede existir demandas de la comunidad política y de respuesta del aparato estatal para que sea o no determinante en su estructura.

De tal manera, en el momento en que aparece la crisis del régimen, la fragmentación o división, puede aparecer la necesidad de cambio del mismo surgiendo un proceso de transición política, cuyo desenlace dependerá de la consolidación o la transformación a la que se somete.

En general la transición política es ir de un régimen a otro, dicho de otra manera “la transición política puede definirse, entonces, como aquel proceso a través del cual los actores, instituciones, posiciones de poder y reglas de juego dejan de corresponder a la lógica del régimen anterior sin definirse del todo en una lógica distinta” (Cansino, 1977: 24-27).

La transición política eventualmente se vive con variantes en cuanto los distintos tipos de cambio, puesto que también se distingue algunos criterios que permiten analizar el *modo* de cada uno de estos.

“...las dimensiones relevantes en la transición de régimen son cuatro: a) continuo/ discontinuo; b) acelerado/lento; c) pacífico/violento, d) interno, externo. Los cuatro aspectos, como se verá, pueden superponerse o incrustarse según cada caso” (Morlino, 1993: 175).

También se habla de la liberalización política, misma que se enfoca en la transición de un régimen autoritario a uno democrático. Esto se desarrolla dentro del régimen en cuestión, donde se intenta reducir y controlar la intensidad que se concentra en la democratización del sistema político.

Dicho procedimiento desenfoca en la implementación gradual y controlada de la apertura a la democracia. Nos comenta Sermeño; “La liberalización política, por lo tanto, no es otra cosa más que la manifestación de una respuesta institucional que persigue prevenir el desencadenamiento de una crisis de régimen producto de la formación, afirmación y radicalización de las fuerzas políticas de oposición y su probable confrontación con el régimen autoritario” (Sermeño, 1995).

Desde una perspectiva general hemos observado como interactúa las características que da lugar a una transición política, si bien es cierto existen un amplio campo de aplicación y ejemplos sobran. Por lo que nos enfocamos en el régimen que nos interesa, la mayoría de los elementos mencionados se han desarrollado en el sistema político mexicano, por lo que tratare de diferenciar y representar en el siguiente tema.

Es necesario posicionar que el gobierno, implemente y de la certeza que, dentro de la instauración de un sistema político democrático, se tendrá que colocar bases dentro de una sociedad, que se permita realizar de forma periódica elecciones, imparciales, libres y periódicas. Ya que el tema fundamental de la investigación nos lleva de la mano, en la cual la democracia sea, la forma de gobierno que es la más implementada alrededor del mundo.

Cada forma de gobierno que hemos analizado, es posible darnos cuenta como cada una de ellas encuentran logran un objetivo, si bien lo más relevante de las formas de gobierno sea cual sea, deberá prevalecer su estabilización. La manera para con sus ciudadanos, se aplica en la aceptación de dicho gobierno dentro de su sociedad, así como la imagen que presenta al exterior. Particularmente en las últimas décadas observamos un déficit en la estabilidad del sistema político, lo cual da paso al descontento social, que se manifestara tarde o temprano para ejercer los cambios que sean obligatorios o necesarios, para que se permita seguir el rumbo de un gobierno estable.

El largo camino en la que se involucra la evolución de la democracia, o mejor dicho el fortalecerla, tiene altas y bajas es por ello que los elementos principales que se presentan dentro del proceso hacia la democracia son detonantes para una consolidación en cuanto a los derechos civiles y políticos.

Sin embargo, las deficiencias que existen, dentro de las sociedades que han implementado la democracia en América Latina, de cierto modo le ha faltado coacción, aun así, los gobiernos en turno han tratado de equipar a sus ciudadanos con nuevos derechos políticos-electorales, un caso específico que encontramos es el sistema político mexicano, dan como resultado la gestación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

1.3.- Del autoritarismo a la democracia

En México se produjo una disolución del régimen autoritario, mismo que se ha denominado por algunos autores como presidencialismo o unipartidismo, si bien la legitimación que se logró por parte del gobierno fue a través del apoyo del partido hegemónico que lograba mayoría en la sociedad civil, mismo que colocaba a beneficio de sus intereses al ejecutivo que le diera cara a una estabilidad política aceptada en esas décadas.

Pero conforme los ideales de la democracia liberal se acercan a la globalización de los sistemas políticos democráticos se da lugar a una transición encaminada a una democracia, en sus bases electorales y que poco a poco se han establecido un panorama jurídico de equidad con respecto de sus elecciones, que permitan a su ciudadanía elecciones cada vez más auténticas que muestran la libre representación por medio de sus gobernantes.

Para entender la magnitud de dicho cambio empezaremos por definir que es el Autoritarismo, para Linz se entiende que

“Sistemas autoritarios son los sistemas políticos con pluralismo político limitado, libres de responsabilidad ante la sociedad, que se carecen de la ideología principal bien elaborada, pero que poseen evidentes rasgos mentales, libres (excepto en algunos periodos de su desarrollo) de la movilización política extensiva e intensiva y en los cuales el líder, o a veces un pequeño grupo de líderes, dispone del poder con los limites formales poco determinados, los cuales, sin embargo, son fáciles de prever” (Linz, 2006: 233).

El término viene de la palabra latina, “auctoritas” o autoridad, posteriormente el término fue usado por sociólogos y filósofos, como Fromm, pero solo se centraron en la personalidad autoritaria, más que por las ideas de ese tipo. (Segal, 2013:10).

Como doctrina política, el autoritarismo busca organizar a la sociedad de una manera jerárquica, no igualitaria, para imponer el orden de manera violenta y fue justificado por aquellos que percibían al liberalismo como un peligro para el interés del Estado, con el derecho y el deber de anteponer los intereses personales por los nacionales.

El Autoritarismo es fundamentalmente un sistema que trata de controlar la estructura pública y se basta con ejercer el poder, donde su principal aspiración es gobernar en sentido político. No se puede confundir con el totalitarismo, en el cuál la política está controlada de forma rigurosa y donde se tratará de divulgar un determinado sistema de ideas políticas consideradas como únicas y verdaderas, claramente más severo que el primero, también se destaca que su implementación es, regularmente vista en un ámbito militarizado.

El mismo Linz identifica siete tipos de autoritarismo: El autoritarismo burocrático-militar. El poder está en manos de un grupo con procedencia de los altos círculos del aparato del estado y del ejército, a los gobernantes les interesa el bajo nivel de participación política de los ciudadanos, hay pluralismos políticos, pero este no se refleja en la libre competencia electoral; El autoritarismo de la movilización posdemocrática. Aspira a la gran movilización política de la sociedad, existe un fuerte partido de masas que gobierna, y el Estado se identifica evidentemente con alguna ideología, este sistema nace al quebrar el sistema democrático ineficaz o comprometido; El autoritarismo de la movilización independentista. Surge después de concluirse la lucha victoriosa de la liberación nacional en un ambiente incapaz de construir la democracia, nace un mono partido débil, y existe el deseo evidente de elaborar una ideología estatal.

Observamos el culto desarrollado del líder, frecuentemente presentado como el padre de la independencia; El autoritarismo pos totalitario es representado por los sistemas comunistas que han vivido un profundo proceso de des estalinización y en realidad, rompieron con las aspiraciones totalitaria; El autoritarismo de totalitarismo

imperfecto. Nace cuando el desarrollo de un sistema orientado hacia al totalitarismo ha sido frenado por algún motivo como consecuencia de ello, surge el régimen autoritario que implementa, sin embargo, diferentes procedimientos, propios del totalitarismo, pero en cada uno de estos es un totalitarismo muy suave; El autoritarismo de la democracia racista. Está confirmada jurídicamente como en la época de apartheid en la RAS, la denominación permanente del grupo racial minoritario sobre el grupo mayoritario, sin embargo, dentro de este grupo privilegiado son obligatorias las reglas de la democracia; El autoritarismo del estatismo limitado. Se supone el orden estatal jerárquico; admite el pluralismo, aunque no es político, sino pluralismo de los grupos de interés y de los grupos socioeconómicos; frecuentemente, existe en este caso el monopartido que apoya el sistema del poder (Linz, 2006: 268-382).

Podemos decir que en esta forma de gobierno la toma de decisiones políticas está situada fuera de los órganos constitucionales del poder, los cuales desempeñan únicamente funciones representativas. Y que dentro de estos sistemas habrá la inexistencia de las elecciones generales libres hace que en el sistema autoritario no haya cuerpos representativos como tal ya que la formula siempre ha consistido en la concentración del pleno poder.

Como complemento al autoritarismo y a la democracia, debemos señalar al totalitarismo, el cual es definido como un sistema político en el cual todos los comportamientos sociales están controlados por el poder estatal arbitrario que realiza una visión ideológica cerrada, que no deja lugar a modificación o criterio, la cual entra en vigor a través del terror utilizado a gran escala. Tenemos entonces que en el totalitarismo es esencial la aplicación de la violencia y el terror. (Segal, 2013:2-8).

Si bien el autoritarismo surgió como el fascismo italiano y pronto fue imitado, en sus métodos y objetivos parecidos en la Alemania de Hitler, el poderío y la visión con que el totalitarismo fue aplicado por el régimen Nazi con respecto al modo en que se hizo en Italia y en la URSS durante la segunda guerra mundial, llevaron a algunos académicos, entre los que se encuentran Herbert Marcuse, a calificar al fascismo como el más totalitario de todos a partir de la cuarta década del siglo XX (Segal, 2013: 2-12).

Según el filósofo político francés Raymond Aron se llega al autoritarismo cuando se cumplen tres fenómenos: el monopartido que monopoliza todo tipo de actividad

política, la ideología que maneja una verdad oficial absoluta y que este tiene un gran objetivo o destino de la humanidad, realizado por gobernantes con base en el terror policial (Raymond,1965: 289-305).

A manera de comparación debemos señalar que el autoritarismo es más benigno y el totalitarismo es más riguroso y opresivo.

Los tipos de gobiernos autocráticos como el autoritarismo se pueden diversificar de manera recurrente acorde a las variables que se crean influencia en la sociedad. Desde sistemas de gobierno en la que su autoridad recae en un grupo determinado o una persona, que ejercen el poder sin la regulación de instituciones o de los ciudadanos.

En el sistema político mexicano se han llegado a reconocer etapas que han marcado el avance de una transición a la democracia. Esto significa que México está pasando por una etapa de transición la cuál no podemos decir que ha finalizado, tomando en cuenta los acontecimientos en los últimos años y la manera en que se muestra el descontento social del país. Como lo mencionan diversos autores, aún no se vive una plena democracia como en sistemas políticos más avanzados.

Para identificar cómo es que se presenta la transición política, es necesario cuestionar ciertos puntos de la vida histórica y política del país, como ya se sabe dentro de la trayectoria del sistema político, el cual recae en modificaciones constitucionales, mismo que le van dando la forma actual de la república federal y representativa.

Tenemos claro que las partes más significativas subyacen a finales del siglo XIX, particularmente con la constitución de 1857, lapso histórico en el que el ejecutivo tenía facultades superiores a los demás poderes, lo cual se veía reflejado en la constante de que el ejecutivo se trasformaba en dictador (Cosió, Daniel 1972:7-15).

El claro ejemplo a destacar de un régimen autoritario es el porfirismo, mismo que sistemáticamente abre la puerta para la existencia de un presidencialismo, el cual se guiará por medio de un partido hegemónico que logró la estabilidad política que permitiera su estancia en el poder.

Durante el periodo del porfirismo, se puede denotar dos hechos que promovieron el desarrollo posterior de México. La sumisión que se presenta da como

resultado el fortalecimiento del poder nacional, toda vez que recae en una sola persona, lo cual daba oportunidad en conciliar los intereses económicos y políticos.

Es rescatable la manera en que el desarrollo, basado en la política económica entre extranjeros y nacionales, dio como resultado un aumento de la producción de 2.7%, frente al 1.4% del aumento de la tasa de población (Cosió, Daniel: 1972).

El auge de la economía mexicana se obtiene a través de las inversiones extranjeras en ferrocarriles, el comercio, la minería y la industria; así como la gran demanda surgida en el exterior para la exportación de mercancías. A su vez varios sectores como la agricultura, la formación del proletariado agrícola e industrial y la estrecha vinculación de comercio interno, que fueron aprovechando las oportunidades de ganancia. (Córdova Arnaldo, 1972:10-14).

La creación de una estructura moderna, por medio de las vías férreas, fueron suspendidas y destruidas posteriores al México revolucionario, estancado en luchas armadas, enfermedades y emigración, así como la afectación de la gran depresión en los años 1929-1933 (Cosió, Daniel: 1972).

Entre las reformas que se dan, destacan los artículos 27 y 123 de la constitución de 1917. Plantean la organización de la vida social y política que alcanzó la revolución. Siendo un inicio latente de transición, renovación y conservación, donde la nueva organización del Estado consigue ser la herramienta que opera las transformaciones de México, tal como lo hizo Díaz de forma personal.

La Revolución Mexicana da pie a la concepción de que el Estado se transforma en movimientos de masas, pues ella descansa en levantamientos campesinos, laborales y huelgas, en la que sobresale el proletariado mexicano.

Los puntos más destacables de la lucha revolucionaria se manifiestan en la repartición de tierras y la mejora de las condiciones sociales de los obreros. Pero las iniciativas de dichos movimientos se vieron disminuidos y aplicados por líderes de las masas que manipularon las clases populares.

Posteriormente de 1929 a 1938, se estructura en sistemas corporativos del partido oficial en organismos sindicales que a su manera crean soluciones de las peticiones revolucionarias. El Partido Nacional Revolucionario se constituyó en marzo de 1929, con el fin de agrupar las fuerzas que habían surgido y aún estaban presentes

pasado la revolución. Logro ser un partido con coerción social, mismo que se reflejaba contra partidos u organismos que no se unieron (Cosió, Daniel: 1972).

El llamado Presidencialismo o monopartidismo, ejecutado en México de 1936-1999, tuvo momentos significativos y de realce dentro de su evolución política al mando del país. Se toma en cuenta la existencia del liberalismo constitucional, que tiene la función de protección frente a los gobernados de un exceso de poder.

En 1938 el PNR se trasforma en el Partido de la Revolución Mexicana con las bases del sector obrero y campesino. Posteriormente a la expropiación petrolera da lugar a un periodo de Institucionalización, que finalmente se consolidaría y terminaría su ciclo de formación en 1946, convirtiéndose en el Partido Revolucionario Institucional con una fuerte unión de organismos y corporativos a su mando, logrando control de individuos y organizaciones. Es así como logra, imponiéndose por la popularidad en los sectores allegados, mediante los favores en beneficio de las minorías, que un grupo de elite opere en la cima del gobierno, únicos beneficiarios de la transformación Institucional (Cosió, Daniel:1972).

Una vez que el PRI se mantuvo en el poder, en los sexenios de 1940 a 1970, enfatizó una imagen del presidente, el cual debería mantener un símil con el antecesor, los actores políticos no causaban expectativa, se había enfrascado en un régimen basado en la corrupción, delegando puestos, curules y compadrazgos. El titular del ejecutivo era considerado el jefe nato de su partido, lo cual presentaba la disposición, incluso los demás poderes para aprobar la voluntad de este, sin ninguna objeción. Dentro del PRI las facultades más emblemáticas era el llamado “dedazo” mediante el cual, el presidente designaba a su sucesor lo cual vestía la hegemonía del partido... (Córdova Lorenzo, 2007 :650-659).

El proceso de transición en México se presenta, de manera considerable a partir de 1977, si bien los cambios que se presentan parcialmente, se realizan de manera continua, lo cual se observa en las reformas que se realizan posteriormente. De 1977 a 1996 se llevan a cabo seis reformas políticas, lo cual guía un cambio trascendental en las condiciones de la competencia electoral y la calidad de las mismas. Se puede notar como la vida política en el territorio nacional comienza a cambiar en los niveles de gobierno (Córdova L. 2007).

Para Cansino (1995) aún es impreciso el pensar en la realidad mexicana, hablando de democratización, ya que aún no existe el reconocimiento real de derechos civiles y políticos, para una participación más plena y plural, por medio de un acuerdo de las fuerzas políticas. Otro aspecto importante que nos menciona Cansino es la *institucionalización de la liberación política*, lo cual permite la creación de bloques sociales, políticos y económicos, lo cual forma parte de nuevos espacios políticos del sector opositor. En donde el camino aun es incierto, pero busca erradicar al autoritarismo, en la que los movimientos sociales permiten la construcción de la democracia para rearticular a la sociedad y crear instituciones para beneficio de los ciudadanos en una estructura de poder innovadora (Cansino,1995: 27).

Durante 1989 el partido de oposición (PAN) gano la elección a gobernador en Baja California, lo cual en años siguientes multiplico los municipios gobernados. En las reformas aplicadas hacia 1990 dio cambios en la estructura de las instituciones y en los procedimientos electorales, así como la creación del Instituto Federal Electoral, constituido como un organismo autónomo, con la participación de partidos, poder legislativo, ejecutivo y los ciudadanos (Labastida, 1991:141-143).

Particularmente se introduce la tendencia de la *ciudadanía*, lo que generaba que participen cualquier persona para conformar al IFE desde las mesas directivas de casilla hasta los órganos directrices, sin la necesidad de pertenecer a un partido político. A la par del Instituto se establece el Tribunal Electoral, lo cual permitía revisar la legalidad de los actos de la autoridad electoral (Labastida, 1991).

Históricamente para los procesos electorales posteriores al IFE, crea nuevas reglas que son más claras y precisas, a su vez crea un nuevo padrón de electores que contempla mecanismos de seguridad a supervisión de los partidos políticos para generar confiabilidad, lo cual dio lugar a la conocida credencial para votar.

La institucionalización de la democracia se puede observar por la forma en que el IFE realiza los mecanismos y ajustes dentro de los procesos electorales, la integración de las mesas directivas de casilla tenía mayor imparcialidad con la doble insaculación a partir de 1993, daba la confianza de los ciudadanos que participaban en la recepción de los votos (Córdova L. 2007: 663).

Luego de las elecciones de 1994, Ernesto Zedillo, anunciaba la necesidad de promover la *reforma electoral definitiva*, en su mensaje de toma de protesta el 1° de diciembre de ese año. Dicha reforma electoral vinculo a negociación a los actores políticos que continuaron en proceso hasta mediados del 2006, incluso abarco hasta el 2007.

Cada una de las reformas que se realizaban llegaban con avances significativos a colocar los procesos electorales cada vez más confiables, a grandes rasgos reestructuraba las funciones de las autoridades electorales en el ámbito administrativo y judicial, el fortalecimiento de la competencia e igualdad de condiciones entre otras correspondientes a integrar al senado y al gobierno del Distrito federal.

Llegado los nuevos años del siglo XXI entre el gran trabajo realizado por parte del IFE en el proceso del 2000, daba la mejor imagen entre los ciudadanos, pero no basto para reforzar el sistema político, el caso más bochornoso fue en la contienda del 2006 en la que se evidencio que las lagunas del diseño electoral hasta ese entonces no contemplaban los nuevos problemas de la vida política (Labastida, 1991: 180).

Está claro que la democracia en nuestro país no se ha podido establecer en su totalidad, pero el camino que se ha construido a lo largo de las últimas décadas ha sentado bases para mejora de los ciudadanos. posterior a la elección del 2006 se llega a la necesidad de buscar nuevas reformas político- electorales, pero nos sumerge en el quehacer del legislativo que nunca termina para obtener certeza, igualdad, objetividad, legalidad e imparcialidad dentro de cada comicio electoral. Como ha sucedido hasta nuestros días con el nuevo Instituto Nacional Electoral y la diversidad de disposiciones faltantes de contemplar en el anterior IFE.

Pero el tema principal es ¿Cuál es esa transición en la que estamos inmersos? ¿Se ha finalizado con la transición? El proceso en el que nos liberamos de un partido hegemónico y poco a poco se instaura (se intenta) una democracia en el sistema político mexicano no ha finalizado, los intentos que se han propiciado nos asemejan más a una alternancia del poder político y no a una plena convivencia democrática.

Los cambios en el sistema político mexicano se han ido concentrando en una *transición* que existe y está latente, jurídicamente hablando, y se ha logrado establecer un conjunto de reglas que invitan a la participación a un pluralismo político, así como

a los ciudadanos por medio del mecanismo de democracia directa, que al inicio del siglo XXI no se habían interactuado en beneficio de la ciudadanía.

Las actuales tipologías que nos mencionan los diversos politólogos, sobre la democracia prestan poca atención a los factores institucionales y las normas constitucionales se dejan para el debate entre los profesores en las facultades de derecho.

1.4.- Conclusiones.

El análisis que planteamos en este capítulo tiende a reconocer a la democracia por encima de las demás formas de gobierno que se han aplicado en diversos sistemas políticos a lo largo de los años.

Asimilamos a la democracia como una de las formas más factibles de gestión hoy en día, pero hay que tener en cuenta que la propuesta inicial de algunos pensadores refieren a la democracia en un aspecto medio sobre la vulnerabilidad de corromperse, en el supuesto de cuál es la mejor forma de gobierno.

Posteriormente y acorde a las manifestaciones sociales, nos damos cuenta la manera en que subyacen los ideales de democracia en el sentir social, en el aspecto de sentirse poco representados por los gobernantes, un ejemplo claro son los gobiernos de corte monárquico en los cuales se recrean en repúblicas que terminan por adoptar a la democracia dentro de sus constituciones.

A saber, de las teorías propuestas en los anteriores puntos, se llega a la reflexión, ¿Qué se ha logrado con la democracia? ¿Hasta qué punto es que se ha llegado? ¿Produjo beneficios en cuanto a su aplicación? ¿De que difiere de las demás formas de gobierno?, entre otras cuestiones para tomar en cuenta.

Posteriormente en el proceso de transición hacia la democracia, se observa un espacio clave para comprender el porqué de la democracia en la etapa actual, de cómo se adhiere a la forma más prudente de sobrellevar los gobiernos, manteniendo estabilidad política, representación proporcional y las vías pacíficas en la transición de los gobiernos en turno. Si bien no se ha llegado a un acuerdo mutuo en cuanto este aspecto, puesto que en algunos casos se interponen intereses dentro de los autoritarismos y terminan construyendo dictaduras en bases populistas.

Mientras tanto, algunos autores consideran que en la nueva democracia se desarrollan todas las instituciones, hablamos de partidos políticos, gobernantes, instituciones públicas y organismos públicos. Para la consolidación de dicha democracia es necesario que se vinculen al sistema de partidos en cuanto a la transferencia efectiva del poder a un partido de la oposición. Puesto que el hecho de que se lleguen a este tipo de consolidación, en el que cualquier régimen democrático se verá envuelto en crisis futuras, dada la inestabilidad que llega a presentarse, en casos ya desarrollados en circunstancias similares.

Se toma en cuenta que, dentro de las sociedades con graves problemas sociales y económicos, en las que los sectores de la población se han sentido muy desfavorecidos, en cuanto a esa democracia, que no se lleven a cabo cambios relativamente importantes, será desafiada por el descontento de las masas, que a su vez crea conflictos violentos que pueden producir en violencia revolucionaria o contra revolucionarias. Ejemplos existen a gran cantidad, es bien sabido la dificultad que presentan las transiciones políticas, lo cual da lugar a la democracia como un ámbito intermedio y tangible para un desarrollo efectivo entre los cambios de las formas de régimen que se presentan en muchos países y como lo han desarrollado en su mayoría para beneficios de los sectores vulnerables.

La consolidación democrática se enfrenta a menudo con el grave reto de cómo tratar justamente a los gobernantes no democráticos previos, especialmente en lo que se respecta a las violaciones de los derechos civiles. Los pasos que se den para imponer alguna forma de justicia son especialmente importantes cuando aquellos abusos eran injustificables incluso en términos de la legislación del régimen anterior, tales como la desaparición y las torturas, que indica Juan Linz (1988).

Se entiende que todo régimen y las nuevas democracias es muy probable que sufran crisis antes de que se llegue a una estabilización, como lo plantea Linz, se tendrá en cuenta que cualquier dificultad sería atribuida al pasado y también en este sentido la persistencia o apego del anterior régimen, en los diversos sectores de la sociedad. Otro punto importante que manifiesta es la percepción que se tiene de esta transición que pudieran ser erróneas de lo que sucedió o de lo que pudo haber

sucedido, se convierten en parte de la realidad política que siempre se enfocan en mantener regímenes estables.

Finalmente se contempla que la democracia como régimen democrático que favorece y soluciona el problema de los derechos humanos y la libertad, mientras se mantenga un grado de honestidad. Se enfoca en que, a corto plazo, la democracia no promete que se resuelvan todos los problemas, se admite que los problemas no se pueden resolver de forma inmediata y tiene la capacidad de convencer a la gente de este hecho.

Un punto a favor de esta misma, es que tiene el mecanismo de que los que están en el poder pueden perder las siguientes elecciones, siempre y cuando se tengan instituciones democrática legítimas, una vez que se realizan también cambios administrativos, nos hacen la observación de que depende del liderazgo de las nuevas democracias en convencer a las gentes el valor de las libertades recobradas, de la seguridad frente al poder arbitrario y la posibilidad de cambiar de manera pacífica el gobierno.

De igual manera no se contempla a corto plazo de cómo lidiar y superar el legado de los gobernantes y las secuelas de sus errores que contribuyen a la crisis que se presenta. Se deberá tener en cuenta que para ejercer una correcta democracia se basará en justa medida de los esfuerzos de la sociedad en conjunto, claro está en los líderes en cuanto a la difícil tarea de que sepa el pueblo que la economía no va a mejorar inmediatamente, pero sin ella, tampoco podrá lograr el cambio social ni la justicia, aunque sean posibles algunas mejoras.

Se aconseja que los líderes de la democracia no hagan uso excesivo de la propaganda de la democracia sino tener en claro las expectativas sobre el tiempo en que se llevara a la sociedad desarrollarse de manera autónoma en libertad. Con lo cual tendremos las bases para intentar y estabilizar una democracia en la que los mecanismos de la democracia directa sean en cierta manera más apegadas a la sociedad y que estas influyan de manera general al gobierno y para el beneficio colectivo. Propiciando fortalecer la cultura política y pluralismo social.

De aquí el porqué del análisis de la consulta popular y su implementación en el sistema político mexicano, el cual denotamos como una herramienta, con un ligero desconocimiento, del cual los ciudadanos y la sociedad en general le podría recibir beneficios dentro de régimen democrático. Aunado a incentivar la participación política, el interés colectivo, las mejoras estructurales y la representación directa en la toma de decisiones con gran impacto político dentro de nuestro país.

Capítulo Dos: Sistema Jurídico-Político Mexicano.

El sistema jurídico es otro elemento fundamental para entender la política ya que, como señala Bobbio (1984), el poder es fundamental tanto en la ciencia política como en la disciplina jurídica, pues ambas distinguen entre un poder de hecho y uno de derecho, aunque una parte del poder mismo y la otra de la norma, pero coinciden en que para que éste sea válido debe ser justificado, pues solo la justificación hace de mandar un derecho y obedecer un deber, transformando una relación de fuerza en una jurídica, que sólo puede ser legítima si cuenta con el consenso de quienes se someten a ella pues la legitimidad refiere al título del poder y la legalidad a su ejercicio siendo lo opuesto el poder arbitrario (Bobbio, 1984: 6-12).

De este modo, al poder político no le basta con el monopolio de la fuerza física, le hace falta la legitimidad, es decir, necesita exclusividad y legitimidad, es decir, el poder político debe ser exclusivo y autorizado, no arbitrario, para lo cual se le establecen límites, se les somete a normas superiores, ello permite hablar de la superioridad de la norma respecto al poder, del constitucionalismo.

Como dice Gaetano Mosca: “la clase política justifica su poder apoyándolo en una creencia o sentimiento aceptado en aquella época y en aquel pueblo” (Mosca, 1962), lo que convierte un poder de hecho en uno legítimo.

En síntesis, el poder debe estar regulado por normas para ser legítimo, y la norma necesita de la fuerza para ser efectiva. Pero, además, el poder soberano también debe ser independiente y efectivo, esto es, que las normas sean observadas y hechas observar, así como continuo y perpetuo en un territorio, rasgos fundamentales del estado moderno.

Con estos elementos podemos decir que la política es la lucha por el poder, pero bajo canales institucionales, lo que permite el surgimiento de gobernantes legales y legítimos. Ello determina que se pueda definir al Estado moderno como “...un pueblo que vive bajo un único gobierno central lo suficientemente fuerte para mantener su independencia frente a otras potencias” o como “...un territorio definido, en el cual

existe una población, sobre la cual el gobierno detenta el monopolio exclusivo del uso legítimo de la fuerza, o sea de la ley” (Crossman, 1986: 20).

Admitir que el poder del Estado descansa sobre la fuerza es aceptar el derecho de cualquier rival a luchar contra él, por lo que, para dar legalidad al poder del monarca, se recurre a la noción estamental de un pacto entre el rey y el pueblo dándole un carácter secular a la política: sus fuentes de legitimidad derivan de la cesión que hacen hacia él sus súbditos (Spell, 1969).

En conclusión, se puede decir que la aparición del Estado moderno es posible porque se va configurando un bloque de poder hegemónico con intenciones de modernizar las estructuras económicas y políticas, lo que permite la construcción de alianzas duraderas y un rompimiento definitivo con la estructura agraria, base del anterior sistema, además de que dicho bloque tiene la capacidad de lograr consenso en los habitantes respecto a fines y medios.

2.1.- Sistema Político.

Lo antes dicho determina que entendamos al sistema político como un conjunto de instituciones, grupos y procesos políticos que interactúan en un entorno histórico y cultural y se caracterizan por cierto grado de interdependencia recíproca. (SIL, 2017).

Ello porque al conjunto de elementos que interactúan y se interrelacionan se le llama sistema, y cuando este sistema se orienta hacia la política se vuelve sistema político, se orienta a temas públicos y/o la gestión del estado.

Lo que también implica que se organiza en un determinado territorio en el que intervienen agentes, instituciones y normativas. Cada sistema político determina su forma de gobierno.

2.1.1.- La construcción del sistema Político Mexicano

Una manera clara para describir la formación del sistema político mexicano se encuentra en la vinculación existente, entre la estructura social de nuestro país y el grupo político en el poder, la manera en que la forma de gobierno influye en las clases sociales y en el desarrollo económico, así como la relación con el exterior; de esta manera surge un peculiar estilo de gobierno en México.

A modo de síntesis, mostramos algunas de las etapas que ha vivido el país en el proceso de construcción de su sistema político:

El primer Imperio mexicano se constituye luego de la firma del Tratado de Córdoba, el 24 de agosto de 1821 en el portal de Zevallos, hasta que se proclama la república en 1823. El camino que se buscaba la independencia de la Nueva España no fue fácil, pues la pelea por la sucesión y la conformación de un régimen político aproximadamente duró once años, donde el principal interés, en un inicio fue apoyar al rey Fernando VII, posterior a ello el resto de caudillos insurgentes tomaron la causa de la independencia total de la Nueva España. Agustín de Iturbide se convirtió en el representante de una elite que vio afectado sus intereses, por lo que deciden pactar con los insurgentes y apoyar la separación de España.

Así pues, en Córdoba, el jefe de las fuerzas unidas de insurgentes y criollos, Agustín de Iturbide y el ultimo virrey enviado de España, Juan O' Donojú se lleva a cabo la firma donde se acepta la independencia de la colonia (Hernández,1981).

Por medio del Plan de las Tres Garantías, se acordó como organización de la nueva nación, una monarquía, fundado el llamado Imperio mexicano. la nueva nación mexicana paso a ser una monarquía constitucional moderada, dentro del Plan de Iguala, proclamado por Don Agustín de Iturbide que se amparaban tres garantías: la independencia de México, la conservación de la religión católica y la unión de los habitantes de la Nueva España. No se modificó en el aspecto social a la población, solamente la política, en la cual solo se otorgó más poder a los criollos y a los mexicanos, el trono del imperio estaba vacante y se invitaba a un monarca europeo a tomar el trono del imperio mexicano, pero se querían evitar conflictos con España puesto que no reconocía la independencia de sus ex colonias. Por lo que se proclamó emperador de México a Agustín de Iturbide el 21 de julio de 1822. (Céspedes del Castillo, 1985).

Posteriormente a este Imperio Mexicano, encabezado por Agustín de Iturbide y su duración de poco menos de un año, dentro de esos nueve meses, tuvieron una importante anexión de estados independientes de Centroamérica, desde el estado de Oregón al norte hasta la frontera de Costa Rica y Panamá. Se ve un cambio en la forma de gobierno implementada, con la promulgación de la Constitución de 1824, es

estado mexicano asimila su estructura a los Estados Unidos. Con lo cual se adopta una República Federal, la estructura administrativa de dicha Republica se ha modificado a través de las constituciones del Estado Mexicano ha implementado es diversas etapas de su historia, con excepción del segundo Imperio con Maximiliano de Habsburgo, hasta la fecha (Céspedes del Castillo, 1985).

Dentro de la etapa posterior a la Guerra de tres años, con el triunfo liberal, se da fin a los ideales conservadores y culmina con la misma constitución de 1857. Pero el Estado mexicano continuaba con la inestabilidad, lo cual dio como resultado varios enfrentamientos militares en diversas partes del país (INEHRM, 1990).

Más allá del triunfo liberal, las pugnas surgen como un medio para obtener el poder político. Dicho en otras palabras, quien llevaría las riendas del país. El grupo conservador optaba en que la solución necesaria para consolidar las instituciones del país y poner de una vez por todas un alto definitivo a las encarnizadas batallas políticas y militares, era la importación de un príncipe europeo. Dicha iniciativa era promovida por los políticos conservadores, de los cuales José Manuel Hidalgo fue escuchado por Napoleón III emperador francés, quien promovió con su intervención en el país, el imperio de Maximiliano de Habsburgo (INEHRM, 1990).

Según opinión del Maestro Justo Sierra, el supuesto patriotismo de los conservadores, radicaba en dos elementos: “aborrecimiento a los yanquis y amor a nuestro pasado español”. Posterior a las crisis económicas y políticas que ocurrieron después de su derrota en 1861 en la guerra de tres años, se dio pauta a la implementación de una monarquía en México. Para formar el nuevo gobierno se reunió una junta provisional de Gobierno, constituida por treinta y cinco personas. La corona al trono de México sería ofrecida al archiduque austriaco Fernando Maximiliano de Habsburgo. (Ibid.)

El imperio fue perdiendo los soportes que lo erigieron, hasta quedar convertido en cenizas, cuando el gobierno juarista ordeno el fusilamiento del archiduque Maximiliano, junto con los generales conservadores Miguel Miramón y Tomas Mejía, el 19 de junio de 1867, en el cerro de las Campanas, Querétaro.

Se comienza a construir un verdadero Estado nacional con un sistema político eficaz, a mitad del siglo XIX en el periodo de Benito Juárez, pero para que este pudiese consolidarse no se realiza sino mucho tiempo después, hasta el Porfiriato (1876-1910) con la construcción de una red de lealtades de los poderes regionales y locales, el claro ejemplo eran los caudillos y caciques, los cuales se relacionaban con el presidente el cual fungía a su vez como jefe y árbitro (Labastida, 1991: 123).

Posterior a ello se inicia un periodo de revolución, en el que parece ser más una lucha clandestina de los mismos líderes revolucionarios. Hasta la presidencia de Plutarco Elías Calles en 1929, donde se construyen un sistema de lealtades incluyendo a las cúpulas sindicales, durante este periodo se crea el Partido Nacional Revolucionario (PNR) mismo que se encarga de incorporar a todos los poderes dispersos y se comienza a establecer reglas de coexistencia y negociación al interior del partido, pero acentuando el rol que desempeña el poder presidencial y bajo la dirección de este (Labastida, 1991: 124-125).

Tomando en cuenta la perspectiva histórica, el régimen de la posrevolución no superó una contradicción que arrastraba desde la independencia, tiende a ser la distancia entre la normatividad constitucional y las practicas reales con lo que se establecía en las primeras.

Es importante señalar que la pretensión de fundar una democracia liberal se nota en la Constitución de 1917, donde se expresan los ideales sociales de la revolución, que sigue la misma característica de la constitución de 1857, con sus principios democráticos. En este aspecto podemos observar que el régimen postrevolucionario la democracia sigue siendo una ficción jurídica, ya que el poder se concentró en la elite gobernante, en particular en el presidente y su base social, como se señalaba se ausento de las políticas populares o populistas y en la creación de una red corporativa. Así pues, el nuevo orden político se definía como una democracia social, aun cuando esta no desempeña dicho papel (Ibidem).

Durante la presidencia de Lázaro Cárdenas en 1938, el partido hegemónico se convierte en el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) lo cual se distinguió por ser llamado pueblo organizado, que se trasmite en un partido corporativo no ciudadano.

Su programa fue popular y nacionalista, en la cual se traducen en las reformas agrarias y en la nacionalización del petróleo. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) surge en 1946 y la promulgación de la de la primera Ley Electoral, se abrieron nuevos espacios al lado de los sectores corporativos para la adhesión individual, pero por mucho estaba lejos de ser un partido ciudadano, en el contexto de que no existía una verdadera competencia electoral (Ibid.).

Después de la Ley Electoral de 1946, se establecieron dos principios rectores que se mantendrán casi intocados menciona Labastida; "...la centralización de la organización de los comicios electorales, lo que implica que solo los partidos nacionales con registro pueden participar, el segundo aspecto tiene que ver con el control absoluto del poder Ejecutivo de dicho sistema" (Labastida, 1991:120-126). También cabe señalar que el control de las elecciones en el régimen autoritario era muy eficaz, la cual era precedida por la Comisión Electoral que se crea ese mismo año y que estaba a cargo era el secretario de gobernación y recibía órdenes directas del presidente. De esta manera las posibilidades de los partidos opositores de ocupar puestos importantes a nivel ejecutivo eran prácticamente nulos.

Es fundamental destacar que con el principio de "no reelección", la celebración de elecciones sexenales de renovación institucional, se llevaban a cabo de forma pacífica la trasmisión del poder presidencial, con ello se permitió asegurar desde 1929 hasta 1988. No obstante, las elecciones presidenciales fueron un poco de legitimación posterior al acenso del candidato, mismo que había sido designado previamente en mecanismos cupulares y verticales, en los que el factor decisivo era la voluntad del presidente saliente y no los resultados electorales. Desde esta perspectiva explica que hayan existido partidos políticos durante el periodo posrevolucionario, que, aunque en un esquema de partido hegemónico y sobre todo que posteriormente hubiera reformas a la legislación electoral de 1946 (Ibid.).

A pesar del carácter autoritario del régimen mexicano, se preocupaban de manera externa e interna que no fuese considerado un régimen totalitario, como lo era el caso de la Unión Soviética, por lo que para ellos fue importante la imagen de la democracia liberal, algo que se destaca desde un inicio en la política mexicana, era

ese mismo pluralismo político, pero este se tarda en tener presencia en la escena política, donde era fuertemente controlado por el partido hegemónico.

No obstante, a partir de 1946 se va marcando una plataforma para flexibilizar el esquema que retenía la participación competitiva de los diversos partidos políticos. En las cuales se tomaron medidas para que fuese más liberal, en la que los partidos de oposición y las minorías hacían presencia en la cámara de diputados. Mientras que se iban otorgando concesiones por parte del partido dominante, cabe mencionar hechos adversos que contribuyeron en base a reformas como la de 1963, donde la situación social y política estaba presionada por movimientos sociales disidentes, algunos grupos tales como los maestros en 1958, los trabajadores ferrocarrileros en 1959 y la polarización política surgida por el impacto de la revolución cubana. Como es mencionado por Loaeza, la creciente amenaza del área no institucionalizada del sistema político se desbordaba por movimientos sociales y parte del abstencionismo, se ve en la necesidad de motivar la participación de la votación (Loaeza, 1999: 278-279).

Dentro de las reformas que más adelante se retomaran, se denota en 1963, la apertura, en la representación política a través de los diputados de partidos, donde se favorecen a los partidos minoritarios otorgando escaños, por medio de la votación total y del porcentaje se podía llegar a otorgar un tope de 20 diputados (Medina, 1996: 78).

Por su parte, Cossío Villegas explica la crisis política de 1968 y los posteriores intentos de renovación emprendidos por Echeverría buscando además explicar el surgimiento y consolidación de los rasgos centrales de un sistema político que mantuvo un ritmo acelerado de crecimiento por más de 30 años (Cosío, Daniel. 1972).

En este estudio identifica dos instituciones centrales del sistema: la presidencia y el partido político, la presidencia con un poder considerable debido a las amplias facultades que le dio el constituyente de 1917, pero sobre todo por elementos extra institucionales como la centralización, el poder económico de que dispone, la actividad política como forma de movilidad social y la subordinación de las autoridades locales, Legislativo y Judicial al presidente y el partido porque elimina el caudillismo y disciplina a la élite política dando un canal de resolución de disputas en un marco institucional pacífico (Cosío, Daniel. 1974: 20-26).

Los costos han sido la sujeción del partido a la voluntad del gobierno; la ausencia de democracia interna; y el incumplimiento de las demandas sociales lo que se traduce en pérdida de confianza, aunque en la actualidad, según Meyer, el sistema político está metido en el proceso de trasladar hacia poderes locales algunas de las facultades que la vieja presidencia autoritaria y centralista había acaparado, pero que refleja avances y retrocesos (Meyer, 2004).

Por medio de la reforma mencionada, así como, otras que buscan legitimar de forma proporcional está limitada participación, bajo la decisión del llamado partido oficial. Se menciona el beneficio que poco a poco obtiene el partido Acción Nacional en las reformas electorales y constitucionales en temas de la agenda política y económica. Pero hacia los cambios más importantes en el sistema electoral se dan en 1977, con una reforma surgida como respuesta al movimiento sociales como el médico (1965) y el estudiantil (1968) que aún tenían presencia. Retomamos la perspectiva de Jorge Cadena en la comenta como la interpretación de la masacre de Tlatelolco influye severamente en los medios y en las metas del cambio social, en el cual se cierra un ciclo de contención (Cadena, 2003; 119-120).

Otro de los eventos que desencadenan las constantes reformas al sistema electoral, surge en 1976, con la competencia exclusiva del candidato a la presidencia por parte del PRI, José López Portillo, en la que asemejaban la ficción de la existencia de un sistema multipartidista competitivo en México, pero se tiene como un punto de partida en el proceso de liberalización política (Labastida, 1991:131-132).

Dentro de la reforma de 1977 se les conoce a los partidos políticos como “entidades de interés público”. Entre otras modificaciones que se analizaran más adelante. La cámara de Diputados paso de 300 a 400 integrantes y surge por el principio de representación proporcional a 100 de ellos que eran electos (Becerra, 1995).

Del discurso que menciona el secretario de gobernación en ese entonces, Jesús Reyes Heróles el 1° de abril de 1977, se observa como propósito general: “que el Estado ensanche las posibilidades de la representación política, de tal manera que se pueda captar en los órganos de representación nacional el complicado mosaico

ideológico nacional de una corriente mayoritaria, y pequeñas corrientes que, difiriendo en mucho de la mayoritaria, forman parte de la nación.” (Reyes, J. 1977).

Mientras para Woldenberg la reforma política de 1977 ayuda a la aparición de manera institucional nuevos referentes partidistas, para que se vieran unas elecciones más competidas y fueran valoradas por las corrientes políticas pero dicho autor señala de manera bastante sobrevalorada a la reforma, si bien en la actualidad no se ha estado nada cerca de lo mencionado, pero existe una estructura mejor instruida con mecanismos de apoyo democrático (Woldenberg, 1993; 304-308).

Ahora bien, este hecho histórico se valía de una imagen de pluralismo político donde la competencia se daba a pesar de que estuviera controlada y sin alternancia. Misma que no puede ocurrir, dado que ni siquiera se contemplaba la posibilidad de una rotación del poder, como nos indica Córdova L. (2007).

Aunque al final la reforma abrió espacios y se estimuló la participación de manera acotada y controlada de los partidos políticos de la oposición. La cual tiene varios referentes (O’Donnell y Schmitter, 1994; 23), que le denominaron “autoritarismo liberalizante” o “dicta blanda” y que para Mario Vargas Llosas se le denominó la “dictadura perfecta”, tales autores coinciden en lo que se ha venido explicando de un autoritarismo que poco a poco dio la “libertad” para poder competir en el sistema político que ellos mismo, se aseguraba el control de la organización electoral al partido oficial, a través de la Comisión Federal Electoral (CFE). Se intentó revertir la tendencia a perder el control sobre los comicios, que se ve reflejada en la reforma de 1986 (Labastida, 1991:133-134).

La constante modificación a las normas electorales, a partir de 1988, puede colocarse en un cambio general en México en el marco político democrático en el que intervienen de manera decisiva actores políticos independientes del gobierno en el que este no puede aplicar su jerarquía y presión que ha manifestado durante esta etapa.

Para ubicar esta fase, tomaremos en cuenta a Peschard (1993) plantea la elevación y la caída del sistema de partido hegemónico en tres bloques:

De 1946 a 1976, la construcción y consolidación hegemónica, en la que resalta el control centralizado del gobierno sobre los comicios;

De 1977 a 1986, la hegemónica en un marco de liberalización política, etapa en la que se relajó el control gubernamental sobre el ingreso de los partidos a la escena electoral, relajamiento contrapunteado por la legislación electoral de 1986, la cual surgió como reacción del gobierno frente a los signos amenazantes para su control sobre las urnas.

De 1988 en adelante, la caída del sistema del partido hegemónico, teniendo en 1988 el “mayor cuestionamiento al régimen posrevolucionario” que expresa una crisis del sistema electoral y, podemos añadir, una crisis de legitimidad, la cual da lugar a un proceso sucesivo de reformas negociadas que culmina con la transición democrática. (Peschard, 1993).

Mientras que Jorge Alcocer desglosa del ciclo de reformas mexicanas, que son pauta importante para pasar de una liberalización a una democratización, las siguientes:

Las reformas preventivas (1977-1986), en la que la iniciativa y capacidad de decisión correspondieron íntegramente al gobierno y su partido.

Las reformas bilateral-defensivas (1990,1993) en la que “los acuerdos entre el PAN y el gobierno determinaron e hicieron posible la aprobación de ambas reformas y porque desde la perspectiva gubernamental el objetivo fue preservar el control de los órganos electorales. Mientras se accedía simultáneamente a su transformación acotada, y las reformas por consenso (1994, 1996), o normalización democrática del sistema electoral mexicano, en la que hubo un elemento central indiscutible, la regla del consenso como garantía pactada a favor de las oposiciones, en particular a favor del PRD, partido excluido en la etapa anterior. (Alcocer, 1996).

Por su parte, Labastida destaca la etapa de transición, entendida como hemos dicho, el tránsito del autoritarismo a la democracia. Nos menciona que, en su etapa final, la transición abarca la negociación de la primera reforma (1989-1990).

El comienzo de esta etapa se centra en las elecciones presidenciales de 1988 en las que se interponen las contradicciones que se han venido acumulando en las décadas pasadas y que tuvieron importancia en la etapa de la lucha política, la cual está señalada por una creciente influencia de la oposición y un aumento significativo de la competencia electoral. Sumando lo que se puede observar en las urnas las

orientaciones y reacciones de los ciudadanos, la manifestación del sentir político, así como de la pérdida de la credibilidad de las instituciones electorales (Labastida, 1991: 137-139).

Con el arribo al poder del entonces presidente Carlos Salinas, que se veía empañado por la denuncia de fraude, en las irregularidades presentadas en el cómputo de los votos y de la presunta victoria del candidato del Frente Democrático Nacional (FDN), Cuauhtémoc Cárdenas, por el deficiente y nada confiable sistema electoral, lo que generó como resultado la instalación del nuevo gobierno con escasa legitimidad. Dentro de las elecciones de 1988 se observa el control político absoluto del PRI, dado que los estados del país eran gobernados por candidatos de este partido a pesar de la existencia ya en ese momento de varios grupos políticos de oposición, muchos de los cuales tuvieron una existencia momentánea, sin llegar a constituir una opción real de oposición. Pero el PRI no tuvo la mayoría absoluta por lo que necesitó del PAN para legislar y hacer cambios (Ibid.).

Durante el gobierno de Salinas se tuvo presente frenar a la parte de la oposición que no solo no aceptaba como autoridad, el llamado *neocardenismo*, el cual luego de esto en 1989 crea el Partido de la Revolución Democrática, por lo que se enfocaron en negociar con el otro partido de oposición relevante, el cual estaba en una buena postura para el diálogo. El PAN tenía a su favor el cambio en la integración de la cámara de diputados, donde en 1988 el PRI había obtenido 260 de los 500 escaños, pero no le favorecía, puesto que corresponde a los dos tercios necesarios para la aprobación de modificaciones a la constitución, por lo que algunos analistas aseguran que el PRI, tuvo que recurrir a una alianza legislativa que posteriormente se tomaría como estrategia política (Casillas, 1998).

El PAN aprovechó y lanzó un documento titulado Compromiso Nacional por la Legitimidad y la Democracia. En el cual se no se pedía la anulación de las elecciones ni el nombramiento de un presidente interino, como lo era el reclamo del candidato presidencial del FDN, sino que reconocía a Salinas como autoridad legalmente constituida, pero con carencia de legitimidad. Dicho Compromiso era una invitación a la negociación su importancia reside en que define al PAN como el interlocutor del

gobierno electo, además de que tomaba la iniciativa frente a la oposición de Cárdenas (Labastida, 1991).

Dicho compromiso, se vio reflejado en la alternancia política a nivel estatal, en la que el Partido Acción Nacional obtiene la gubernatura de Baja California. Así como en el proyecto que oriento el diseño del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) en 1990 y se impuso en las reformas de 1993 y 1994. Comenta que, de acuerdo al Compromiso, el gobierno que asumía estaba carente de legitimidad de origen, pero le ofrecía al mismo una legitimidad secundaria que podía conquistar si se asumía como “gobierno de transición, comprometido con la democratización, el pluralismo, la justicia social y la soberanía nacional” (ibid.).

Entre los temas propuestos se limitaba a tres rubros, política económica y social, política educativa y democracia política. De lo cual se abarco de manera más amplia, lo que se solicitaba a la modificación de la ley electoral y de los ordenamientos constitucionales correspondientes, para alcanzar objetivos como los siguientes:

La recuperación del control de la constitucionalidad en materia electoral para la Suprema Corte de justicia de la Nación.

La elaboración de un padrón electoral confiable y eficaz, bajo el control de los partidos políticos en todas sus etapas.

La prohibición de utilizar indebidamente los recursos del erario público o el empleo de servidores públicos para fines partidistas.

La definición de la funciones y responsabilidades de los medios de información y comunicación en materia política. (Loaeza, 1999: 475)

Las modificaciones a la constitución, realizadas a mediados de octubre de 1989, contaron con la aprobación de 346 diputados del PRI y del PAN, con lo que se obtuvo las dos terceras partes de los legisladores presentes (*La Jornada*, 18 y 19 de octubre de 1989). La votación de la nueva ley electoral mostró mayor disparidad de 369 a favor de diferentes fracciones parlamentarias y 65 en contra del PRD e independientes y 29 miembros de Acción Nacional (*la Jornada*, 16 de julio de 1990).

Es importante señalar que gracias a esta reforma se crean dos instituciones fundamentales para el funcionamiento de una democracia electoral en México: el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Tribunal Federal Electoral (Trife).

Tres años después de la aprobación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se negocia una nueva reforma a la normatividad electoral. A pesar de los avances que se habían logrado, la capacidad del sistema electoral para procesar comicios competitivos y generar la experiencia de una alternancia política aun parecía como una gran interrogante. Finalmente, luego de una negociación nuevamente se hacen modificaciones tanto a la constitución como al Cofipe, algunos se llevan a cabo de manera inmediata y otros se extiende hasta 1997. En la negociación de la reforma de 1993, llega a su culminación el sistema de cooperación PRI-PAN, como consecuencia de ello, el PAN se encuentra en necesidad de enfatizar sus diferencias con el gobierno y con el PRD (Labastida, 1991: 146-150).

Al finalizar 1993, el escenario político se caracterizaba por la culminación de un periodo de reformas con estabilidad política y se sentía un énfasis de optimismo oficial, por la recuperación de la legitimidad presidencial, sobre todo después de la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN).

Las elecciones de 1994 fueron muy importantes en el ciclo de la transición porque Ernesto Zedillo, el candidato presidencial del PRI, llegó con una gran legitimidad por ser el primer presidente que accede al poder a través del voto, en unas elecciones muy concurridas, con un número total de votos, mayor a la que obtuvo Salinas en las cuestionadas elecciones que lo llevaron a la presidencia (Córdova, L. 2007: 666-668).

El proceso electoral se desarrolló prácticamente sin incidentes y en el marco de una profusa participación en las urnas que se rebasó el 77% de los ciudadanos registrados en lista nominal. Según Peschard (1993), la respuesta social contundente dotó a la participación electoral de un importante significado, puesto que se reafirma el voto con una fuente de legitimidad del poder y mostró la voluntad de los ciudadanos de erigirse en sujetos políticos activos.

El 25 de julio de 1996 el presidente Zedillo encabezaba la firma de la iniciativa de reformas a 18 artículos de la constitución, la cual posteriormente se aprobó el 31 de julio por la cámara de diputados (*El Financiero*, 1 de agosto 1996).

Para el 1 de agosto, se hacía lo mismo en la Cámara de Senadores, con el voto aprobatorio de los 124 legisladores presentes, el consenso en el plano constitucional

se había conseguido, lo cual era un cambio sustancial porque logrado en ninguna de las reformas anteriores puesto que las reglas del juego estaban siendo acordadas por todos los actores de la contienda electoral. De tal manera que la reforma de 1996 termina el proceso de transición prolongada a la democracia, pues al no hacer una exclusión deliberada de ningún actor político, el consenso del instituto democrático que sustituyo al régimen autoritario. (*El Financiero*, 2 de agosto 1996).

Dos elementos importantes y fundamentales de esta construcción institucional son la creación del Instituto Federal Electoral (1990) y su posterior autonomía en 1996, así como los cambios normativos y en la reforma de integración de las instancias de apelación electoral, desde el Tribunal de lo Contencioso Electoral en 1986, el Tribunal Federal Electoral (1990), hasta el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (1996), que también adquiere una autonomía plena respecto del Ejecutivo. Es importante mencionar que dentro de la construcción de la democracia la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (1990) y su posterior autonomía en 1999 (Labastida, 1991.175-178).

A consecuencia de estas reformas, se veían las condiciones que aseguraban el paso de un sistema de partido hegemónico a uno competitivo y con posibilidad de alternancia, (Sartori, 2000). De esta manera se llega a una democracia electoral, en términos de Huntington se refiere a aquel sistema político en el cual: “la mayoría de los que toman las decisiones colectivas del poder sean seleccionados a través de limpias, honestas y periódicas elecciones, en las que los candidatos compiten libremente por los votos y en las que virtualmente toda la población adulta tiene derecho a votar” (Huntington, 1994: 19-20).

Las elecciones del 2000 continuaron con el impulso democratizador que ya se había manifestado un año atrás. Se trató de un proceso electoral al que altamente competido y en donde los tres principales partidos y coaliciones contaron con cantidades de recursos públicos similares. El contexto era propicio para que se produjera la primera alternancia en la presidencia de la república luego de 71 años de dominio electoral del PRI. El candidato de la coalición por el PAN y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), ganó las elecciones por 6 puntos porcentuales por encima del candidato del PRI (Labastida, 1991:181).

Como se ha venido manejando, la etapa de liberalización, o la pauta para una democratización se ha concretado es verdad, no se ha centrado en un sistema político de un régimen autoritario, sino al contrario se ha avanzado a una alternancia dentro del mismo sistema nivel federal. Posterior al proceso de transición, se ha logrado equilibrar de cierta manera los comicios electorales, pero aún existen cuestiones por mejorar en cuanto al contexto político y los actores que cada vez son los quienes cometen faltas o degeneran su actuar por el afán de obtener el poder. Pero por ahora nos enfocaremos en denotar algunos puntos relevantes dentro de las reformas electorales.

Posterior a las elecciones presidenciales en el 2006, mostraban un escenario de una elección reñida y, al cabo, resulta con un margen muy estrecho de votos (apenas 233 mil votos de diferencia, el 0.56% de la votación total) según los resultados oficiales del IFE. Lo cual provoco una serie de problemas y circunstancias que en el pasado no habían tenido mayor transcendencia, ahora cobraran una magnitud y un peso decisivos (Córdoba, L. 2007: 674).

Una elección en la que las diferencias de votos entre el ganador y su contrincante principal son mínimas, naturalmente provoca que los eventuales errores u omisiones legales adquieran una notoriedad y un carácter determinante. Los problemas y las lagunas que fueron evidenciadas en el diseño electoral por la elección de 2006, se muestran claramente que en materia electoral no hay “reformas definitivas” y que las normas deben de adecuarse permanentemente frente a los nuevos retos, problemas y silencios de la ley, que son puestos al descubierto por la dinámica propia de la vida política (Córdoba, 2008: 670-677).

Durante el 2007 en el contexto de un ambicioso proceso de transformación institucional, se dio pie a una reforma constitucional y legal que se hizo cargo de muchos de los problemas y faltantes que se habían presentado o evidenciado en la última década y que se presentaron en los comicios de 2006.

Ahora bien, de manera cronológica para tenerlo presente de cómo cada una de estas reformas han ido fortaleciendo la democracia, mencionaremos aspectos que se implementan para poder regular de una manera más equitativa la institución democrática dentro del sistema político mexicano.

Dichas reformas son las de 1977, la de 1986, la de 1989-1990, la de 1993, la de 1994, la de 1996, la del 2007-2008 y finalmente la de 2014. Cada una de estas transformaciones, que involucramos reformas tanto constitucionales como legales, tuvo objetivos específicos que, en términos generales, tendieron a reforzar los cambios que previamente se habían impulsado, o bien a introducir nuevas transformaciones que venían a sumarse a las que ya se habían concretado.

2.1.2.- Reformas al sistema político 1940-1999

1946: El presidente Manuel Ávila Camacho promulga la Ley Federal Electoral y crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, conformada por el Secretario de Gobernación y otro miembro del gabinete, un diputado y un senador y dos representantes de los partidos políticos con mayor relevancia. De igual forma, la ley ordena la creación de comisiones electorales locales y el Consejo del Padrón Electoral (Labastida, 1991: 129-135).

1951: El Congreso de la Unión aprueba reformar la Ley Federal Electoral para que la Comisión Federal de Vigilancia Electoral pueda arbitrar los registros de nuevos partidos políticos y emitir constancias de mayoría, 1953: se reconocen los derechos políticos de las mujeres, derecho a votar y ser votadas (TEPJF, 2010).

1969: Disminuye la edad para poder votar, en la Ley Federal Electoral del 1951, contemplaba la edad mínima hasta los 21 años, posterior a la reforma se coloca en los 18 años como el mínimo (TEPJF, 2010).

1973: Desaparece la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y en su lugar, el Congreso de la Unión aprueba la creación de la Comisión Federal Electoral. En este órgano participan con voz y voto, los representantes de todos los partidos políticos con registro legal.

1977: El Gobierno Federal expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), cuya principal aportación fue permitir el ingreso a la vida Institucional de fuerzas políticas “no incluidas” propiciar su representación en los órganos legislativos. La LOPPE modificó la integración de la Comisión Federal Electoral y permitió la participación de los partidos políticos registrados – ya fueron bajo la figura de registro condicionado o definitivo – en igualdad de condiciones.

La Comisión quedó conformada por el Secretario de Gobernación, un representante de cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público (Labastida, 1991).

1987: El Congreso de la Unión realizó una reforma Constitucional para introducir el criterio de representación proporcional en la integración de la Comisión Federal Electoral (Córdova, L. 2007).

El Instituto Federal Electoral, Órgano Especializado en Materia de Elecciones (1990-2014)

1990: Como resultado de las Reformas realizadas a la Constitución en materia electoral, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), a fin de contar con una institución imparcial que dé certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales.

Al momento de su fundación el Consejo General, máximo órgano de dirección del IFE, estaba compuesto por los siguientes funcionarios:

El Presidente del Consejo General, que era Secretario de Gobernación.

Seis Consejeros Magistrados, personalidades sin filiación partidista con sólida formación académica y profesional en el campo del derecho, propuesto por el presidente de la República y aprobado por las dos terceras partes de la cámara de diputados (TEPJF, 2010).

El director y el Secretario General del Instituto.

Dos Diputados y dos Senadores (representantes de los dos grupos parlamentarios más numerosos en cada Cámara).

Un número variable de representantes partidistas que se fijaban de acuerdo con los resultados que obtuvieran en la última elección.

1993: Mediante la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales aprobadas ese año, el Poder Legislativo de la Unión otorgó al IFE las siguientes atribuciones:

Declarar la validez de las elecciones de Diputados y Senadores.

Expedir las constancias de mayoría para los ganadores de estos cargos.

Establecer topes a los gastos de campaña.

El Congreso de la Unión también le otorgó al Consejo General del Instituto la facultad de designar al Secretario General y a los Directores Ejecutivos por votos de las dos terceras partes de sus miembros y a propuesta del Consejero Presidente. Anteriormente, el nombramiento de los Directores Ejecutivos era competencia del Director General (Ibid.).

1994: La reforma electoral aprobada ese año instituyó la figura de “Consejeros Ciudadanos”, personalidades propuestas por las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados y electos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros sin considerar la profesión o título que poseyeran. Por su parte, los partidos políticos conservaron un representante con voz, pero sin voto en las decisiones del Consejo General. En ese año, el Consejo General del IFE quedó organizado de la siguiente manera:

- Un Presidente del Consejo General (Secretario de Gobernación).

- Seis consejeros ciudadanos

- Cuatro consejeros del poder legislativo

- Representante de los partidos políticos con registro

Gracias a esta reforma, los Consejeros Ciudadanos contaron con la mayoría de votos en el Consejo General del IFE y con ello aumentó su influencia dentro de él, así como en los procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección. También se aplicaron las atribuciones de los órganos de dirección del IFE a nivel estatal y distrital (TEPJF, 2010).

1996: El Congreso de la Unión realizó una nueva reforma electoral al aprobar la modificación del artículo 41 constitucional, así como un nuevo Código Federal de Procedimientos Electorales. Entre los aspectos más importantes de esta reforma destacaron los siguientes:

- Se reforzó la autonomía e independencia del IFE al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y se reservó el voto dentro de los órganos de dirección para los consejeros ciudadanos.

El nuevo artículo 41 de la Constitución estableció que “la organización de las elecciones es función estatal que se realizara a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley”

Se eliminaron las figuras de Director y de Secretario General del IFE y se crearon la de Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Se crearon comisiones permanentes a cargo de consejeros electorales, lo que permitió que el Consejo General contara con un mecanismo para supervisar las actividades de la rama ejecutiva del IFE.

Se estableció en nueve el número de miembros del Consejo General con derecho a voto, por lo que el Consejo General quedó constituido por:

El Consejero Presidente del Instituto (con derecho a voz y voto)

Ocho consejeros electorales (con derecho a voz y voto)

Un Secretario Ejecutivo (sólo con derecho a voz)

Consejeros del Poder Legislativo (sólo con derecho a voz)

Representante de cada partido político con registro (sólo con derecho a voz)
(TEPJF, 2010).

2.1.3.- Reformas al sistema político 2000-2016

Posterior a la elección presidencial del año 2000, en México, por primera vez se vio un cambio histórico, al concluir después de un proceso de liberalización de los comicios electorales y centrado en todo un proceso de reformas electorales se veían reflejadas en una alternancia política esto al darse un cambio en el Poder Ejecutivo. Donde se había observaba esa transición democrática que, nombrada por Linz o Vargas Llosa, que poco a poco se manifestaba en los diferentes sistemas políticos de América Latina.

Así mismo, en estas elecciones se mantuvo una estabilidad en la política hasta la siguiente elección presidencial en el 2006. La cual fue bastante polémica en cuanto a margen del resultado, por lo que nuevamente se centró en un debate sobre si la aplicación de la democracia en México era congruente y luego se dio paso a una sección de reformas para reorganizar y fortalecer a las Instituciones encargadas de las elecciones.

2007: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobado en ese año por el Congreso de la Unión otorgo al IFE 53 atribuciones con los siguientes objetivos fundamentales:

Fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones federales.

Regular el acceso a los partidos políticos y las autoridades electorales a los medios de comunicación.

Promover la participación ciudadana en las elecciones.

Asegurar las condiciones de equidad y civilidad en las campañas electorales.

Trasparentar el proceso de organización y difusión de los resultados electorales.

Crear la Contraloría General del IFE con un titular designado por la Cámara de Diputados.

Crear la Unidad de Fiscalización como órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General. (INE 2016).

Una Nueva Autoridad Electoral de Carácter Nacional se gestiona a partir de la reforma del 2014: Instituto Nacional Electoral

La reforma constitucional en materia política-electoral, publicada el 10 de febrero de 2014 rediseño el régimen electoral mexicano y trasformó el instituto Federal Electoral (IFE), al fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales para garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. (INE 2016).

Además de organizar los procesos electorales federales, el INE se coordina con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las entidades federativas.

El Consejo General del INE se compone de 11 ciudadanos elegidos por la Cámara de Diputados. Uno de ellos funge como Consejero Presidente y los 10 restantes como consejeros. El INE cuenta con un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) para asegurar la imparcialidad y profesionalismo de todos los funcionarios que participan en la organización de elecciones tanto a nivel federal como local. El Consejo General del INE designan a los consejeros de los organismos locales

y pueden asumir funciones que le corresponden a dichos institutos en los que la Ley prevea.

De acuerdo a la reforma constitucional, entre las funciones principales del INE se encuentran las siguiente:

Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos a petición de estas organizaciones.

Garantizar que los candidatos independientes tengan acceso a tiempos del Estado en radio y televisión, para que se puedan difundir sus campañas.

Verificar que se cumpla el requisito mínimo (2% de la lista nominal) para solicitar el ejercicio de las consultas populares y realizará las actividades necesarias para su organización, incluido el cómputo y la declaración de resultados.

Fiscalizar los recursos de los partidos políticos nivel federal y local en forma expedita, es decir en el trascurso de las campañas y no una vez que terminen (INE 2016).

2.2.- Marco Jurídico

Como bien se sabe toda nación está representada en virtud de su Constitución Política, desde aspectos generales, como los específicos y su reglamentación de los derechos y obligaciones que emanan de esta, a través de legislaciones generales, federales, locales y demás ordenamientos descendientes y correlacionados, a la par del cuidado de los derechos humanos de sus ciudadanos. Para describir al Derecho Electoral tomemos en cuenta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos da base plena del Derecho Político-Electoral, de los artículos siguientes nos da la estructura política del país, como se rige y a través de la cual se tiene noción de su estructura.

De forma general describimos las bases de nuestro sistema electoral mexicano en los artículos 8, 9, 14, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 49, 50 al 70, 73, 74, 80 al 89, 94, 102, 115, 116, 122 y 130.

Los primeros artículos 8, 9, 14 y 19 forman parte de los derechos humanos fundamentales que todo individuo en territorio nacional puede gozar, que se

encuentran legitimados en el Título I; capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías.

El artículo 30 indica el carácter de la nacionalidad mexicana, la forma en que esta se obtiene y los requisitos para obtenerla. El artículo 33 prohíbe a los extranjeros inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Los artículos 34, 35, 36, 38, refiere a los derechos, obligaciones y prerrogativas de los ciudadanos mexicanos.

El artículo 39 establece que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, y como el poder público subyace del mismo pueblo y es en beneficio de este mismo, solamente el mismo pueblo tiene los derechos para alterar o modificar la forma de su gobierno. El artículo 40 la voluntad de conformar una República representativa, democrática, laica, federal que se integra por Entidades federativas libres y soberanas.

El artículo 41 la revocación de los poderes Ejecutivo y Legislativo se llevarán a cabo por elecciones libres, auténticas, y periódicas.

Primero establece a los partidos políticos, los define y les da el objetivo y prerrogativas dentro de la representación política y la organización de los ciudadanos para poder ejercer el poder público. Segundo establece el financiamiento y la administración del tiempo en los medios de comunicación de radio y televisión, así como la propaganda política. Tercero los tiempos de precampañas y campañas dentro de la elección de presidente de la república, diputados, senadores. Cuarto la responsabilidad de la organización de las elecciones se llevará a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Así como la estructura orgánica del Instituto y las atribuciones que tiene en el ámbito Federal y de los Organismos Públicos en el Local. Quinto garantiza los principios de constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales, a través de medios de impugnación en materia electoral y las nulidades en las elecciones federales y locales.

Del artículo 49 al 94 se refiere a la división de poderes, la estructura, organización del poder legislativo y del poder ejecutivo, el ejercicio del Poder Judicial de la federación a través del Tribunal Electoral. El artículo 102 establece la creación de una Fiscalía Especializada en materia de delitos electorales.

El artículo 115 y 116 fijan la forma de gobierno que se adoptaran a las demás Entidades Federativas, así como la organización en materia Electoral de estos y dentro de los municipios.

El artículo 122 reglamenta la organización política de la Ciudad de México, establece la Asamblea legislativa y al jefe de gobierno dentro de las bases que regulan a la misma.

El artículo 130 corresponde al principio de la separación del Estado y las iglesias y las demás agrupaciones religiosas. Los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos, no se podrán asociar con fines políticos y la prohibición de agrupaciones políticas con títulos relacionados con los cultos religiosos (CPEUM, Compendio de legislación electoral Tomo II, INE junio 2015)

2.2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La vida política del país en cuanto a la democracia y el derecho electoral se han ido modificando a la par, durante la historia del país. Como ya se mencionaba al inicio del capítulo, en cuanto a la construcción del sistema político mexicano, la base fundamental de nuestro derecho electoral, surgen a los inicios de la vida independiente. Como menciona Valencia, en cuanto al régimen político, entre la república y la monarquía, entre el federalismo y centralismo o las inquietudes sobre la representación y el sufragio universal. (Valencia, 1989: 375).

2.2.2.- Reformas a la CPEUM

El sistema político mexicano se ha visto sumergido en una serie de reformas en los últimos 30 años, se han realizado numerosas reformas, las cuales han sido presentadas en el tópico anterior, si bien diversos autores manejan ciertas etapas, lo importante a observar en esta es la apertura a el pluralismo y a una consolidación de la democracia en el país.

Para nuestro derecho electoral, se pueden contemplar algunas etapas importantes, partiendo desde el siglo XIX hasta antes de 1911, en la cual se contempla un esquema liberal tradicional, mismo que se observa en la estructura tanto

administrativa como jurídica en las dos primeras constituciones de la vida independiente de México. (Rebolledo, 1988:383).

Otra etapa importante se presenta es de 1911 a 1946, misma que se encuentra a una legislación revolucionaria, de las cuestiones más importante, está claro que se obtiene por la promulgación de la Constitución actual, probablemente sobresale por tratar de apoyar a la clase obrera, tomar en cuenta el reparto de las tierras, condiciones medianamente estables para la sociedad entre otras, dan el camino a una estructura sólida, al menos para la política mexicana en sus años venideros (Meyer, 1972:17).

Así pues, para Cosío Villegas, se presenta una política abierta, ruidosa hasta la violencia, la cual, comienza a modificarse por el número de líderes revolucionarios ha sido eliminados de un modo o de otro, y en parte por la creación del partido único de la Revolución, cuyo fin inmediato fue el de confiar a la lucha cívica y no a las armas la solución de los conflictos políticos (Cosío, Daniel. 1972).

La siguiente etapa se presenta la “federalización electoral” de 1946 a 1963, durante esos años rigen las leyes electorales de 1946 y de 1951, expedida por Ávila Camacho y Alemán Valdez. La etapa de preparación, el desarrollo y la vigilancia de los procedimientos electorales a través del gobierno Federal, por medio de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, en esos años se registran varios partidos que están presentes en la actualidad (Cosío, Daniel. 1972).

Posteriormente se generan cambios generales dentro de sistema político mismo que propone poco a poco una apertura de democracia, la cual da como resultado un Instituto Electoral Federal, encargado de ser juez de los comicios electorales de los últimos 20 años.

Si bien faltarían mencionar un mayor número de reformas ocurridas en 1986, 1990, 1993, 1994, 1996, 2003, 2005, 2007, 2008, 2012, 2014 entre otras. Lo cual es bastante extensa la cual sería idónea para otra investigación en específico, por lo que, solamente se han denotado algunas de mayor impacto político.

2.2.3.- Las leyes Electorales

LEGISLACION NACIONAL ELECTORAL

Dentro de la Legislación Nacional Electoral, se establecen en cinco ámbitos la regulación de la materia electoral, como lo mencionamos anteriormente parten de los fundamentos constitucionales y son los encargados de regular de forma específica su tema, lo cual genera una mayor objetividad y observancia de los procesos federales y locales, que determinen un ámbito de igualdad.

Como principal instancia se establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual sustituye al COFIPE, tenemos a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral necesaria para resolver controversias posteriores que se pudieren suscitar dentro de la contienda electoral, la Ley General en Materia de Delitos Electorales necesaria para determinar los posibles ilícitos en los que se pudiera incurrir con respecto a la materia electoral, desde el punto de vista del Derecho Penal y finalmente tenemos a la Ley Federal de Consulta Popular en la cual concentramos el análisis de esta investigación (INE, mayo 2017).

2.2.3.1.- El COFIPE

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuál se aprobó en 1990, cabe recalcar que desde ese entonces aparece el Instituto Federal Electoral. Este código es de vital importancia puesto que genera una consolidación, en términos del cambio político en México, así como dar instrumentos que den certeza en la organización de procesos electorales (IFE, 2003).

Se dice que la construcción de la Democracia en México es producto de la legislación electoral, mediante la cual se ha ido fortaleciendo de principios que rigen a los comicios electorales confiables, así como también se da el reconocimiento a los derechos político-electorales de la ciudadanía.

De los principios que se crearon al inicio de la reforma de 1989-1990, destacan la creación del IFE, el padrón electoral, la lista nominal de electores, y el Tribunal Federal Electoral, que son los elementos fundamentales del sistema político mexicano (IFE, 2003).

Una de las reformas con gran importancia se da en 1996, ya que se hace una revisión de fondo al COFIPE y sus Instituciones. Se le otorga autonomía plena al IFE,

posteriormente se conciben reglas para procesos electorales más equitativos y colocar a los partidos políticos como entidades de interés político.

Desde 1990 y hasta 1996 se trató de crear un marco normativo bastante sólido capaz de sobrellevar los requerimientos necesarios para los procesos electorales en los cuales solo prevaleciera la equidad, la objetividad y la certeza de los resultados con apego a derecho. De los aspectos a destacar son amplios, se encuentra la regulación del financiamiento público y privado, el tope en el gasto de campañas, el tiempo de oficial en radio y televisión, la adición del Tribunal Electoral a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esto ha motivado la modificación legislativa para acoplar a un sistema político complejo, con una estructura más confiable, mostrando una legislación eficiente en cuanto a los requerimientos que se suscitan por medio efectos sociales generales y particulares durante los procesos electorales.

(CFIPE, Comentado. Secretaría Ejecutiva, IFE. Primera edición: febrero de 2003).

2.2.3.2.- La LGIPE

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Fundamenta las bases operativas del Instituto Nacional Electoral, así como su forma orgánica se regirá por medio de esta ley, la cual es publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo del 2014, la cual se integra por Ocho libros y cuatrocientos noventa y tres artículos.

El libro Primero, con un Título Único nos establece las disposiciones generales con seis artículos.

El libro Segundo, De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y de las Entidades Federativas, así como de los Ayuntamientos, a su vez dividido en Título Primero sobre la Participación de los Ciudadanos en las Elecciones, menciona en dos capítulos tanto los Derechos y Obligaciones; y los Requisitos de Elegibilidad.

El Título segundo de la Elección de Presidente de República y de los integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, abarca desde los Sistemas

Electorales, la Representación Proporcional para la Integración de las Cámaras de Diputados y Senadores y de las Fórmulas de Asignación.

El Título Tercero de la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados de Asamblea Legislativa y los titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En el Libro Tercero de los Organismos Electorales, establece las disposiciones del Instituto Nacional Electoral y dividido en seis Capítulos en menciones de los órganos Centrales, del Consejo General y de su Presidencia, indica las atribuciones del Consejo General, las atribuciones de la Presidencia y del Secretario del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Secretaria Ejecutiva del Instituto, de las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas.

También de los Órganos del Instituto en las Delegaciones, las Juntas Locales Ejecutivas, de los Vocales Ejecutivos de las mismas Juntas, de los Consejos Locales y las Atribuciones de los Consejos Locales, de los Órganos del Instituto en los Distritos Electorales uninominales.

Así como de la forma en que se conformará los Organismos Públicos Locales, los requisitos para poder desempeñar el cargo, de quienes conforman los OPL. De la remoción del cargo, así como las atribuciones de esta. En lo consiguiente al capítulo tercero, indica las autoridades electorales jurisdiccionales locales, integración y atribuciones.

En el Libro Cuarto, indica los procedimientos especiales de las direcciones ejecutivas, como lo son el registro federal de electores, así como el padrón electoral, la actualización del mismo. Sobre la credencial para votar, las comisiones de vigilancia. Menciona las prerrogativas de los partidos políticos, como lo es el acceso a Radio y Televisión, de las franquicias postales y telegráficas. La fiscalización de los partidos y sobre la unidad técnica de fiscalización de la Comisión de fiscalización. De manera administrativa indica las bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral.

En el Libro Quinto, abarca los Procesos Electorales, sobre las reglas generales de los Procesos Electorales Federales y los Procesos Electorales Locales. Entre los tópicos a saber son La propaganda electoral, de las encuestas y sondeos de opinión,

la Distribución electoral, la capacitación electoral, Impresión de documentos y materiales electorales, la observación electoral, los debates. Así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares y el Conteo rápido.

Regula los actos previos a la elección, como lo es el Registro de candidatos a la elección, precampañas y campañas, el procedimiento de Integración y ubicación de las mesas directivas de casillas, los representantes de partidos políticos. Y claro está de la Jornada Electoral, la Instalación, Apertura, Votación y cierre de la misma, el Escrutinio y Cómputo en la casilla. Posteriormente de la Clausura de la casilla y de la Remisión del expediente.

De los Cómputos y Declaración de Validez de la Elección de Diputados y Senadores por principio de mayoría relativa y representación proporcional y de cada Circunscripción.

En el Libro Sexto, menciona del Voto de los Mexicanos en el Extranjero.

En el Libro Séptimo, contempla sobre las Candidaturas Independientes, la Convocatoria, del Proceso de Selección de Candidatos Independientes, la Obtención del Apoyo Ciudadano, de los Derechos y Obligaciones de los Aspirantes, el Registro de los Candidatos Independientes, las Prerrogativas, Derechos y Obligaciones, Propaganda Electoral y Fiscalización.

Libro Octavo, de los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno, de las Faltas Electorales y su Sanción, de los Sujetos, Conductas sancionables y Sanciones, Procedimiento Sancionador, de las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de la Contraloría General.

(LGIFE, texto vigente, publicada en el DOF. el 23 de mayo de 2014. Compendio de Legislación Nacional, tomo II, INE, junio 2015)

2.2.4.- Conclusiones ¿Por qué las reformas?

El camino hacia una correcta democracia en México, convergen varios factores que dan paso a estructuras cada vez más sólidas. La realidad que vive la política mexicana es compleja, desde una disminución en la participación, como desanimo popular en temas de interés común, estos últimos llegan a influir en la toma de decisiones de la sociedad, basta con dar un vistazo a los acontecimientos recientes del estado de Puebla.

La solución es difícil, pero es necesario entender el cambio realizado durante algunos años en la estructura política del país, es claro ver la gran diferencia que existe de nuestros días, a la formación de sistema político del México independiente, pasando por las etapas más importantes que han moldeado a un país con sectores desfavorecidos. preguntar a familiares, amigos

El camino político como medio para combatir las deficiencias del mismo sistema resulta una manera legal y correcta, nos dan las herramientas para una democracia con mayor apego a la ciudadanía.

Tomando en cuenta las elecciones como el medio idóneo por el cual la transmisión del poder político resulta meramente pacífica y entre los intentos de llevarse a cabo de manera más imparcial y objetivamente posible, el mismo instituto federal electoral, se vio rebasado en cuanto al derecho positivo de su actuar, márgenes de participación que pusieron a prueba la cambiante situación política del país, misma que avanza de manera acelerada al cambio legislativo nos pide forzar lo establecido en el derecho positivo, dándose el caso de nuevos medios a considerar en cuanto a la propaganda de los partidos políticos por medios electrónicos y redes sociales. Hoy en día con la reforma del 2014 nos encontramos a un nuevo Instituto que le dotan de aspectos necesarios para fortalecer la democracia y la confiabilidad de los comicios electorales, aportando la experiencia y profesionalización de un extinto IFE, mismo que sentó bases sólidas dentro de este sistema político.

Si bien la idea de “nacionalizar “a la literalidad de la palabra nos suena a retroceso, pero también hay que tener a consideración que los medios de la política local son los más viciados con deficientes resultados y poco creíbles en lo cual se puede considerar como un acierto para que el INE intervenga.

Cabe recalcar que tanto los partidos políticos, las tendencias de uno y otro actor político han manifestado participación y a su vez aportado al constante cambio en la política mexicana, tomando en cuenta los perfiles sociales y demográficos han sido variados sensiblemente.

No obstante, se necesita una continua revisión al sistema electoral tanto para mejorar la calidad con que se llevan a cabo los comicios federales y locales, así también para aumentar la participación ciudadana.

Cada una de las reformas en cuestiones político-electoral nos dan mayores derechos a los ciudadanos, es necesario estar consciente de los beneficios que nos otorgan dichas modificaciones, tal es el caso de las candidaturas independientes en el año 2012, la ley Federal de la Consulta Popular en 2014, la búsqueda en cuanto a la mejora en la paridad de género, misma que se gestiona desde el 2005. En búsqueda de una mayor transparencia acorde a las elecciones se crea la fiscalización electoral y coordinación en materia de inteligencia financiera encargada de coordinarse con las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se contempla el voto de los mexicanos residentes en el extranjero lo que fomenta la participación ampliamente del electorado.

Capítulo Tres: La Consulta Popular

Como hemos dicho, la constitución política de México es una constitución liberal democrática. En este sentido, entendemos a la democracia como “el acuerdo institucional para la toma de decisiones políticas donde los individuos adquieren el poder de decisión mediante una lucha competitiva por el voto del pueblo” (Dahl, 1996), la cual es una definición procedimental.

Este significado permite superar el debate milenario entre la democracia directa y la representativa dejando como ideal el significado de la democracia como una forma de gobierno que debe incluir a todos y a cada uno de los ciudadanos, debido a las dificultades que las sociedades actuales enfrentan para mantener un sistema en el cual todos los ciudadanos participen directamente en la toma de decisiones políticas. Implica al mismo tiempo la consolidación de la democracia representativa donde los defensores de la democracia directa abogan por mecanismos que fomenten la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.

Entre los mecanismos señalados podemos mencionar el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la revocación de mandato, que algunos autores ubican más como instrumentos de una democracia semidirecta, puesto que el pueblo no gobierna, sino que elige representantes que lo hagan, conocida como democracia representativa.

Acerca de los antecedentes del plebiscito, encontramos que son los romanos quienes lo usaron para legitimar sus decisiones ante la asamblea de los plebeyos, y no es sino hasta el siglo XV que se utiliza para definir problemas de soberanía, en el XVIII para aprobar nuevas constituciones, y a inicios del siglo XIX, apareció como la forma más "democrática" de justificar la anexión de territorios ajenos a Francia y para aprobar modificaciones constitucionales que le daban más poder al emperador (Prud'homme, 1997, 2-15).

El referéndum, hasta 1978, como procedimiento de consulta nacional, había sido utilizado más de 500 veces, 217 de ellas sólo en el caso de Suiza. Por su parte en América, en algunas de las trece colonias de Nueva Inglaterra (Massachusetts, Connecticut, New Hampshire y Rhode Island) sometieron sus nuevas constituciones a la aprobación popular por la misma vía, a partir de ese año (Ibid.).

En tanto que la consulta popular, de una manera o de otra, sigue vinculada al concepto de soberanía ejercido hacia adentro (cambio constitucional) o hacia afuera (declaración de independencia). Es por ello que, a partir de la Primera Guerra Mundial, organizaciones internacionales como la Liga de las Naciones y, después, las Naciones Unidas, la usaron para resolver problemas de límites territoriales y de soberanía (ibid.).

Farley distingue entre el referéndum, en el cual los ciudadanos son convocados para aceptar o rechazar una propuesta del gobierno; el plebiscito, que sirve para que los ciudadanos decidan entre aceptar o rechazar una propuesta que concierne a la soberanía, y la iniciativa popular, procedimiento mediante el cual los ciudadanos aceptan o rechazan una propuesta emanada del mismo pueblo (Lawrence, 1986: 23).

El plebiscito es el término más antiguo y deriva directamente de las prácticas romanas de legislar por vía de consulta a las tribus de la plebe de Roma. La noción de "referéndum" aparece más tarde (finales del siglo XIX), aunque ya se utilizaba en Suiza unos 200 años atrás; proviene de la locución latina *ad referéndum*, que alude a la práctica de referir ciertas cuestiones de gobierno al pueblo. En español la palabra plebiscito es de uso más común, si bien referéndum aparece como un término más genérico (Butler y Ranney, 1987: 6-7).

El referéndum por su parte implica la participación del pueblo en el proceso legislativo, por medio de la consulta directa. Y la iniciativa popular es una subcategoría del referéndum, en la cual la propuesta sometida a votación tiene su origen en el electorado: la república de Weimar, Italia y Suiza han empleado esta fórmula a nivel nacional. Dentro de sus características que se presentan, la variación de los referéndums se establece de acuerdo a su modelo de aplicación (Ibid.).

El referéndum controlado por el gobierno: en este caso, los gobiernos tienen un control casi total de las modalidades de aplicación de la consulta popular. De esta manera, deciden si se debe realizar el referéndum, la temática de la consulta y su

fecha. También tienen la responsabilidad de formular la pregunta. Asimismo, ejercen la facultad de decidir cuál es la proporción necesaria de votos para que la mayoría sea suficiente y si el resultado ha de ser considerado como obligatorio o indicativo.

El referéndum exigido por la constitución: en algunos países la Constitución exige que ciertas medidas adoptadas por los gobiernos sean sometidas a consulta popular antes de promulgarse; por lo general, dichas medidas son enmiendas constitucionales. Los gobiernos tienen la libertad de decidir si las nuevas leyes son elevadas al rango de enmienda constitucional y, por supuesto, determinar su contenido. Pero el referéndum obligatorio decide si se incorporan o no a la Constitución (Butler y Ranney, 1987).

El referéndum, por vía de petición popular: en este caso, los votantes pueden formular una petición exigiendo que ciertas leyes adoptadas por el gobierno sean sometidas a la aprobación de los lectores. Cuando la petición reúne ciertos requisitos (determinado número de firmas, por ejemplo), la o las leyes tienen que someterse a referéndum. Si resultan rechazadas no pueden ser promulgadas, cualquiera que fuese la voluntad del gobierno al respecto.

La iniciativa popular: los votantes pueden formular una petición para obligar a que ciertas medidas no contempladas en la agenda legislativa del gobierno sean sometidas a la aprobación directa del electorado. En el caso de que la medida sea aprobada en referéndum tendrá fuerza de ley, aunque el gobierno se oponga (Butler y Ranney, 1978).

Dentro de dicha tipología, se observan las variaciones implementadas en distintos gobiernos, esto dependerá del grado de maniobra que cada gobierno ha complementado a su sistema político, así como la coerción e impacto que ejerce la decisión popular.

Coincidimos que el más común será el referéndum controlado, del cual saca amplia ventaja el gobierno que la ejecuta. El caso es legitimar la aprobación de una propuesta, donde el gobierno puede buscar la mayoría, misma que apoye o consiga respetar su actuar, con la intervención popular.

Se entiende que los demás supuestos involucran a la ciudadanía en el proceso de la creación de las leyes; confieren un aspecto de obligatoriedad en la interpretación

de la decisión pública y hacen de la consulta ciudadana un paso más en la ratificación de las leyes. Por lo que trae consigo que dentro de la instancia legislativa tener más consensos sólidos en las etapas previas de la elaboración de leyes.

Hay aspectos técnicos que se presentan sobre los referéndums. En el caso de los tres últimos tipos, la mayoría que se establezca puede agilizar o entorpecer el proceso legislativo, otro ejemplo claro está, en la recolección de firmas o en el plazo que se permite, para su recolección lo cual afectan las posibilidades de utilizar este mecanismo (Prud'homme, 1997).

Para Cronin, la iniciativa popular es el procedimiento que permite a los votantes proponer una modificación legislativa o una enmienda constitucional, al formular peticiones que tienen que satisfacer requisitos predeterminados. El referéndum por su parte somete una ley propuesta o existente a la aprobación o al rechazo de los ciudadanos; en algunos casos el veredicto popular conlleva una noción de obligatoriedad y en otros tiene fines consultivos (Cronin, T. 1989: 2).

Para realizar algún mecanismo, se deberá estar consiente que dependerá de varios factores puesto que varían de un país a otro, la organización de los partidos de las distintas opciones, las condiciones de financiamiento de las campañas, la participación del gobierno en ellas, el acceso a los medios de comunicación, los requisitos de inscripción de los votantes entre otros, los cuales se deben de tomar en cuenta para lograr un debido funcionamiento dentro del sistema político (Prud'homme, 1997).

De los mecanismos mencionados con mayor frecuencia por los especialistas, nosotros abundaremos en la iniciativa popular pues el hecho de que muchos países hayan recurrido a mecanismos de consulta directa lo hace interesante, aunque sean pocos quienes los han integrado como procedimiento normal del proceso legislativo.

3.1.- Ley Federal de la Consulta Popular (LFCP)

La consulta popular es regida por la Ley Federal de la Consulta Popular, publicada el 14 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, como Nueva Ley, la cual se deriva de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en materia político-electoral siendo aprobada por el Congreso de la Unión y publicada el 10 de febrero de 2014.

Como lo menciona el mismo INE, se llevan a cabo reformas que generan cambios significativos en el sistema político-electoral, para tener mejores mecanismos e instrumentos para brindar mayor certeza a los procesos electorales, tanto federales como locales. Luego de la creación del INE y las nuevas atribuciones que le son conferidas, también surgen elementos nuevos que no se tenían contemplados en el sistema político, es el caso de la Consulta Popular y la Iniciativa Ciudadana.

Mismas que nos hacen tomar en cuenta otros que se han experimentado en diferentes sistemas políticos, que forman parte de mecanismos de democracia directa, los cuales son referéndum, plebiscito, revocación de mandato, así como el uso del derecho comparado para conocer la manera en que se han implementados los mecanismos, de democracia directa, antes nombrados.

La Ley Federal de la Consulta popular (LFCP) se compone de 5 capítulos y 65 artículos, y aunque hasta el momento no se ha convocado a una Consulta Popular es de gran importancia saber los requisitos porque su futuro es promisorio ante las deficiencias de la democracia electoral.

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Como ya lo indicaba la LFCP, se compone solamente de 65 artículos, de los cuales, en las disposiciones generales dentro de los sujetos que intervienen dentro de la consulta y la limitación de los actores, así como la definición clara de la consulta popular, el objeto de consulta, así como los tópicos que no se podrán aplicar a esta, el derecho y obligación del electorado. De igual manera el día en que se podrá celebrar la consulta popular, deberá ser el mismo en que se realiza la Jornada Electoral y por último los requisitos necesarios para poder participar en ella.

Capítulo II DE LA PETICION DE LA CONSULTA POPULAR

Dentro del Capítulo II, nos menciona quienes podrán solicitar la consulta popular, en primer orden colocan al presidente de la Republica, al Congreso en cualquiera de sus cámaras por una representación del treinta y tres por ciento de sus integrantes y a los ciudadanos con una equivalencia del dos por ciento de los inscritos

en la lista nominal de electores, esta última se deberá presentar a alguna de las cámaras.

Cuando la consulta popular se realice por medio de la ciudadanía, se deberá presentar un aviso de intención, para poder llevar a cabo la solicitud de la consulta, esta se presentará a la mesa directiva de la Cámara. Misma que un plazo no mayor a 10 días hábiles le proporcionará un formato para recabar las firmas necesarias de apoyo para realizar la consulta.

De cierta manera el procedimiento en cuanto a la consulta popular es meramente administrativo, puesto que para la petición del Presidente de la República o de alguna de las Cámaras del congreso, tienen una similitud en el proceso, de allí que la falta de promoción por parte del ejecutivo como legislativo para la consulta popular que beneficiaría a la representación y sentir de la ciudadanía de un sentido de participación con los temas de relevancia que probablemente no han sido interpretados por los gobernados.

En los requisitos que debiera contener la solicitud de la Consulta Popular, nos indica la misma ley.

Artículo 21.- Toda petición de consulta popular deberá estar contenida en un escrito que cumplirá, por lo menos los siguientes elementos:

I.- Nombre completo y firmas del solicitante o solicitantes;

II.- El propósito de la consulta y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia nacional, y

III.- La pregunta que se proponga para la consulta deberá ser elaborada sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; y deberá estar relacionada con el tema de la consulta.

Solo se podrá formular una pregunta en la petición de la consulta popular.

Ahora bien, hay que destacar la diferenciación importante, puesto que para las solicitudes que se realicen a través del legislativo o por alguna de sus cámaras los requisitos tenderán a ser los mismos, pero estas no podrán presentarse de forma conjunta por ambas cámaras. Un punto más a destacar es que la consulta popular que se solicita por los ciudadanos deberán:

I.- Nombre completo y domicilio del representante para recibir notificaciones y

II.- Anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos y su firma, además de la clave del elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del conocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente.

Durante la formulación de petición a consulta popular, nos indican que existe la subsanación de errores, mientras que en la solicitud no se señale el nombre del representante, sea ilegible o no acompañe ninguna firma de apoyo, esta se prevendrá a los peticionarios para que se subsane los errores u omisiones antes señalados en un plazo de tres días naturales, contados a partir de la notificación.

Se hará un procedimiento especial cuando la petición de la consulta popular que provenga del presidente de la república, cuando provenga de por lo menos el 33 por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del congreso y cuando la petición provenga de los ciudadanos. dichos procedimientos comparten una similitud, diferenciada por la exigencia de cada una.

Puesto que mientras para la petición del presidente de la república, esta será turnada a la cámara de origen, será revisada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuanto a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la materia de consulta de transcendencia nacional, la resolverá en un plazo de veinte días naturales, durante la revisión de la Suprema Corte, revisará que la pregunta derive directamente de la materia consulta popular. Podrá realizar las modificaciones a la pregunta para garantizar los supuestos necesarios para la consulta. Posteriormente se notificará a la cámara de origen, luego de la resolución de la Suprema Corte en un plazo de veinticuatro horas siguientes a la emisión.

En el caso de que la Suprema Corte, declare la inconstitucionalidad de la materia de consulta, el presidente de la Cámara de Origen la publicara en la Gaceta Parlamentaria como asunto total y definitivamente concluido.

En el supuesto de la declaración de la constitucionalidad de la consulta, la pregunta no podrá ser modificada, el presidente de la Cámara de Origen, la publicará en la Gaceta Parlamentaria, posteriormente será turnada a la comisión de Gobernación o en su caso a la que corresponda para su análisis y dictamen.

El dictamen que emitan, deberá ser aprobado por la mayoría de cada cámara del Congreso, ya que en caso contrario se archivara como asunto definitivamente concluido. Una vez que se ha aprobado la petición se expedirá la Convocatoria de la Consulta Popular por medio de decreto, se notificará al Instituto Nacional Electoral y se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El segundo supuesto, se enfoca a la petición que la realiza el treinta y tres por ciento de la Cámara de Origen, este seguirá un procedimiento similar al anterior. El presidente de la Mesa directiva de la Cámara de origen se turnará a la comisión de Gobernación o la que corresponda para el análisis y dictamen. En el caso de ser aprobada por la mayoría de cada cámara del congreso, puesto que en caso contrario será tomada como asunto definitivamente concluido, la Cámara revisora la enviará a la Suprema Corte para determinar la constitucionalidad de la materia de consulta, posterior a la resolución y notificación se efectuará en un plazo de veinte días naturales. Este paso a seguir se realizará de la misma manera en primer supuesto, conforme a la revisión, aprobación y publicación de la convocatoria de la consulta popular una vez que fue notificada al Instituto.

En el tercer supuesto se cumplirán con la dinámica siguiente, será recibida la petición por el presidente de la Mesa Directiva de la cámara que corresponda, será publicada en la Gaceta Parlamentaria que dará cuanta de la misma y le solicitará al Instituto que se verifique que se haya suscrito por lo menos del dos por ciento de los electores inscritos en la lista nominal de electores, en un plazo de treinta días naturales.

Una vez que el Instituto verifique que se haya cumplido con lo el porcentaje mínimo inscrito en lista nominal, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de que corresponda publicará el informe en la Gaceta Parlamentaria y posteriormente enviará la petición a la Suprema Corte, quien resolverá en un plazo de veinte días naturales sobre la constitucionalidad o. Una vez recibida la petición a la Suprema Corte deberá resolver sobre la constitucionalidad de la materia de consulta popular, tomando en cuenta que se deberán de acotar las ambigüedades dentro de la pregunta que se utilizara, que demuestre un claro sentido positivo o negativo, de la consulta en sí, sin juicios de valor o ser tendenciosa. Así como el argumentar el motivo de la misma. A su

vez, se podrá en su caso realizar las modificaciones necesarias, para que se garantice el cumplimiento de la condición antes mencionada, lo cual aplicara de forma general para la revisión por medio de la SCJN.

Posteriormente se resuelva la petición, se notificará a la cámara que corresponda, en las siguientes veinticuatro horas. Una vez declarada la constitucionalidad, el Congreso, por medio de sus Mesas Directivas notificara al Instituto para los efectos conducentes y se publicara la convocatoria en el D.O.F.

La misma Ley indica que cuando se trate de la resolución de la Suprema Corte esta será definitiva e inapelable. Una vez realizada la convocatoria deberá contener los siguientes puntos:

I.- Fundamentos legales aplicables;

II.- Fecha de la Jornada Electoral Federal en la que habrá de realizarse la consulta popular;

III.- Breve descripción de la materia sobre el tema de trascendencia nacional que se somete a consulta;

IV.- La pregunta a consultar, y

V.- Lugar y fecha de la emisión de la Convocatoria.

Como se menciona en los anteriores procedimientos a seguir, cada que el Congreso emita una Convocatoria esta deberá de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Para el Instituto Nacional Electoral, como el principal organismo que llevara a cabo las Consultas Populares y de realizar las Elecciones, su participación de mediador, es indispensable para el cumplimiento de esta Ley, durante la Jornada de Consulta, al igual que el conteo y de resultados, por lo que especificaremos las funciones que deberá vigilar para la correcta aplicación de la Consulta Popular.

Partiendo del Capítulo III de la LFCP; se establece que deberá de verificar el apoyo ciudadano, dada la aprobación de una petición de Consulta Popular, a través de los ciudadanos, por lo menos del dos por ciento, se tendrá por medio del instituto y en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que

corresponda, tendrá que constatar que los ciudadanos aparezcan en la lista nominal de electores.

Por medio de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, quien será la encargada de contabilizar el número de los ciudadanos suscritos, cumpliendo con el porcentaje necesario, verificar la autenticidad de las firmas por medio de un ejercicio muestral, cuando las firmas presenten las siguientes características están no serán computables:

I.- Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;

II.- No se acompañen la clave del elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar con fotografía vigente,

III.- Un ciudadano que haya suscrito dos o más veces la misma consulta popular, en este caso solo se contabilizará una de las firmas;

IV.- Las firmas que corresponda a ciudadanos que ya hubieren respaldado otra consulta popular en el mismo proceso, excedan del veinte por ciento del total de las firmas requeridas, en virtud con el artículo 12 de LFCE, solo se contabilizará la primera firma que haya sido recibida en el Instituto;

V.- Los ciudadanos hayan sido dado de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en el código.

Una vez que se haya realizado su análisis, el Secretario Ejecutivo del Instituto, enviará un informe detallado a la Cámara solicitante del Congreso, la cual deberá contener:

I.- El número total de ciudadanos firmantes;

II.- El número de ciudadanos firmantes que se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;

III.- El número de ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;

IV.- El número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados en virtud de que ya habían firmado una Consulta Popular anterior;

V.- Los resultados del ejercicio muestral;

VI.- los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en el Código.

Como ya se mencionaba anteriormente para la Organización de la Consulta Popular, el Instituto como principal responsable del ejercicio de la función estatal en el desarrollo de estas, deberá de promover el voto en los términos que las Leyes se lo determinen.

Posterior a la convocatoria de la Consulta Popular, una vez notificado el Instituto, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Consejo General en su sesión posterior. Le corresponde al Consejo General de acuerdo al artículo 37;

I.- Aprobar el modelo de las papeletas de la Consulta Popular;

II.- Aprobar los formatos y demás documentación necesaria para realizar la consulta popular; y

III.- Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las consultas populares.

A su vez el Instituto podrá proponer o elaborar programas de capacitación en materia de consultas populares por medio de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación.

Difusión de la Consulta Popular

Para la difusión de la Consulta Popular, el Instituto deberá promover la participación de la ciudadanía, a través de los tiempos en radio y televisión que le corresponda, siempre teniendo en cuenta que sea de manera imparcial, que no se incline en favor o en contra de la consulta popular. De igual manera el Instituto promoverá la difusión y discusión informada de las consultas que hayan sido convocadas por el Congreso, cuando el tiempo en radio y televisión sea insuficiente el mismo Instituto podrá contratar el que fuese necesario, pero ninguna persona física o moral podrá en ningún motivo pagar por propaganda dirigido a influir en la consulta popular, puesto que el Instituto realizara la cancelación de la propaganda y sancionara en las medidas necesarias.

Para los tres días antes a la jornada de consulta y hasta el cierre oficial, estará prohibida su publicación de encuestas y sondeo de opinión, totales o parciales, que pueda influir en la participación de la ciudadanía.

Actos previos de la Jornada de Consulta Popular

En cuanto a la Jornada de votación en el proceso de Consulta Popular, se deberá entregar la papeleta que fue aprobada con forme al modelo y contenido por el Instituto, lo cual como menciona el artículo 43 deberá contener:

- I.- Breve descripción del tema de trascendencia nacional;
- II.- La pregunta contenida en la Convocatoria aprobada por el Congreso;
- III.- Cuadros para el “SI” y para el “NO”, colocados simétricamente para y en el tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;
- IV.- Entidad, distrito, municipio o delegación y
- V.- Las firmas impresas del presidente de del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto.

El procedimiento de entrega de los materiales necesarios para la jornada de Consulta, será similar al de la Jornada Electoral, cabe recalcar que todas las papeletas tendrán un folio, el cual tendrá una numeración progresiva con la información de la Entidad federativa, el distrito electoral, municipio o delegación y la consulta de que se trate, en el caso de que hubiese más de una. Todas las papeletas se deberán encontrar en los Consejos Distritales, quince días antes previo a la jornada de consulta popular.

Para la entrega de las papeletas, se entregarán por personal del Instituto, a los Consejos Distritales en presencia de sus integrantes, a través del Secretario del Consejo Distrital deberá levantar un acta, la cual especificara la entrega de las papeletas, el total, el embalaje que las contiene y los nombres de los funcionarios presentes, posteriormente acompañaran al Presidente de la Junta Distrital para que este designe lugar en el local para su resguardo, teniendo en cuenta que se debe estar perfectamente sellado, enfajillado y firmado por los concurrentes.

Al día siguiente en que se realiza el conteo de las boletas electorales, el presidente del Consejo Distrital, junto con los demás miembros realizaran el conteo de las papeletas agrupándolas en razón al número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, tomando en cuenta el total de las papeletas recibidas y sellándolas al dorso de las mismas.

De la misma manera al entregar las papeletas a los presidentes de mesa directiva de casilla, será en durante los cinco días previos a la jornada de consulta popular, mencionado en su artículo 45, atendiendo con el recibo detallado correspondiente:

I.- Las papeletas de la consulta popular en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada sección;

II.- La urna para recibir la votación de la Consulta Popular;

III.- La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, y

IV.- En su caso, los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de casilla.

Para el supuesto de que sea una casilla especial, esta no podrá tener más de 1500 papeletas, y en lugar de una lista nominal de electores con fotografía, menciona que se le proveerá de medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan se encuentren inscritos en la lista nominal de electores. Y si en consideración del Instituto, esté podrá designar adicionalmente a un escrutador más para realizar el conteo de la consulta popular.

Tanto para la Jornada Electoral como para la Jornada de Consulta Popular se seguirán los mismos lineamientos contemplados en el título tercero del libro Quinto del LGIPE, tomando en cuentas las particularidades que pudiesen surgir, entre las diferencias tenemos que la Mesa directiva de casilla, pasa a ser una Mesa receptora de Consulta Popular, los ciudadanos efectuaran su sentido de la voluntad pronunciando “SI” o “NO”, a favor o en contra.

La urna en la que se depositen las papeletas deberá de ser de material transparente, que sea plegable o armable, así como tener la leyenda “Consulta Popular” del mismo color que se encuentre en la papeleta.

Durante la jornada de consulta los escrutadores de la mesa directiva de casilla contarán el número de papeletas contenidas en las urnas y de no coincidir con el número de votantes con la lista nominal de electores, deberán de consignar el acto y registrarlo en los formatos correspondientes. Cualquiera de los integrantes de la mesa directiva de casilla podrá suplir al escrutador de la consulta popular y la falta de

integrantes designados para realizar este puesto no será causa de nulidad de la votación de las elecciones, ni de la consulta.

El procedimiento del escrutinio y cómputo de la consulta se realiza después del de las elecciones constitucionales y será similar el procedimiento a realizar, teniendo en cuenta el siguiente orden:

El secretario de la mesa directiva de casilla, contará las papeletas sobrantes y las inutilizará con dos líneas diagonales y se deberán guardar en un sobre especial y colocar el número total sobrante de las papeletas. Posteriormente la ley nos indica que puede ser uno o varios escrutadores quienes contarán dos veces en la lista nominal de electores por sección. El presidente de la Mesa directiva abrirá la urna y vaciara completamente las papeletas y se mostrara a los presentes que esta queda vacía, se contarán una por una las papeletas y se agruparán en; emitidos en favor a “SÍ”, emitidos en favor a “NO” y nulos, bajo supervisión del presidente y se anotarán los resultados en las actas correspondientes,

Al igual que en la determinación acerca de votos válidos y votos nulos en las elecciones constitucionales, el principio será el siguiente:

I.- Se contará como voto válido por la marca que haga el ciudadano en un solo cuadro que determine claramente su sentido del voto como “SÍ” o “NO”,

II.- Se contará como un voto nulo la sección de la papeleta que el ciudadano marque de forma diferente a lo señalado en la fracción anterior o cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la papeleta.

Como analizamos en la LGIPE, para el proceso de Consulta Popular, tiende a tomar el ejemplo de la jornada electoral, en cuanto al escrutinio y cómputo de los resultados, así como los mencionados anteriormente. Por lo que resumiremos que, para el llenado del paquete con los resultados y la documentación, una vez realizado el escrutinio y cómputo, se deberá firmar por todos los funcionarios presentes, para el expediente de la consulta el acta de la jornada de consulta, el acta de los resultados finales y los sobres en donde contengan las papeletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos.

Y al igual que los resultados de la elección constitucional, el presidente colocará en un lugar visible al exterior de la casilla, los correspondientes a la consulta popular.

A su vez la mesa directiva bajo su responsabilidad deberá entregar el paquete electoral y el expediente de la consulta popular al Consejo Distrital que corresponda. Para recabar la información preliminar de la consulta popular el Instituto será el encargado de incorporar lo necesario para tal información, claro es su similar del PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares).

Una vez que se han concentrado los expedientes de las consultas populares en los Consejos Distritales, la manera en que se contarán los resultados se realizará el segundo miércoles siguiente a la jornada electoral, conocido también como Cómputo distrital, que es la suma de todas las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas. Los expedientes se conformarán de las actas de escrutinio y cómputo, acta original del cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital de la misma y el informe del presidente del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso de consulta popular. Dada el término del cómputo distrital y cuando la diferencia entre el “SÍ” y “NO” es igual o menor a un punto porcentual, el Consejo deberá realizar un recuento de votos en la totalidad de las casillas, a solicitud de del peticionario correspondiente, para lo cual podrán ser:

I.- El Presidente de la República, a través del Consejo Jurídico del Ejecutivo Federal;

II.- Los legisladores, a través del presidente del Congreso de la Unión, y

III.- Los ciudadanos, a través del representante designado.

Finalizado el cómputo distrital y una vez que se han emitido los resultados al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que, en las siguientes cuarenta y ocho horas, con base a las copias certificadas de las actas de cómputo distrital, se informe en sesión pública el resultado de la sumatoria de dichas actas, de la consulta popular al Consejo General.

Y finalmente el Consejo General hará el cómputo total y hacer la declaratoria de los resultados e informar a la Suprema Corte de los mismos resultados. Posterior al plazo para que se presenten las impugnaciones y si en su caso hubieren causado ejecutoria las sentencias del Tribunal Electoral, el Consejo General del Instituto realizará la declaración de validez del proceso de consulta popular atendiendo los términos establecidos en esta Ley (LFCP, texto vigente publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 14 de marzo de 2014. Compendio de Legislación Nacional, tomo II, INE, junio 2015).

Por ultimo en la cuestión de la vinculatoriedad y seguimiento del resultado de la consulta popular y también a cerca de los medios de impugnación, la ley es bastante ligera en cuanto al contenido que nos resume en los dos artículos finales los cuales nos indican en el primer término, que si el resultado de la consulta popular se sustenta en el informe del Instituto y corresponda al menos al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, así como para las autoridades competentes y lo hará del conocimiento de la Suprema Corte, la cual se encargara de notificar a las autoridades correspondientes, para que dentro del ámbito de su competencia se realicen lo necesario para su ejercicio (Ibid.).

Lo cual es verdaderamente importante para la ciudadanía ya que, si se ha logrado llegar hasta una consulta popular con la intención de ejercer el sentir de la mayoría de los mexicanos, esta decisión que sea tomada recaiga formalmente en las autoridades y que a su vez sean vinculados a su seguimiento y al cumplimiento o mejora de la misma.

Mientras que los medios de impugnación el recurso previsto es el de apelación, el cual se encuentra, estipulado en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual procederá para impugnar el informe que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el resultado de la verificación del porcentaje necesario para la petición de la consulta popular y para el informe del Consejo General respecto de los resultados finales.

Como hemos analizado en cuanto al procedimiento de la petición y la convocatoria de la consulta Popular, así como para determinar la constitucionalidad de la materia de consulta, observamos que hasta ese momento la participación tanto del poder legislativo como del Poder Judicial cumplen ampliamente su trabajo, inclusive si la petición, fuese llevada a cabo por el Presidente de la Republica, se estarían correlacionando los tres poderes de la unión y probablemente sería en el beneficio de facto hacia los ciudadanos por lo que recalcamos la importancia de la consulta popular, independientemente de la materia de consulta.

De manera homóloga podemos percibir a la consulta popular, una pieza clave dentro de nuestro sistema político mexicano, como lo mencionamos al inicio cada uno de los instrumentos de la democracia se han aplicado con éxito en civilizaciones y países con amplia diversidad. Las consecuencias de dichas mejoras van desde la mejora en la participación ciudadana en el ámbito político, como el incremento y fortalecimiento de una cultura democrática.

3.1.1.- Los objetivos de la LFCP

En nuestra reflexión tenemos en cuenta que, de manera general, como base e influencia de los mecanismos de democracia directa son:

Aumento en la Participación Electoral.

Estabilidad política y fortalecimiento a instituciones de la democracia.

Cambios del sistema político

Ahora bien, la importancia de la LFCP, recae objetivamente en el procedimiento adecuado para poder regular la consulta popular. Esta a su vez dependerá del Instituto Nacional Electoral, tácitamente se menciona en la misma ley “la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares”, por lo que concuerda con el primer supuesto.

Dentro de la segunda premisa se tendrá como objeto de consulta, aquellos temas que repercuten de manera significativa para el país, mismas que serán ratificadas y analizada por el Congreso de la Unión. En si los temas posibles de abordar tendrán como fin esclarecer la mayoría del rechazo o la aprobación de tema, con ello se busca no polarizar de forma mesurada la opinión de los electores y de esta manera deberá ser una decisión consensuada.

Particularmente se intenta que la relación entre participación, por parte de los demás actores políticos, se vea reflejado en las propuestas que ellos mismos lleguen a promover y así dar otra cara a la postura que lleguen a tomar, misma que podría recuperar la imagen que tienen partidos políticos y demás. Como se decía anteriormente, las propuestas pueden ser de “arriba hacia abajo o de abajo hacia

arriba”, en tal caso sabemos que, tanto los legisladores, senadores o el presidente de la república podrá convocar a una consulta popular (Zovatto, D. 2010:80).

En cuanto a las instituciones de la democracia se encuentra indudablemente, el INE, está se manifiesta en sus estatutos, ya que son claros en cuanto al realizar sus funciones electorales, las cuales hay que destacar que actúa bajo los principios rectores de la función electoral; certeza, credibilidad, legalidad, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad. Y las demás atribuciones que delegue la LFCP, tal es el caso de verificar el porcentaje requerido para la petición de consulta por parte de los ciudadanos conferido en el art. 35 frac. VIII, numeral 1, inciso c) de la constitución.

A nuestro parecer se observa la posibilidad de dos objetivos más, aunque estos se reflejan en si, por la manera en que se llevan a cabo los mecanismos de democracia directa en general y no solo la Consulta Popular, pero que va de la mano, porque una forma de incentivar tanto al cambio político como a los instrumentos está en el resultado que se arrojen de estos, la evaluación por parte de las instituciones sobre su aplicación, el impacto y la estructura que nos brindan mejoras en la democracia nacional y local.

Mismas que traen consigo una mejora en cuanto a la cultura democrática del país y propone una plena democracia en nuestro sistema político y a su vez acerca a los ciudadanos en la toma de decisiones. Puesto que no solo se basa en el derecho al voto. Una de ellas es, el papel desempeñado de la sociedad civil en cuanto a la participación activa en la vida política del país, dicho punto nos lleva al segundo. De tal manera va más allá del uso y a tiende a las consecuencias, que en función de los mecanismos de participación puedan ejercer cambios en la estructura política del mismo, la vinculación a reformas políticas y económicas, como se han observado en otros países que ya han usado tales mecanismos.

3.1.2.- Implicaciones de la LFCP

3.1.2.1.- Implicaciones con la democracia.

Como lo hemos planteado en esta investigación, a través de los diversos sistemas políticos que se han implementado de manera histórica, la democracia es pieza clave

para entender a la Consulta Popular, la manera en que se desarrolla y su perspectiva futura.

Hemos destacado que la democracia representativa, como toda forma de gobierno, presenta limitaciones e inconvenientes. Como lo manifestaba el filósofo francés Rousseau, la representación política iba en contra de la esencia misma del concepto de soberanía popular como se señala en *Consulta popular y democracia* (Prud'homme, 1997: 2-15).

Por ello se han propuesto mecanismos que resuelvan los problemas de la intervención directa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas. Estos son el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la revocación de mandato. Aunque ellos son conocidos como mecanismos de democracia directa, para Maurice Duverger son instrumentos de la democracia semidirecta, puesto que operan dentro de sistemas predominantes representativos (Duverger, 1955: 93).

En tiempos actuales en la que los partidos políticos y los gobiernos en general gozan de una desconfianza muy baja ante la opinión pública, de acuerdo al latino barómetro 2009, en la que el Congreso tiene 34% de confianza y los partidos políticos 24%. Los mecanismos mencionados son vistos por buena parte como una opción válida para mejorar la representación, incrementar la participación y mantener la estabilidad de los sistemas políticos (Latinobarometro 2009).

La deliberación y la discusión entre los ciudadanos constituyen la base del sistema de participación democrática. Las decisiones tomadas a través de consenso, en la época más brillante de Atenas requería un quorum de 6,000 participantes para que la decisión de la asamblea fuera válida (Dahl, 1992: 28-29.).

Se entiende que la democracia directa, requiere de condiciones muy especiales de desarrollo, las cuales no han vuelto a darse. Se contemplaba, el ciudadano como una figura total, cuya identidad no admitía distinción entre los ámbitos público y privado; la vida política aparecía como una extensión natural del ser mismo. En donde los intereses de los ciudadanos eran armónicos, fenómeno propio de una sociedad homogénea que, contaba con un tamaño reducido, lo que ayudaba a las relaciones directas entre todos. Así, los ciudadanos estaban en condiciones de reunirse con frecuencia para decidir directamente acerca de las leyes y medidas políticas (Ibid.).

Posterior al declive de la democracia griega la palabra democracia desapareció en un periodo de dos mil años, según Giovanni Sartori. A finales de la Edad Media y durante el renacimiento se empezaron a gestar grandes transformaciones, las cuales poco a poco volverían a hacer de la participación política un importante tema de reflexión y una demanda popular que siglos después se haría más universal (Sartori, 1988: 356).

El desarrollo del comercio contribuyó al surgimiento de una clase social independiente de las ataduras feudales, que se agrupaban en burgos. Pronto, estas agrupaciones innovarían métodos de gestión de los asuntos públicos, que incorporaban elementos de participación con fuertes rasgos plutocráticos, el gobierno de ricos, en Italia, Francia, en Suiza y en las orillas del mar Báltico, tuvieron gran expresión de este modelo ((Prud'homme, 1997).

Mientras que, en el ámbito político, de manera amplia, se dieron grandes revoluciones entre las que destacan, las revoluciones inglesas de 1640 y 1688, la Guerra de Independencia de Estados Unidos de 1776 y la Revolución Francesa de 1789, lo cuales se apoyaban en ideales filosóficos políticos de la época. En la que aparece la idea del iusnaturalismo, que entiende a la idea de un contrato social entre el gobernante y gobernado, la representación política y de la soberanía popular, del vínculo de legitimidad y de la regla de mayoría, y de la ciudadanía como la expresión de una comunidad política de iguales (Ibid.).

Las revoluciones liberales de la primera mitad del siglo XIX en Europa fueron, fenómenos políticos que expresaban esa nueva realidad en la política urbana. Al igual que la lucha por la obtención de derechos políticos nacieron los primeros partidos políticos de las masas. Por lo que las nociones de participación y representación se correlacionaron con los sistemas de partidos y el desarrollo de elecciones con plazos medianamente regulares. La democracia representativa se configuró con sus organizaciones, sus procedimientos y la manera de incorporar a amplios segmentos de la población en la misma (Sartori, 1988).

3.1.2.2.- Democracia representativa y democracia directa

La democracia directa se refiere a una forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder. Se trata de una democracia auto gobernante. Esto significa que el pueblo, reunido en asamblea, delibera y decide en torno a los asuntos públicos. Ya se ha mencionado que el experimento histórico más acabado de democracia directa es la ateniense. Como bien nos indica el autor, este modelo de democracia directa tendrá y cumplirá con las características necesarias para un correcto desempeño, pero solo en el tipo de comunidad más retraída; (Sartori, 1988: 41).

“En nuestros días esta se sigue practicando en pequeñas comunidades. En la democracia directa supone la existencia de una comunidad en la cual las relaciones entre los integrantes se dan cara a cara, donde predomina una cultura oral de deliberación, el nivel de burocratización es bajo y el sentido del deber cívico es muy alto. En otras palabras, la comunidad y no la sociedad en el sentido de oposición que confiere la sociología clásica a dichos vocablos, es la entidad política que más conviene al modelo de democracia directa” (Prud’homme, 1997:2-10).

Ahora bien, se entiende que la democracia representativa es aquella en la que el detentador del poder es uno o varios individuos, los cuales se han seleccionado conforme a criterios establecidos por el sistema político. Particularmente se toma en cuenta a las democracias modernas, en donde los gobernantes tienen el carácter de prestar esta representación de los mismos ciudadanos en una sociedad en conjunto.

La misma representación política es la que va dando las pautas para adecuarse en los sistemas representativos. Donde surgen corrientes del pensamiento político en las cuales se centran en la soberanía. Este poder que emana del mismo pueblo, en la que de manera subjetiva se toma a la democracia directa para aplicarse a los sistemas políticos que se han mencionado anteriormente. (Sartori, 1988).

Para el filósofo político Rousseau, la soberanía es la base del contrato social, en donde el soberano no puede ser representado sino por sí mismo. Teniendo en cuenta que el contrato social se encuentra ligado mutuamente con la soberanía. La democracia se basa en la misma representación política en la que algunos pensadores entran en conflicto con la soberanía. Tal es el caso de Sartori (1988) quien define a la

democracia representativa, como “democracia indirecta” esto es que el pueblo determina a sus representantes, pero el pueblo no gobierna. Se reflejan a la noción de la representación política, tomada por el desarrollo del pensamiento liberal, representación y participación política, James Madison, en *el Federalista*, nos indica que la representación política constituye un sustituto ideal de la democracia directa en países de gran extensión. (Prud’homme, 1997).

Para la democracia representativa entra el conflicto como bien lo comentan algunos pensadores políticos puesto que al final de la elección de gobernantes estos tenderán a tener una representación viciada, en la que a tenderán al ideal de su partido y en tanto a sus motivos personales. Similar a lo que menciona Thomas Hobbes, en el capítulo XVI del *Leviatán*, hace el primer análisis en cuanto a la representación política, donde distingue a la persona natural (donde las palabras y acciones son propias) y la persona artificial (que encarna palabras o acciones de otras personas). Aunque su concepto va enfocada a la representación política de los soberanos hacia los súbditos y no a un concepto de representación popular (Ibid.).

Ante ello se hace necesario tomar en cuenta los señalamientos de Maurice Duverger, quien propone mecanismos de democracia semidirecta para corregir y complementar, en mejor manera aquellos aspectos que dañan a la vida democrática moderna.

3.1.2.3.- Implicaciones con la participación ciudadana.

Para tener en claro la forma en que repercuten los mecanismos de participación política es necesario contemplar cómo se ha visto influenciado la participación del electorado en cuanto a realizarse dichas Consultas, puesto que en nuestro país no se han realizado alguna de esta, retomaremos papel desempeñado de la sociedad civil.

Toda ciudadanía que está a la par de su interés por el ambiente político manifestara en su conjunto una mejora social, puesto que la cultura política recae en la mejora de la misma comunidad. Esto en base a lo recapitulado de las formas de gobierno, en la cual se destacaba en las primeras ciudades-estado.

Dicha manifestación de interés, hoy en día, en la sociedad ha decaído año con año, manifestación similar que se presenta en gran parte de América Latina. Por lo

que a nuestro parecer será importante impulsar una mejora en la cultura democrática, así como en la política, a través de campañas sociales, mismas que ya se han iniciado, el caso de ENCIVICA (Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023) por parte del INE.

Pero empecemos por conocer a la cultura política de la que hablamos, la cual se entiende como el conjunto de concepciones, juicios de valores y actitudes que una sociedad tiene en relación con el ámbito político (TEPJF, 2011: 6).

Dicha cultura política se gesta y vincula a las conductas políticas que la misma población realiza, también se remite al aspecto que la misma sociedad tiene respecto de la política y reconoce la influencia que da la convivencia social y política de los ciudadanos. Dentro de la cultura política encontramos tres formas en las que se llega a desarrollar:

Cognoscitiva; funciona por medio de la información y el conocimiento que obtiene la ciudadanía, tanto del sistema político como de los actores políticos.

Afectiva; es la manera en que la población se manifiesta hacia el sistema político en general, a favor o en contra.

Evaluativa; tiende a los juicios que se elabora la misma población para dar su rechazo o aprobación del sistema político.

Cabe mencionar que hay tipos de cultura política, misma que se divide dependiendo la percepción del sistema político en el que se vive, el bajo interés por la política y la manera en que se influye en el sistema político nacional. Tenemos como primer tipo la parroquial, la cual se centra en una visión local de la política. Existe la Subordinada, misma que tímidamente se observa una participación cívica limitada que se subordina a otros agentes y como tal no termina de ejercer diferencias al sistema político. Y finalmente se encuentra la Cívica, en la cual se tiene conocimiento claro de su sistema político nacional, el claro interés en cómo opera dicho sistema y la creencia de poder influir a la modificación del mismo. (TEPJF, 2011)

Tras las primeras encuestas que se realizaron, en cuanto a la intención del voto en la década de los 80 e inicios de los 90, se abarcaron varios estudios sobre la cultura política en cuanto a la percepción sobre las instituciones políticas, a través del

instrumento como la ENCUP, por medio del IFE se recabo la manera en que se obtiene información como requisito para poder tomar decisiones en los asuntos públicos.

El conocimiento e interés sobre los asuntos públicos es un requisito para la participación política, ya que esta determina la toma de decisiones. Hay un gran rezago en este tema, para empezar, se refleja un bajo interés en la política al mostrar que el 48.3% de la población deja de poner atención cuando la gente empieza a hablar de política. Partiendo de este panorama, la información que tiene respeto al ámbito local es de 76%, en el que la población logra decir correctamente el partido al que pertenece el gobernador y su respectivo nombre. Mientras que este porcentaje disminuye al tratarse de la información, sobre los asuntos públicos a nivel federal; 35.6% de los mexicanos identifica a los tres poderes de la Unión, el 32.7% sabe que los diputados duran tres años en el cargo, finalmente el 32.6% sabe cuál es el partido con mayor número de diputados (ENCUP. 2001 y 2003).

Las confianzas hacia las instituciones dependen de la capacidad de respuesta que tienen hacia la población misma, de manera específica o en general, así como el desempeño o eficiencia, en cuanto a la imagen pública que proyectan. Dentro de las instituciones de menor prestigio son los Diputados con él 9.8%, senadores (9%), la policía (10.8%) y en último lugar los partidos políticos (4.6%).

La percepción negativa respecto de los representantes y partidos políticos es bastante similar en cuanto a su desmerito y poca aprobación. El 62.3% de ciudadanos opinan que los gobernantes no atienden las preocupaciones de sus representantes. 50.3% considera que los diputados y senadores solo piensan en sí mismos al momento elaborar las leyes, luego en sus propios partidos (23%), y al final en los intereses de la población (11.4%). Otro de los aspectos que llama la atención es la insatisfacción que se tiene con la democracia en México con un 51.7%, mientras que en América Latina la aprobación de la democracia es del 59% (Latinobarometro 2009). Pero a la vez el 50.4% de los ciudadanos mexicanos están de acuerdo en que México es una democracia y el 32.5% se manifestó en desacuerdo (ENCUP. 2005 y 2008).

Para poder lograr una mayor participación dentro de la política o que al menos se tenga una mayor posibilidad de asumir un protagonismo en la política, está

determinada por la asociación, dentro del país predominan las formas asociativas de carácter no político y de “baja intensidad ciudadana”, un 15.2% se representa en agrupaciones religiosas, el 13.1% en Sindicato, las asociaciones de vecinos un 10.7% y otros tipos de asociación se encuentra debajo del 10% (ENCUP, 2008).

Dado estos resultados está muy claro que habrá que impulsar una cultura democrática en la ciudadanía, el fin es concreto, para una sociedad en la que existe mejor vinculación a su entorno político trae consigo una correcta toma de decisiones para el mismo conjunto, y no que solo un porcentaje del mismo decida por todos los demás, en lo que recae las denominadas formas impuras del gobierno. Se tiene muy presente que el reto es grande pero enfocados a la promoción de valores y una identidad cultural y política se ira reestructurando el esquema actual.

A continuación, mencionamos algunos puntos necesarios en la promoción de una cultura de la democracia, por parte de los ciudadanos:

- Pleno ejercicio de derechos civiles, políticos y sociales
- Sentido de pertenencia a una comunidad de iguales
- Participación en la esfera pública
- Capacidad de incidencia en la toma de decisiones colectiva
- Sentido de responsabilidad
- Compromiso con los valores y principios democráticos
- Desarrollo de competencias cívicas

Entendiendo pues, que todos los ciudadanos tenemos el deber de actuar conscientemente a los valores de la democracia, libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, paz social, participación, diálogo, pluralismo y legalidad. Fortaleciendo la capacidad de trabajar conjuntamente con individuos diferentes, la mejora en la participación en el proceso político para lograr el bien público y sostener autoridades democráticas que bastante falta nos hacen (TEPJF, 2011).

3.2.- Estado actual de la LFCP, un estudio en Puebla.

Hoy en día se habla de democracias consolidadas, otros más sobre los gobiernos fieles al Estado de Derecho, que, si bien se hace guardar los principios de

legalidad y justicia, muchos de estos, aún no se llega a establecer de manera clara un gobierno meramente democrático. Pero a lo largo de nuestra investigación nos damos cuenta que gran parte de los gobiernos Latinoamericanos se han visto faltos de esta premisa, en la cual la falta de participación política, la represión por parte del gobierno, la falta de credibilidad a sus figuras políticas entre otras, nos hace ver de la misma manera a los gobiernos latinoamericanos y así comparar las implementaciones de alguno de estos para poder contribuir al desarrollo de los mecanismos de democracia directa que son pieza fundamental de la Consulta Popular y de una correcta aplicación.

Como se ha analizado a lo largo de la investigación, el hablar de la Consulta popular, implica dar pie a los mecanismos de democracia, lo cual se explica cuáles y en que consiste cada uno de ellos. Es bastante claro que la vida política del país ha cambiado en las últimas décadas al adoptar mecanismos que buscan retomar el principio de la participación ciudadana, así como fortalecer la cultura política e influir a la toma de decisiones de los sistemas políticos.

Cabe mencionar la problemática que se refleja en los últimos años, parten como prueba del descontento de la ciudadanía, en la escena política, los mismos partidos políticos y las limitantes, que por el descuido de sus líneas de trabajo y estatutos se reflejaba el interés colectivo al cual representaban. Curiosamente se vieron viciadas por intereses individuales de terceros, ya sea supuestos vínculos de carácter económico, político y sociales, que reflejaba el descarado uso de recursos públicos y su mal manejo. Caso de ilícitos por parte del gobierno, la falta de visión al momento de actuar y demás escándalos que se han observados en los demás sistemas políticos de los que se comparte una estructura similar.

Pero, así como se han ganado prestigio de los electores, se dio la pauta a nuevos mecanismos en la democracia, que, si bien no se han logrado resultados significativos, más allá de que se realicen de manera práctica y continua como lo son países en los que sí, Suiza o Canadá son un ejemplo.

Hasta marzo de 2010, 16 países de América Latina regulan a nivel nacional diferentes mecanismos de democracia directa en sus constituciones. De las cuales el ámbito de adopción fue entre 1980 y 1990. (Zovatto, 2010: 94)

Por su parte en México, se han anexado recientemente, de manera concreta en la reforma electoral del 2014, con ello algunos mecanismos que no se contemplan se reestructuran para que puedan llevarse a cabo. La ley reglamentaria que nos interesa es la Ley Federal de la Consulta Popular, misma con la que se intenta advertir, regular y organizar el procedimiento de las Consultas Populares en México, pero solo es a manera de atención federal.

Luego entonces nos define en su Artículo 4° fracción primera; “el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.” (LFCEP).

La legislación Local, Puebla no ha correspondido a la réplica, de todos los mecanismos de democracia directa que hemos analizado, aunque en otros de los estados de la República, si se contemplan. En el caso Poblano solamente se hace mención de algunos, en cuanto a las Consultas populares y las candidaturas independientes para los cargos de elección popular de la entidad.

Dentro del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, sobre la participación de los ciudadanos en las elecciones, recalca el artículo 10° “En este Código reglamenta los derechos y obligaciones de los ciudadanos que en materia electoral señalan la Constitución Federal, la Constitución Local y las Leyes en la materia.” (CIPEEP)

Pero esta adición es relativamente nueva, al ser una fracción reformada el 22 de agosto del 2015, de manera objetiva no se vincula de manera clara sobre el tema en cuestión, la Consulta popular y su correcta aplicación, cuando no existe una ley particular en cuanto a su procedimiento en el ámbito local.

Otra de las reformas, que se deben indicar es la del 22 marzo de 2015, que se realiza en el artículo 11° Fracción primera; “El voto constituye un derecho y una obligación del ciudadano. Es el instrumento único de expresión de voluntad popular para integrar el Poder legislativo, y elegir al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los miembros de los Ayuntamientos y participar en los procesos de plebiscito y referéndum. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos

políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.” (CIPEEP)

La consulta popular no se ha realizado en nuestro país, los parámetros de su ley reglamentaria nos hacen poder confiar en que la implementación de una de estas, será altamente competitiva, al menos en su aspecto procedimental. Dependerá de la participación que se presente por parte de los electores, esto es una pieza clave, en cuanto a la vinculación que pueda surgir es la del total de electores que se presenten al momento de su realización.

El análisis que se muestra en cuanto a los componentes de la LFCP, son claros, apreciamos una similitud con el mismo proceso electoral, lo cual no es nada nuevo, si es bien acertado que sea utilizado de buena manera desde la creación del IFE. Propiamente lo podemos distinguir en cuanto a la convocatoria de la consulta popular existe los tres supuestos visiblemente definidos, por medio del pueblo, por medio del Congreso de la Unión y por el Presidente de la Republica, en cual quiera de sus casos determinara la SCJN, sobre si es posible el tema a consultar.

Posteriormente en cuanto a la difusión de la consulta popular, tratará de no afectar la postura de la ciudadanía y también con el posible resultado, lo mismo que sucede al inicio de las campañas y dentro del proceso electoral, con los resultados y las encuestas que pudieran influir en la votación de la misma.

La participación de la ciudadanía no solo estará limitada por medio de su votación, sino que apoyarán y vivirán la consulta popular para realizar el escrutinio y cómputo de las papeletas. Sera el mismo mecanismo que se realiza en cuanto a la votación de los cargos públicos, la dinámica a desempeñar, de las consultas populares solo se realizaran dentro de los comicios electorales federales.

La participación democrática tiene gran importancia en este esquema, puesto que es la disposición realmente activa dentro de una sociedad que tiene el interés en los asuntos públicos, así como la cercanía de los grupos políticos que conlleva a conductas más allá del voto. (Nieto y Zaremborg, 2014: 140-143).

La falta de participación, basada en abstencionismo da la idea de la pérdida del consenso de un régimen político, aunque esto se deriva de igual manera a otro problema más grave la posible ingobernabilidad en la cual puede poner en duda la

legitimidad de las estructuras de gobierno, en cuanto a su actuar y el apego de los procedimientos de legalidad misma. Dentro de un gobierno democrático es importante que se observe la legalidad porque en medida de esta se tendrá una visión de certeza y credibilidad en los comicios electorales o bien será lo que produce el desencanto de la misma ciudadanía y restara la percepción de las instituciones (Latinobarometro, 2009).

Hoy en día se consideran legítimos los poderes constituidos por medio de los procesos que nos determina la ley, así como el apego de la legalidad de estos mismos. Cabe recalcar que dentro de los sistemas democráticos otro de los factores que influyen a la legitimidad es la construcción de consenso. En un consenso que se vincula a la opinión pública, en la que se incluyen principios y valores de la ciudadanía acerca más a un grado de aceptación de las Instituciones políticas.

Para las sociedades democráticas actuales tienden a regular las bases del sistema político, de mayor proporción para conformar los órganos de representación y gobierno. Todos estos elementos generan una mejora en el orden social y dar paso a una comunidad política. Las consolidaciones de esta comunidad política difícilmente son posibles si no se logra generar y mantener, por lo menos un determinado nivel de credibilidad y confianza entre los miembros de la misma sociedad.

Se es consciente que aún faltan mecanismos que aplicar dentro de nuestro sistema político, de manera federal como en el ámbito local, pero se ha avanzado de manera clara dentro de una democracia más vinculada a sus electores, pero es también necesario que los ciudadanos entren a la escena política.

Los mecanismos de democracia ya se tienen en la mesa, falta una difusión en la sociedad, la participación y desarrollo de la cultura de la democracia es la pauta primordial que se deberá tener en cuenta para los años venideros, ya que solamente la observancia y la petición de la rendición de cuentas, así como el seguimiento de los gobiernos representativos, se devolverá esa “representación política” que se ha visto manipulada a conveniencia de unos pocos, por lo que es vital para los partidos, actores y sociedad una interacción en el sistema político.

3.3.- Comparación con otros países.

En nuestro último apartado se analizará la relación que pudiese existir en los sistemas políticos de Colombia, España y Brasil. En el hecho de que se correlaciona el primero a través de sus antecedentes históricos, el segundo por ser un país latinoamericano y el tercero por ser un exponente en el mercado sudamericano por medio de su petróleo y el cual es considerado con un potencial en su región.

3.3.1.- La consulta popular en la legislación de Colombia

Analizaremos brevemente aspectos relevantes de la historia colombiana, para así entender su sistema político, entre sus complejas relaciones políticas durante el proceso de consolidación del Estado Nación de Colombia.

La clave de la formación del Estado Nación de acuerdo con Parra Esther y Guevara Eduardo, fue el reconocimiento de que el Nuevo Reino de Granada era diferente de España, con respecto a su estructura económica, formas de vida y elementos culturales, lo cual se asemeja a la concepción de Estado Nación que se venían planteando desde la Independencia de las Trece Colonias en 1776, retomadas posterior a la Revolución Francesa en 1789.

Así mismo se da una concepción del Estado Nación que se considera como la pertenencia a una colectividad con gobierno propio. Durante la etapa colonial que vivió Colombia, que se asemeja a la de la Nueva España, donde la administración se dividía en virreinos, gobernaciones, audiencias, corregimientos y cabildos, que dieron paso a consolidar las identidades políticas de los espacios en América.

Para entender mejor a la Monarquía Española existía una división entre el Reino de Indias, en los que se encontraban las colonias de la Nueva España, Perú, Nueva Granada y Río de La Plata, en los que solo existía autoridades españolas, con carencias de derechos políticos. Mientras que los Reinos Peninsulares si existía el autogobierno tal es el caso de Aragón, Castilla y Andalucía.

A partir de 1808 comienza una crisis de la monarquía y de sus entidades administrativas de las que se desprenden cierto rezago en cuanto a la unidad con la corona española, puesto que se identifican con esa misma región o estructura del pueblo, villa o ciudad, como de su provincia o reino. Basados en una religión católica

y que de esta dependía la unión a la Monarquía española, se allanaron en un discurso apegado a americanidad, que fundamenta en el sentimiento del lugar de nacimiento, ya sea criollo o indígena, el de una patria singular que logra unificar a ambas partes que da éxito en las guerras de independencia.

Para el 20 de Julio de 1810 en la capital el Virreinato Santa Fe de Bogotá, se le guarda fidelidad a Fernando VII, reconocen la regencia con la firma del Acta de la Revolución, de la cual ciertas ciudades se declararon libres e independientes de la Corona, provincias como Cundinamarca, Antioquia y ciudades como Cartagena, Cali y Pamplona. Posterior a este hecho se da un sentido de nacionalidad entre las ciudades y demás regidurías, alcaldías y provincias.

De 1810 a 1816 mencionan un patriotismo que durante esta etapa alcanzará un punto de partida para la justificación de un nuevo sistema político que tuviera la aceptación de la población. A la similitud de los nuevos estados de América donde retoman las ideas de los Estados Unidos de Norteamérica, en la que se desarrollan como nuevos sistemas políticos pasando por una República democrática que si bien el interés de los mismos ciudadanos en una unión de patriotismo pareciera lo más indicado, a pesar de las dificultades en su implementación y los rezagos de las regiones y peculiaridades que fueron parte de las antiguas provincias del virreinato de donde surgen dos bandos federalistas y centralistas.

Posterior a las transformaciones políticas y sociales que se experimentaban en Europa durante el siglo XIX que fueron producto del pensamiento liberal Ilustrado que inspira a la Revolución Francesa, trajo consigo que la relación Iglesia – Estado se vio afectada por medio de las reformas liberales que se oponían y limitaban la participación de la autoridad eclesiástica. La lucha en que se vio envuelto la iglesia fue a mediados de siglo XIX donde perdía poder económico contra los estados liberales, desde las administraciones anteriores a 1850 se intentaba obligar a la iglesia a reconocer las facultades propias del Estado.

En el Estado colombiano, nos encontramos con un sistema bipartidista con el Partido Liberal y el Conservador, los cuales han estado presentes a mediados del siglo XIX, se menciona que el Partido liberal adoptó de grandes transformaciones que tendían a romper el legado colonial e integrar al país a la economía mundial y trajo a su vez la

constitución de 1863. Posterior a esta etapa sufre una crisis esta ideología política que posteriormente por los sectores conservadores el movimiento de regeneración con lo que imponen una constitución en 1886 conocida por una hegemonía conservadora hasta 1930.

Como lo habíamos mencionado anteriormente existen dos corrientes que posteriormente da origen al bipartidismo de Colombia. Centralismo y Federalismo, que dividieron la opinión de los criollos durante 1810-1815, que derivó a una guerra civil. En la creación de la República de Colombia fue proclamada por el Consejo Nacional en Bogotá en noviembre de 1885. Si bien dentro de la trascendencia hacia un estado nación del gobierno de Colombia, que se ve bastante envuelta en revueltas dentro de un sistema bipartidista de liberales y conservadores que a su vez tienden a modificar su ideología. Una constitución dentro del fenómeno contemporáneo es la Constitución en 1991, que se crea para enfrentar la crisis política y social que se vivía y da una pauta para fortalecer una democracia con carácter más participativo. El sistema electoral que se vive en Colombia es bastante complejo por el reflejo que se ha vivido entre sus partidos que han estado en desacorde y su disminuido interés dentro de su participación política.

El sistema electoral en Colombia contiene una gran tradición democrática, como nos menciona Hernández Becerra, ya que este se ha realizado sin interrupción desde 1886, salvo por un proceso dictatorial del general Gustavo Rojas en 1953 y 1957, de lo cual estuvo en consentimiento de los partidos políticos. Como ya se había mencionado anteriormente la historia política de Colombia se ha visto afectada por guerras civiles al ser la sucesión de los gobiernos, debido a luchas partidistas no han logrado paz ni estabilidad política duraderas.

Dentro de su Constitución en su artículo 2, nos menciona un aspecto diferencial al sistema mexicano en el que se la soberanía residirá en la Nación y a su vez los poderes públicos emanan de la misma Nación. Dentro de su reglamento electoral, nos asemeja el sistema electoral mexicano, al igual el sufragio deberá ser libre, secreto, directo, universal. Deberá de contar con una cédula de ciudadanía y que se encuentren los censos electorales o listas donde se votará.

Con disposición a su artículo constitucional 171, “todos los ciudadanos eligen directamente concejales, consejeros intendenciales, diputados a las asambleas departamentales, representantes, senadores y presidente de la república”.

Por jefatura de Ejecutivo se entenderá en cuanto al ámbito nacional, el Presidente de la república, el legislativo como el Congreso de la república, el cual se estructura de forma bicameral. Existe las Asambleas Departamentales, los Consejos de Intendenciales y Concejos Municipales. Algunas de las características de la elección de Presidente de la República son:

Todo el territorio nacional como en el exterior serán una sola circunscripción. (art.47, ley 28 de 1979)

El voto es único y directo, la votación se celebra el mismo día en toda la circunscripción.

Gana la elección el candidato que obtenga la mayoría simple o relativa de los votos. Solo un voto de ventaja, será lo que podrá determinar la victoria (art. 151).

Como hemos analizado dentro de la legislación electoral de Colombia, nos encontramos ante un sistema con limitaciones participativas como lo recalca Hernández Becerra, donde hace falta la introducción de mecanismos que derivan de la soberanía popular, como el referéndum, plebiscito, veto popular, mandato del elector, revocabilidad del mandato, cabildo abierto, iniciativa popular en cuanto a creación de leyes y de reformas constitucionales.

Llegamos a una conclusión parcial en donde posiblemente se asemejen la estructura de gobierno y de la cual sigan o se adopten las medidas que se implementan en uno a más sistemas políticos. A simple vista el estado Español y el Colombiano comparten un sistema de bipartidismo y la falta de intención de voto ciudadano, pero aun cuando en España contempla los algunos de los mecanismo que en la República de Colombia no se han insertado en su legislación, no se ha contemplado por parte de los ciudadanos de esa nación en la cual la falta de participación ciudadana juega un rol importante para poder ejercer esa representación popular que pudiera generar una mejora considerable en unos sistemas partidistas que se han desentendido de la participación de sus connacionales.

3.3.2.- La Consulta Popular en la Legislación en España.

Para poder comprender la situación que guarda el estado mexicano en cuanto a su sistema político habría que remontarnos en la historia y por ende uno de los países de los que podemos investigar sería España. Que si bien la brecha que nos unía, quedo atrás hace más de dos siglos como un ejercicio comparativo se analizara las adecuaciones que han surgido en su legislación en materia de la Consulta Popular, y de manera informativa su sistema político.

España es un país que se ubica en el continente europeo, para poder hablar de su sistema político tenemos que retomar un poco de su historia contemporánea, ya que como bien sabemos se han tenido grandes cambios en su estructura política a lo largo de su vida.

Durante los años de 1939 al 1975, España se vio bajo el mando de un régimen dictatorial de Francisco Franco, mismo que ejerciera el poder absoluto y autoritario, con el fin de crear un “Nuevo Estado” español. El mismo gobierno que se ejercía era una “monarquía tradicional, católica, social y representativa” que presentaban algunas características como:

Organización política, basada en un modelo de una democracia orgánica, compuesta por órganos corporativos: familia, municipio sindicato.

Inexistencia de los partidos políticos, se crea un partido único llamado Movimiento Nacional.

Concentración del poder político y militar en una sola persona, puesto que podía dictar leyes y normas jurídicas.

Se estableció una ideología oficial, conservadora con inspiración fascista, militar y católica, que controlaba todos los diversos aspectos de la vida social, denominada nacionalcatolicismo.

Apoyo de las “familias políticas” partieron de los grupos de apoyo a Franco, miembros de una organización católica (Opus Dei) encargados de manejar asuntos económicos.

Como lo hemos mencionado anteriormente tendremos que analizar el sistema político de España, para lograr observar algunas similitudes o en su caso el grado de avance que pudiera haber desarrollado en cuanto a nuestro tema de investigación. Ahora bien, sabemos que España forma parte de la Unión Europea, pero retomemos

cuando la organización política de España se ve relacionado a la democracia dentro de su forma de gobierno.

Un dato relevante que impulsa a lo anterior mencionado, con respecto al gobierno español, el 6 de diciembre de 1978 se aprobó una nueva constitución lo cual marca la pauta como una monarquía parlamentaria, donde el rey reina, pero no gobierna.

Algo similar con el sistema político mexicano con una base en una constitución que se encarga de la organización del mismo estado, para ello el sistema político de España se divide en el Estado, el Rey, los poderes de Gobierno, los cuales desglosaremos más adelante. El Estado Español se conforma por Comunidades y para la división de poderes en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

En este caso España está conformado por diecisiete Comunidades Autónomas, las cuales en algunos casos tienen su propio idioma. En un fragmento de su artículo constitucional que nos indica la pauta de su estructura de forma como nación la cual se basa en “la indisoluble unidad de la nación española patria común e indivisible de todos los españoles...” y en la cual se reconoce la autonomía de estas comunidades.

Entre las facultades a desempeñar por parte del estado son: dirigir la política internacional, la administración de justicia, planificar la vida económica, dictar las leyes, la defensa nacional y obras públicas. Mientras que para las Comunidades Autónomas es planificar y desarrollar su economía, la explotación de sus recursos, las obras públicas, la protección al medio ambiente, fomentar la cultura y promover la educación.

Como lo mencionábamos anteriormente existe la figura del Rey en el sistema político español, puesto que el gobierno actual es una Monarquía parlamentaria. El rey entonces es el jefe del Estado y de las Fuerzas Armadas, el actual rey de España es D. Juan Carlos Primero de Borbón.

Como lo describe su constitución de 1978, el Rey fungirá como un árbitro en caso de contingencias del gobierno y en las instituciones, por lo que representará la unidad del Estado y será representante del mismo, en las relaciones internacionales. El rey no podrá imponer al Jefe de Estado, pero si o podrá proponer al candidato a la Presidencia, así también tutela el Consejo de Ministros y delega los empleos civiles, militares y las distinciones.

Aunque él no podrá disolver las cortes y tendrá un derecho de indulto, la manera en que se sucede el Trono de España es hereditario y es de manera masculina en línea recta, el actual sucesor es Felipe Borbón, príncipe de Asturias.

Ahora bien, la repartición de los poderes del gobierno de España toma en cuenta la constitución que se basa en el modelo de la división de poderes empezaremos por el Poder Legislativo, el cual se forma por las Cortes Generales que se encargan del aparato legislativo del Estado. Las Cortes se compone de dos cámaras, uno es el Congreso de Diputados y el Senado.

Como bien sabemos el Legislativo se encarga de la elaboración de leyes, su modificación o las deroga, el orden para votar las leyes le corresponde primero al Congreso de Diputados y luego al Senado, cabe mencionar que el Rey también tiene esa facultad de sancionar o promulgar leyes. Las Cortes Generales aprueban los Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y demás funciones como lo son los tributos o los impuestos a la nación y la representación política internacional.

Para la conformación del Congreso de Diputado es de 350 diputados los cuales se elegirán por el voto universal proporcional, por medio de las circunscripciones que estas son las provincias, las cuales son la división inicial de las Comunidades Autónomas. En España hay 50 provincias, cada una de las provincias tiene un número de representantes, estos podrán variar dependiendo del número de los habitantes, estos Diputados son elegidos para un periodo de cuatro años.

El Senado o también llamado cámara de representación territorial. Se compone de Senadores Comunitarios, que serán elegidos por escrutinio mayoritario, a través de la Asamblea de cada Comunidad Autónoma y de cuatro senadores por provincia, cumplen un periodo de cuatro años y tendrán derecho al veto.

Para describir al poder Ejecutivo de España se deposita en el Gobierno de la Nación, del cual se encarga el Presidente de Gobierno, este será secundado por un vicepresidente y este será quien nombre a los ministros, los cuales son catorce. El presidente del Gobierno de España nombra o destituye a los ministros y vicepresidentes.

Para elegir al presidente del Gobierno se lleva acabo de una manera indirecta y no será por parte de los electores sino por medio del legislativo y durará en su cargo

por cuatro años. Para el procedimiento del Presidente de Gobierno se seguirá este procedimiento mediante la intervención del Rey y del Congreso de Diputados.

Primero el Rey analizara a los candidatos, que le hayan sido designado por los grupos políticos que tienen representación parlamentaria. Segundo el rey propone a un candidato, este candidato deberá presentar al Congreso de Diputados para dar a conocer su programa político de gobierno y obtener la confianza del congreso. Posteriormente si el candidato obtiene el cincuenta por ciento más uno de la confianza del congreso, si esto se cumple el Rey nombra al candidato como Presidente de Gobierno, pero si no obtiene el porcentaje necesario se ira de nuevo a votación en un plazo de cuarenta y ocho horas y esta vez se toma en cuenta el número mayoritario de votos positivos que haya obtenido, para así jurar al rey y a la constitución, una vez seleccionado.

Para que se desempeñe el Gobierno de la Nación se conforma del Consejo de ministros y de las Comisiones Delegadas del Gobierno. La primera figura se compone por los miembros del gobierno, con lo que se entiende por un órgano colegiado en pleno. Ya sea el presidente, vicepresidente, ministros y secretarios.

La segunda llamada Comisiones Delegadas del gobierno, estos son los órganos que promueve el mismo Presidente de Gobierno, a través del Decreto Real del consejo de ministros y también por este decreto se pueden suprimir.

El Poder Judicial del Estado español, desde una perspectiva de mayor a menor jerarquía, se encuentran los Tribunales de Justicia, como principal institución en impartir justicia. Pero para su ejercicio se irán dividiendo de forma Nacional, Comunitario, Territorial o Provincial y municipal. De los principales actores que imparten justicia del Poder Judicial, nos encontramos con el Ministerio Fiscal, el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional, tienen una presencia nacional, el primero se dirige por medio de un Fiscal General, el cual será nombrado por el Rey, sus principales funciones a delegar están las de preservar y defender el respeto de la ley, los intereses de los ciudadanos y la independencia de la magistratura, el Tribunal Supremo será de casación y reside en Madrid; por último se encuentra la Audiencia Nacional la cual intervendrá para los asuntos nacionales que pudieren surgir.

Para la Comunidad Autónoma, actuarán las Audiencias Territoriales y Provinciales, los cuales conocerán de los pleitos que surgieren y que no estuviesen bajo competencia de la Audiencia Nacional. Y por último se encuentran los Juzgados de Paz y los Juzgados de Primera Instancia, los cuales se emplean en un nivel municipal dentro del estado español.

Para comprender su estructura en cuanto a las Comunidades Autónomas, estas llevarán una estructura similar al mencionado con anterioridad, se conforma por un Presidente de la Comunidad, una Junta o Asamblea elegida y por sus respectivos Tribunales Autonómicos.

Un análisis de su estructura política del gobierno de España nos da una muestra de que sus antecedentes históricos han seguido sus mismos lineamientos desde un gobierno encabezado por un rey en épocas de la edad media y la potencia económica que se desarrolló gracias a la colonización de América. Se convirtió en una monarquía parlamentaria que, si bien trata de ser un estado democrático, según Joan Ridao Martín en donde la democracia representativa en España se encuentra en una etapa de cambio que se ve afectada por los movimientos de repudiar ante una crisis económica y de su propio sistema aun dado a la corrupción dentro de sus instituciones públicas y políticas. Repasamos que en la actualidad se ha estado viviendo un panorama similar dentro de las naciones con sistemas muy diferentes, pero con problemas muy similares.

De las protestas más significativas al gobierno español se encuentran la de la situación económica, el desempleo la desafección política y la deficiencia de los partidos en cuanto a las demandas. Este autor nos indica la existencia de un bipartidismo de PP-PSOE desde 1977 en un sistema electoral bastante desproporcional (Pérez, 1987, p.146). Nos da razón para poder entender que una vez que se instauró el sistema de gobierno que se mantuvo estable aun con su jerarquía presidencialista, ha llegado aún punto de quiebre en el que es necesario retomar el mandato del pueblo, hacer valer la decisión del mismo, puesto que las alternativas están en las consultas populares, el referéndum, plebiscito y las candidaturas independientes.

Un precedente en la materia de consulta popular, que es nuestro tema a tratar dentro de la legislación española es el decreto ley sobre las regulaciones de las distintas modalidades de referéndum (ley Orgánica 2/1980) publicada el 18 de enero en Boletín Oficial del Estado.

Dicha ley se conforma por dos capítulos y diecinueve artículos. Del primer capítulo se enfoca en delimitar que solo el Estado podrá convocar a Consulta Popular en cualquier de sus modalidades y podrá autorizarlo el Presidente o en su caso el Congreso de los Diputados, así como por el Rey mediante el real decreto a cordado por el Consejo de Ministros. El texto del real decreto contendrá el proyecto de la consulta, su objeto y se señalará la pregunta o preguntas que el cuerpo Electoral tomaran en cuanta y posteriormente determinaran la fecha a realizar la votación, en un plazo de treinta a ciento veinte días a la fecha en que se publique el real decreto.

Este real decreto se deberá publicar en el Boletín Oficial del Estado y posteriormente se le dará difusión en radio y televisión, cabe mencionar que cuando se tratare de una consulta de una Comunidad Autónoma se deberá publicar en sus diarios locales cinco días posteriores a que se realice en el Boletín Oficial y se fijaran todos los edictos en los ayuntamientos afectados. La consulta popular no podrá realizarse en menos de noventa días posteriores a realizar alguna otra y deberán seguir las mismas reglas o cuando se realizaren las elecciones parlamentarias o locales generales. El sufragio será universal, libre, igual, directo y secreto. En su reglamentación nos mencionan dos tipos de referéndum el consultivo, el constitucional y la ratificación de iniciativa autonómica, el primero deberá ser aprobado por mayoría absoluta del congreso de diputados para realizarse cuando lo solicite el Presidente del Gobierno, dependerá de las cortes generales al Presidente de Gobierno de un proyecto de reforma aprobado que haya ser objeto de ratificación popular.

Para realizar la ratificación de iniciativa autonómica se acreditará mediante la elevación al Gobierno de los acuerdos de las Diputaciones o bien por las tres cuartas partes de los municipios afectados, cuando sea aceptado por el Gobierno para realizar el referéndum en un plazo de cinco meses, también existe el referéndum de aprobación y el de modificación de Estatutos Autonómicos que seguirán las mismas reglas para realizarse que las anteriores consultas.

Ahora bien, para llevar acabo el referéndum tendrá que ser sometido por el régimen electoral general en cuanto a la aplicación, las juntas Electorales se constituirán, para el desempeño de sus funciones, dentro de quince días hábiles siguientes a la publicación del real decreto de convocatoria. Los grupos políticos, los cuales están conformados por los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de elecciones, presentarán ante las juntas las propuestas para la designación de los vocales correspondientes para el procedimiento de las consultas, sus facultades de las Juntas Electorales serán la fijación del número y límites de las secciones en que se distribuirán los votantes de cada circunscripción con lo dispuesto en la legislación electoral general, en un lazo de diez días siguientes a sus realización, las Juntas de Zona se reunirán en sesión pública dentro de los cinco días siguientes a la fijación de las secciones y designaran a las personas que hubieren de integrar las mesas encargadas de presidir las votaciones.

Si bien nos damos cuenta que dentro de su legislación tiene a una mejor estructurada consulta popular, de la cual tiene una gran variante de referéndums, sin duda es un aspecto importante que se podría incorporar para mejorar el sistema electoral, para así tener la posibilidad de aplicar una mejor Consulta popular y fortalecer la ya existente.

3.3.3.- La Consulta Popular en la legislación de Brasil

Para el análisis del sistema político brasileño, debemos retomar un poco de su historia y los procesos relevantes que dieron paso a la actual nación, como lo hemos interpretado en los temas anteriores de acuerdo con su estructura de gobierno. Algunos historiadores mencionan seis antecedentes históricos de importancia en este país. La primera comprende de 1822 al 1889, de la cual se desprende su primera Constitución nacional, da paso a una monarquía constitucional del que el emperador compartía una posición importante frente al primer ministro y el Parlamento. Durante este periodo, el cual existía un grupo de pos independistas de los cuales, divididos en conservadores y liberales se enfrascaron en la discusión de sistema político institucional que tenían diferencias por los sectores desfavorecidos de la sociedad.

Posterior a 1889 se instaura la Primera República que más tarde sobreviene la Constitución de 1891, donde se introduce un sistema presidencialista. Al igual que la mayoría de los gobiernos en Latinoamérica, se adopta un régimen federal y por el presidencialismo, diferido por características de la misma república puesto que para los estados que conforman al país brasileño, se les doto a través de la Asamblea encargada de redactar la constitución de ese año, dieron amplia independencia para que ellos mismo pudieran legislar en sus marcaciones a tal grado de que fueron nombrados presidentes y cada uno podría construir su propio ejército y cobrar sus impuestos.

El mismo sistema doto al Ejecutivo para ser elegido en un periodo de cuatro años, por voto directo. Esta Primera República tuvo su fin en 1930, donde arribo al poder Getulio Vargas como presidente provisional en medio de un levantamiento contra las élites republicanas. Dicho conflicto se contempla una etapa de 1930 a 1945 con la caída del presidente provisional Vargas, este como comandante de las fuerzas levantadas le cedió el poder al jefe del movimiento rebelde. El gobierno de esa época se dividió en políticos y militares nuevamente con discusión sobre un proyecto a reformas de fondo y mientras algunos querían solo una oposición a algunos ordenamientos federalistas.

Se redacta una nueva constitución en 1934, la cual tiene más sentido centralista, que reforzó a las instituciones liberales – democráticas, el poder Legislativo quedó conformado por Senado y Cámara de Diputados. El senado se conformaría por dos representantes por estado y por el distrito federal también dos, que serían electos por un periodo de ocho años, mientras que la segunda estaría integrada por representantes equitativos al número proporcional de la población en cada entidad en periodos de cuatro años.

Es importante que luego de instaurar esta constitución resultó un documento meramente formal ya que no se llevó a la práctica, Vargas puso fin a la federación, puesto que se realizaba un gobierno autoritario en el que el poder legislativo y judicial podría ser revocados por el ejecutivo, el cual se deforma en un gobierno populista y autoritario por medio de un golpe de estado en 1945. Otro acontecimiento importante fue el periodo de 1965 a 1985 en la cual gobernó en Brasil una elite militar, después

de que haber sufrido una crisis en su economía por su sistema adoptado después de 1945, como las tensiones sociales, resultado de la acelerada urbanización y la demanda de la reforma agraria en el sector rural.

Posterior a esto se formuló el Comando Supremo de la revolución, de la cual la junta militar que se constituyó por ministros de Guerra, Aeronáutica y Marina, se hizo responsable de la República, en este periodo se formaría el Partido de la Alianza Renovadora Nacional (ARENA) la cual solo represento a los intereses del gobierno y de sus presidentes militares, donde trataron de instaurar un gobierno aún más autoritario hasta 1985 cuando se restaura un gobierno civil. Se dio este paso en las elecciones de 1985 donde se instaura la Tercera República con la victoria de un candidato civil, José Sarney, del cual no ha podido desvincularse en actos de corrupción, como el caso con Fernando Collor de Mello en 1992.

Tomando en cuenta su última Constitución de 1988, Brasil es una República presidencial, federal y democrática, en la cual los poderes de la Unión son autónomos pero que se relacionan entre sí. Muy similar a la República Mexicana, donde el legislativo se conforma por dos cámaras.

El poder Ejecutivo en Brasil lo ejerce el presidente de la República apoyado por los ministros de Estado, mismos que serán designados o removidos por el presidente. Cuenta con un vicepresidente, quien sustituye al jefe de Estado en los casos previstos en su Constitución y podrá ejercer atribuciones que le fuesen concedidas. Para la elección del Ejecutivo se debe realizar noventa días antes de que se finalice el mandato vigente, donde el ganador deberá tener la mayoría absoluta de los votos, pero de no obtener ningún candidato el 50% de la votación se llevara a cabo una segunda vuelta. Algo muy importante a considerar es que el ejecutivo se podrá reelegir para el mandato posterior inmediato, luego de una reforma de 1997, en la que Fernando Henrique Cardoso, logro la reelección el año siguiente de la reforma, durará cinco años el cargo presidencial.

Cabe mencionar que la constitución le otorga la facultad de vetar proyectos de ley total o parcialmente, así como la sanción, promulgación y hacer públicas las leyes, dictar decretos y reglamentos para su ejecución. Como también la de ejercer la dirección superior de administración federal, así como enviar al Congreso el plan

plurianual, similar al que se presenta como Plan Nacional de Desarrollo, entre otras como el proyecto de ley de directrices presupuestales, retomando a su homologó con la ley de egresos de la federación, en lo consiguiente deberá rendir ante el congreso las cuentas referentes al ejercicio anterior en los primeros 60 días a partir de la apertura de la sesión legislativa.

El poder Legislativo en el sistema político de Brasil, se ejerce a través del Congreso Nacional, que se divide en la Cámara de Diputados y en el Senado Federal, la primera se conforma por 513 miembros, elegidos por el principio de representación proporcional de cada estado, territorio y en el Distrito Federal. El Senado cuenta con 81 legisladores, tres representantes por cada estado y el Distrito Federal, electos por sufragio universal, mediante un periodo de ocho años, pero se renovará en uno y dos tercios cada cuatro años de manera alternativa. Para las decisiones que tome el Congreso Nacional deberán ser por la mayoría de la votación, siempre que se encuentren el total de sus miembros. Le corresponde disponer sobre todas las materias de competencia de la Unión.

Por consiguiente, en el ámbito regional, cada uno de los estados asimilan el sistema político federal. En la que todos los estados cuentan con una constitución y el jefe del ejecutivo será el Gobernador, electo por un periodo de cuatro años mediante el voto. Así como el legislativo contará con un Congreso local, donde los integrantes de este, se eligen para un periodo de cuatro años, de acuerdo con la representación proporcional. El único que tendrá restricciones en cuanto a su organización política será el Distrito Federal el cual dependerá de una ley federal que regula parte de su gobierno y otros aspectos como la policía y el cuerpo de bomberos.

Por último, el poder Judicial lo integra en el ámbito federal; el Supremo Tribunal Federal, el Superior Tribunal de Justicia, distribuido en estas materias, los tribunales regionales federales y jueces federales, los tribunales y jueces del trabajo, los tribunales y jueces electorales, los tribunales y jueces militares. Para el gobierno local se encuentran los Tribunales y jueces de los estados y del Distrito Federal y sus territorios. Para la conformación de los ministros del Supremo Tribunal Federal y de los Tribunales Superiores, como el Procurador General de la República, los nombrará el presidente de la República, luego de ser aprobados por el Senado Federal.

Capítulo Cuatro: Análisis y conclusiones.

Los sistemas políticos que han logrado una *transición democrática*, en América Latina tienden a considerarse como países libres y demócratas, pero cuando se analiza el nivel de satisfacción que existe dentro de estos países, podemos intuir que al menos para la población se habla de un mundo completamente diferente, con la existencia del descontento social, o peor aún de una utopía legislativa, social y jurídica. Porque para diferentes sociedades este paso a la democracia aun deja huecos pendientes dentro de sus organismos públicos, desde un sistema de justicia con aplicación efectiva, hasta los procesos electorales libres. Para Daniel Zovatto (2010), América Latina se ha visto entorpecida, en cuanto a la existencia de una democracia plena, puesto que se habla de que no se ha aplicado una Democracia como tal, viciada del presidencialismo y la lucha de los intereses partidarios dentro de la misma.

Una tendencia constante en dichos cambios es que se han ido moldeando sistemas políticos menos autoritarios, menos totalitarios y en los que se han ido privilegiando los derechos humanos, los mismos gobiernos han tratado de obtener mayor impulso por parte de sus ciudadanos y generar un ambiente de legalidad y transparencia en sus gobiernos. Claro esta con la implementación de la democracia en sus sistemas políticos. Es por ello que el análisis que se propone, se basa tajantemente en la manera en que se observa por medio de sus ciudadanos la implicación de estar viviendo o no en una democracia, particularmente en México.

En nuestro país se ha realizado este proceso de manera tardía, o más bien lenta, pese al gran aparato institucional que dirige, organiza y realiza el proceso electoral en México, aunque se han venido reforzando las exigencias de que la contienda política sea llevada a cabo de la mejor manera, cumpliendo con los requisitos de legalidad, imparcialidad y equidad para los diversos actores políticos.

Dentro de este proceso, la trasmisión del poder público y las reformas en la estructura político electoral, se han buscado impulsar los mecanismos de democracia directa. Tales mecanismos de democracia directa se describen como elementos

encaminados a reforzar la representación de la misma ciudadanía para con la toma de decisiones, la adición o reformas en el organismo legislativo o ejecutivo, así como la participación directa en los comicios electorales de manera independiente (Ibid.).

La aparición de mecanismos de democracia directa se genera partir de los años 80's donde se hace una revisión en cuanto a la democracia en diversos países donde se trata de solucionar por medio de reformas en sus propios sistemas. Toda vez que se hace hincapié a los mecanismos de participación ciudadana se vislumbran como las alternativas más apropiadas en el aumento de la participación ciudadana, la representación y lograr una estabilidad en los sistemas políticos (Zovatto, D. 2010: 89).

Si bien la situación política del país se ha ido modificando, en materia político electoral, hemos sido testigos de la evolución en el marco jurídico dentro de los procesos electorales federales. Sabiendo la importancia que somete al derecho positivo y como el medio por el cual conllevé a procesos cada vez más dinámicos para el país, diversas autoridades electorales han implementado programas para enriquecer la cultura democrática y atacar los problemas que aquejan.

Para muchos la democracia involucra diversos puntos de vista, puesto que el gobierno ha vulnerado la aceptación de esta, por medio de los escándalos de la sociedad política del país. Las noticias que circulan a diario cada vez son más comunes, en donde las implicaciones de servidores públicos son inaceptables y causas impotencia a grandes sectores de la población. Los ejemplos están demás y puesto que la polémica no es base de este análisis, solo tocaremos este punto como reflexión de los temas que más aquejan a la ciudadanía.

Está claro que para la sociedad la política es un tema que causa desinterés y desagrado, como ya lo mencionábamos, pero si retomamos las cuestiones teóricas de la filosofía política, nos damos cuenta que para la aplicación de un Estado democrático es necesario la participación activa de la ciudadanía. Si requerimos hablar de la democracia, debemos saber que las libertades que se presentan deberán contra restar e influir en las decisiones de su gobierno.

A manera de ejemplo, si un gobierno permite elecciones libres y periódicas, en donde los ciudadanos emiten su votación con libertad y en la que los actores políticos, intentan dar su mejor propuesta y con ello convencer, incentivar y denotar el interés

con la población en general y sus minorías. Podríamos hablar de una democracia efectiva y en la que la convivencia política genere puntos de acuerdos que satisfagan las necesidades del electorado y que los representantes respeten la confianza del voto popular. Probablemente hayamos descrito la utopía de la democracia en México, pero cual es la diferencia que existe entre los mencionado con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si nos basamos en la literalidad de la palabra nos describe el pleno ejercicio del proceso electoral. Hasta este punto contamos un mecanismo electoral bastante aceptable con otros países, da certeza, esta apegado a la ley, es objetivo, imparcial y cuenta la publicidad dentro del mismo.

Entonces ¿En dónde se encuentran los errores, las fallas y los fraudes? que la ciudadanía percibe y acusan. Es verdad que el proceso electoral se ha ido blindando de mecanismos que dan a notar la plena transparencia al proceso y que cualquier ciudadano puede observar directamente y en carne propia la manera en que se desarrolla la Jornada Electoral, a su vez, se les exige a los partidos y candidatos de respetar y apegarse a la legalidad del proceso, pero sigue existiendo la falta de acreditación de la ciudadanía con sus autoridades electorales.

A primera vista la forma en que se presenta los comicios electorales es saludable, donde la participación de la ciudadanía se implementa y nutre con los concejeros, los supervisores, los capacitadores electorales, los funcionarios de mesa directiva de casilla, observadores y electores. Pero cuando hablamos de los partidos políticos y candidatos notamos conductas y hechos que deberían ser sancionados y que opacan la actividad de los ciudadanos que participan efectivamente en la elección. Un ejemplo muy claro se dio previo a la elección en el Estado de México:

Hubo una gran polémica por los 3528 spots publicitarios difundidos en todo el país (con excepción de Tlaxcala) en los canales de televisión abierta de TV Azteca y Televisa, referentes al Quinto Informe de Gobierno del todavía Gobernador Enrique Peña Nieto.

Dentro de la legislación vigente en ese año, el artículo 228, párrafo 5, menciona que le informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes se podrán difundir por medios de comunicación y no podrán ser considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año, en

estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y que no exceda de siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

La denuncia de los hechos fue por parte del Partido Acción Nacional en enero del 2011. El Consejo del entonces IFE emitió el acuerdo CG11/2011, en el que determinaba que el gobernador Peña Nieto eran responsables de transgredir claramente las disposiciones legales. Posteriormente se determinó que las televisoras TV Azteca y Televisa no tenían responsabilidad respecto a la difusión a nivel nacional.

Por su parte el PRI y el gobernador Peña Nieto, promovieron un recurso de apelación ante la Sala Superior del TEPJF. La sentencia emitida SUP-RAP-24/2011, SUP-RAP-26/2011, SUP-RAP-27/2011, SUP-RAP-32/2011, cuya ponencia corrió a cargo de la Magistrada presidenta María del Carmen Alanís Figueroa, en mayoría de votos, se deslindaba al gobernador del Estado de México la responsabilidad de los hechos denunciados, porque las televisoras *generosamente* por no decir de manera ingenua, habían difundido promocionales en casi todo el país, sin poder denotar que hayan sido órdenes del PRI, del mismo gobernador o sus colaboradores. La Sala Regional revocó las sanciones impuestas a estos y ordeno al IFE que individualizara las sanciones respectivas solo por lo que respecta a la responsabilidad que les concierne a las televisoras. Finalmente, el 25 de mayo, tras una larga discusión de los consejos del IFE, la sanción impuesta a las televisoras solamente consistió en una amonestación pública. (Maitret Armando, 2012:100-102)

Pero no es solo ese ejemplo, ya que existen muchos en diversos ámbitos de la esfera política, la manera en que vulneran a la democracia genera esa poca credibilidad, misma que le da pauta para seguir con el comportamiento, puesto que son ellos quienes generan las leyes. Aun siendo ellos quienes dictan las condiciones del juego, ellos mismos las irrumpen con las prácticas desleales a la ciudadanía.

Algo que destacar en lo que va de las reformas políticas electorales es la aparición de los mecanismos de democracia directa, desde la iniciativa de ley, candidaturas independientes, revocación de mandato y la consulta popular.

En nuestra legislación solamente se han aplicado de manera concreta las candidaturas independientes y la iniciativa de ley 2017. Un claro ejemplo es la

candidatura independiente de Pedro Kumamoto en el Distrito 10 de Zapopan, Jalisco en el 2015.

Como primera hazaña, logró juntar 7 mil 200 firmas (se requerían 5 mil 500) para concretar su registro a la contienda electoral a la diputación del distrito 10 ubicado en Zapopan, Jalisco. Todos los días iba casa por casa platicando con la gente y diciéndole: “esto puede ser solo una buena idea o puede ser una realidad si tú me involucras”. Unos meses después, Kumamoto lanzó la propuesta *#SinVotoNoHayDinero*. La idea era cambiar la fórmula para repartir los recursos a los partidos políticos, la base sería el número de votos y no el padrón electoral. Pronto el joven comenzó a difundirla no solo en Jalisco sino a nivel nacional (...) la suprema corte de justicia de la nación determinó que era constitucional la reducción hasta del 60% en el financiamiento a partidos políticos aprobada en el Congreso de Jalisco... (Periódico Excélsior, Adriana Luna, 04 de septiembre de 2017).

. En los últimos años estos mecanismos se han hecho presente en la política mexicana, un gobernador, un diputado que llegan por la vía independiente, posterior a dicha elección, se hacen presentes en el Estado de Puebla para el cargo a gobernador en el 2016, así como para las elecciones del 2018, dos candidatos presidenciales.

“El Instituto Nacional Electoral formalizó la entrega de 85 constancias de registro de intención que ciudadanos presentaron para obtener la candidatura presidencial de forma independiente... De acuerdo al Instituto Nacional Electoral, hasta el momento van 38 ciudadanos que han expresado su intención de lograr la recolección de firmas para el Senado de la República y los aspirantes a la candidatura para diputados federales, en 54 casos, el INE detecto el incumplimiento de algunos requisitos porque solamente lo intentarán 186.” (La jornada en línea, Domingo 15 de octubre 2017.)

Nos encontramos con la candidatura independiente, la cual se ha presentado de una manera disminuida en el país. Pero lo que asombra es la cantidad de personajes con interés en la partición electoral.

Lo cual recae en nuestro tema de investigación, desde una perspectiva en la cual los ciudadanos se involucran, perciben y solicitan rendición de cuentas ante gobierno en turno. La premisa que se defiende es clara, para lograr mejoras en el sistema político nos hace falta la interacción con el ámbito político, esto por supuesto

en diversos aspectos, como ya se comentaba lo importante en un sistema político es la vinculación gobernante-gobernado.

Un ejemplo de dicha situación, que se debería aplicar, lo cual es bastante viable es la veracidad de los candidatos independientes que sugieren que no sean militantes o bien se tenga un perfil más firme que denote diferencia de los candidatos que pertenecen a partidos, lo cual no se convierta en un capricho de políticos que ya han desempeñado un papel en el gobierno, que en la mayoría de los casos tienen algún vínculo de corrupción, pero como este existen más propuestas novedosas para aplicarse de manera cercana, claro esta se deberá de analizar correctamente para no coaccionar el derecho político de participación política, mismo que podría mermar la figura de mecanismo democrático en afectación de la ciudadanía y volver a caer en el mismo problema.

De la clasificación mencionada con anterioridad, se encuentra la “iniciativa popular”, la cual se entiende como el derecho a la ciudadanía para realizar propuestas de ley o reformas legales en diversos ámbitos de la esfera política. A nuestro parecer tenemos en cuenta que solo es se basa en presentar la iniciativa, puesto que es estudiado y la toma de la decisión será del Congreso, sin que sea consultado por el electorado.

Aun que si existen países en los que la actividad legislativa de la iniciativa popular tiene un peso significativo en sus ordenamientos. “en Uruguay las iniciativas de reforma constitucional que provienen de la ciudadanía y que tengan el apoyo de al menos el 10% de los electores hábiles, deben someterse directamente a consulta popular” (Zovatto, Daniel, 93). Dentro de este mecanismo cómo se maneja en el primer supuesto en el que aun depende de la jerarquía del estado si las incitativas son o no aprobadas en el país, existen otros ejemplos en los cuales la viabilidad para una mejor estructura política da paso a nuevos actores independientes, mismos que cada vez son más frecuentes en la vida política actual.

Esta bastante claro, más allá de los acontecimientos de corrupción, en los que se ve involucrada la clase política, de la cual, la lista de acontecimientos es considerable, desde las gestiones en municipios hasta la presidencia de la república, investigaciones incompletas y demás actos poco esclarecidos en los cuales existe una

malversación de fondos y de recursos de sector público. La misma sociedad no se puede permitir el lujo de esperar con paciencia que la situación cambie de un día para otro. Lo que nos toca a nosotros como individuos con ese afán de tener un país que cumpla con las necesidades de la sociedad bastante plural en contextos, siempre debemos efectuar y asistir a una correcta rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.

Dentro del sistema político mexicano, observamos la afección de la participación ciudadana, el descontento del mismo con la clase política y la aceptación de los partidos políticos, mediante los cuales no se sienten plenamente representados. Si bien, no podemos comparar de manera contigua a una democracia directa como lo existía en la Grecia antigua, pero es pieza clave dentro de una sociedad que se interese en el actuar de sus instituciones políticas, partidos, gobierno y la misma democracia, dentro de los principios en los cuales funciona.

Es por ello que la revocación de mandato dentro de los cargos públicos sea cada vez más acoplada a las democracias modernas, puesto que la esa ligera salida de renovar anticipadamente a los servidores públicos que generan más polémica. La revocación de mandato; la cual como tal es la figura que da como resultado la destitución del cargo de elección popular, el titular de dicha condición se somete a un proceso de consulta, el cual tiene diversas condicionales en cuanto al cargo que este desempeñando. Mientras en algunos países, todos los niveles políticos quedan sometidos a tal mecanismo, como lo es para Bolivia, Ecuador, Panamá y Venezuela; por lo general en América Latina esta posibilidad queda limitada al ámbito regional o municipal. Cabe recalcar que esta figura no se ha contemplado en el sistema político mexicano, aun cuando hoy en día la mayoría de los países latinos la contemplan en sus ordenamientos, lo cual vislumbra rezago en cuanto una democracia aceptable.

“...la revocatoria de mandato sólo se ha empleado a nivel nacional en Venezuela, en agosto de 2004 cuando se sometió a consulta ciudadana la revocatoria del mandato Presidencial Hugo Chávez, y en agosto de 2008, en Bolivia, cuando igualmente se sometió a referendo revocatorio el mandato del Presidente Evo Morales, el vicepresidente y de los ocho prefectos departamentales” (Zovatto, Daniel, 94).

Esto es un hecho bastante palpable, puesto que en los escenarios actuales logramos colocarnos en el país con mayor corrupción, de acuerdo con el estudio realizado, en América Latina: Transparencia Internacional, “En México, el 51% de los encuestados dijo que pagó sobornos o tuvo que hacer algún regalo a funcionarios para acceder a los servicios, de acuerdo con el informe.” (La jornada en línea, lunes 9 de octubre 2017.)

Todos los ciudadanos son parte importante en la estructura del gobierno. a través de ellos es como se han ido grandes metrópolis que optan por gestiones sustentables en su organización, hasta autoritarismos que plantean orden institucional que puede o no dar el fruto esperado dentro de sus propias economías o sociedades. Casos particulares existen para vincular a este punto. Uno bastante conocido el de la república socialista de Cuba, durante el mandato de Fidel Castro, los lineamientos que se logran son bastante ilustres, incluso envidiables en los gobiernos de América Latina, mismas que no han podido alcanzar.

Si bien, para México la inclusión de los mecanismos de democracia directa es relativamente reciente, de los cuales no se han realizado de manera objetiva, tendiendo a características, en la que la falta de interés por parte del electorado, menor difusión, bajos niveles de participación ciudadana entre otros.

Aunque la Consulta Popular, como hemos señalado, se ha adoptado en diversas partes del mundo, la premisa fundamental es que en México tiene una escasa aplicabilidad pese a su capacidad de sobrellevar los cambios que pide la sociedad y el espacio temporal. Mas allá de la estructura que conlleva una Consulta Popular, lo cual prácticamente es elaborar una elección más. La plenitud de llevarla a cabo no resulta tan titánica, pero en un México en el que la participación política es considerablemente deficiente, este mecanismo podría traer una aceptada participación del electorado.

Entre las distinciones que se halla, en cuanto a la consulta popular se toma como la especie; por lo que entre los géneros que existen en ella, se da el plebiscito; mismo que atenderá de materias políticas de gran importancia y el referéndum; la cual atenderá sobre la aprobación de textos legales o constitucionales, según Santamaría Pastor y Di Ruffia.

Esto se da en diversos sistemas políticos, no obstante, solo tendrán estas aplicaciones. Mientras que en algunos países puede llevarse a cabo de manera automática la implementación de la consulta, en otros dependerá de las condiciones que la misma constitución le determine.

Tal obligatoriedad, como lo dice Zovatto, se presenta en países como Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El salvador, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela, donde determinadas decisiones que afectan a la soberanía nacional quedan sujetas a la decisión de los ciudadanos. Para las consultas que están condicionadas, se toma en cuenta el origen de estas, ya que los supuestos tienen variaciones a cubrir para que se lleven a cabo:

Cuando la iniciativa proviene desde arriba, es decir cuando los órganos estatales tienen de manera exclusiva el derecho de poner en marcha el mecanismo. Estas pueden provenir del Ejecutivo, del Congreso o de ambos de manera coordinada.

Cuando la iniciativa proviene desde abajo, es decir de la propia ciudadanía. En estos casos hace falta precisar cuál es la barrera a sortear (porcentaje o número mínimo de firmas de ciudadanos) para poner en marcha el mecanismo. (Zovatto, Daniel; 91).

Para algunos países como Suiza, Estados Unidos y Colombia han utilizado la consulta popular como referentes en la toma de decisiones de gran importancia, pero también genera vinculatoriedad con la participación ciudadana. Ya que varían los requerimientos para que dicha consulta sea válida. A simple vista las características que se solicitan son menores, muy similares entre las candidaturas independientes, las propuestas de ley y la misma consulta popular lo cual la hacen accesible para los mismos ciudadanos, proyectos tangibles que presentar ante la cámara de diputados, de cual deberán obtener un porcentaje que va del 2 al 3 por ciento de la lista nominal de electores, las firmas de apoyo.

En cuanto a este supuesto, sabemos que, para la implementación de la Consulta popular en México, se aplican estas dos variantes ya que así se contempla en la LFCP, lo cual distribuye la vialidad en cuanto a su convocatoria.

Como se sabe, algo que se caracteriza de las consultas populares, es la vinculatoriedad al final del resultado, o bien si esta no lo es. En cuanto al primer

supuesto, si es vinculante, en la mayoría de los casos no es necesario un quórum determinado en cuanto a la votación o participación dentro de esta.

La regulación de la LFCP es un aspecto importante a remarcar no solo un capricho del gobierno entrante, en cuestión de llevar a consultas algunos temas que aún están en discrepancia por la administración anterior. Si bien es una forma en la que los ciudadanos deciden el rumbo para solucionar un tema controversial para todos. La mejor manera de incentivar y a su vez de reducir costos de estas supuestas consultas populares, la podemos concentrar con sondeos, mesas de dialogo, mejoras de estatutos de los partidos, convertir el aparato legislativo, ejecutivo, judicial y a los principales actores políticos en mecanismos más ciudadanos y de transparencia en cualquier índole.

La consulta infantil y juvenil

De forma expositiva tomaremos brevemente el análisis de las consultas infantiles y juveniles, como habíamos interactuado anteriormente y como una forma de participación ciudadana que se ha implementado en los últimos años por medio del Instituto Nacional Electoral como parte de su premisa de acercar a la ciudadanía a una vida democrática y la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.

La organización de las consultas infantiles y juveniles se han implementado de 1997 al 2015, aproximadamente se organizan cada tres años. Como objetivo se busca promover la participación que permita el reconocimiento de los derechos humanos, así como fomentar en la ciudadanía el conocimiento y el uso de los mecanismos de participación.

Actualmente se han realizado siete ejercicios de consulta, de los cuales tres tuvieron la modalidad de votación, en 1997, 2006 y 2009; posteriormente en los otros cuatro fueron consultas, la mitad de los ejercicios realizados fueron el mismo día de la elección, esto con el afán de generar el interés por parte de los niños y adolescentes que viven de forma contigua el proceso electoral de los adultos, posteriormente se realizan meses previos a la elección.

El promedio logrado en los últimos siete ejercicios es de 3,129,179 participantes entre niños, niñas y adolescentes. los mayores índices de participación se han

registrado en el año 2000, pero aun así la cifra en el último año 2015 es muy significativa.

Modalidad	Elecciones Infantiles 1997	Consulta Infantil y Juvenil 2000	Consulta Infantil y Juvenil 2003	Ejercicio Infantil y Juvenil 2006	Ejercicio Infantil y Juvenil 2009	Consulta Infantil y Juvenil 2012	Consulta Infantil y Juvenil 2015
Temática	Los derechos de la niñez	Los valores y las prácticas democráticas y los problemas públicos	La participación cívico-política de niñas, niños y jóvenes	Ambiente escolar y convivencia democrática	Ambiente escolar y convivencia democrática	Democracia y Vida Digna	Justicia y paz, temáticas específicas: seguridad, confianza, participación y oportunidades para la vida democrática y el desarrollo
Instituciones participantes	IFE UNICEF	SEP IPN IFE UNAM	IFE SEP	IFE SEP	IFE SEP UNAM	ACUDE Colectivo para el Desarrollo Educativo Albanta	Colectivo para el Desarrollo Educativo Albanta.

Fuente: INE, Plan operativo Consulta Infantil y Juvenil 2018.

El fenómeno de la participación ciudadana

De los aspectos a tomar en cuenta para la participación ciudadana como factor de cambio está la creciente movilización social, cultural y económica. Lo cual permite que las instituciones se esmeren en mejorar con base a los cambios sociales y económicos que se viven en el mundo.

Otro aspecto a retomar es la llamada revolución Informática, en el cual se incluyen todas aquellas formas de vida, de agrupación, de información, de diversión

entre otros ejemplos de la vida cotidiana que cada vez son tan frecuentes de manera global. Esto es importante de mencionar puesto que es factible hoy en día la participación más incitada por los medios electrónicos a través de la movilización y participación de los ciudadanos, mismas que influyen en los movimientos sociales que generan las transiciones políticas para reformas constitucionales y legales.

Un ejemplo claro es la mediación a través de estos medios electrónicos y redes sociales los cuales cada vez se ven más involucrados los actores políticos, mismo que nos hace pensar en su regulación, antes de que determinen o influyan de manera clara en el sentir del electorado. Por medio de su propaganda y reservas en cuento al veto electoral que se genera durante los comicios electorales.

Si bien también existen grandes beneficios en cuento a la utilidad de medios tecnológicos, de entre ellos una más extensa proliferación de información, la libertad de expresión más dinámica y la afluencia de participación de la ciudadanía en cuanto a temas de interés público.

Cabe mencionar que existen puntos en tomar en cuenta y se deben de trabajar todos los días, de entre las condiciones de pobreza y marginada de grandes sectores de la población, aunado a la deficiente cultura política es lo que permite que se gesten las irregularidades en los comicios electorales.

Estos factores que se han mencionado ponen en evidencia la falta de compromiso tanto social como político, si bien es cierto en las últimas elecciones el papel de las instituciones electorales se ha observado, de cierta forma, carentes para hacer frente a las demandas ciudadanas, es importante observar como su aplicación en cuanto a la organización electoral se han podido realizar las elecciones en el país de la manera más formal posible en cuanto a la transición del poder público se refiere.

Pero hay que tomar en cuenta que lo que ayuda a una correcta democracia de un país, es su ciudadanía y el nivel de rendición de cuentas que le llega a ejercer al mismo gobierno. La mejor forma en la que se puede contribuir a la mejora en la calidad de nuestro gobierno, es la manifestación de los intereses colectivos de la sociedad, desde marchas y manifestaciones pacíficas, creación de asociaciones civiles, organizaciones sociales para el bienestar social, las aportaciones de sectores

vulnerables, la inclusión a las minorías, así como abrir espacios a la pluralidad y diversidad de la sociedad civil.

De esta manera a nuestro parecer podemos representar los ideales que fácilmente sonde descuido por instituciones públicas, gobiernos locales y federales. En una sociedad con diversas manifestaciones y necesidades lo que mejor apoya es la misma organización social, aun cuando el mismo gobierno debería de abarcar áreas que dejan en vulnerabilidad a sectores y minorías sociales.

La pregunta es ¿Cómo podemos cambiar este panorama?, como se sabe la dificultad que reside en la administración pública y corrupción que se ha venido ocupando de resolver aspectos de interés social por intereses privados, lo cual nos afecta considerablemente, la impunidad que se llega a presentar en cuanto a la administración de justicia, la paridad de género, la inseguridad, la malversación de gastos, entre otros problemas que nos aquejan, la dificultad en cuanto a un gobierno que es juez y parte de algunos de los conflictos mencionados brevemente, nos causa una desconfianza indescriptible.

Por lo que la importancia de ejercer presión en cualquier nivel de gobierno nos genera traer de vuelta la manifestación plena de soberanía y de la representación política, en la que todos conformamos la toma de decisión para el bienestar común, de la mejor manera en que se puede lograr es un apego a la norma, llevar acabo esa “burocracia” en la que se vuelve inmerso cualquier procedimiento o trámite, en el cual, un grupo de ciudadanos pretenden manifestar su sentir en cuanto a la mejora de su sector.

Toda esta dinámica se vive día a día, mediante el cual mexicanos extraordinarios logran vincular el apoyo necesario a comunidades o sectores vulnerables, de ahí la importancia de la relación entre nuestros representantes y la población. De tiempo atrás se trata de que la rendición de cuentas se haga más amena, más transparente por medio de fiscalización y otros mecanismos, todo esto como parte de un modelo más consiente y democrático en los sistemas políticos actuales.

Debemos tomar en cuenta todos aquellos puntos de manera histórica y de forma analítica que se presentan en la explicación de las formas de gobierno, así como las

implementaciones de estas en los sistemas políticos. Ya que es la referencia para llegar al punto deseado, desde fortalecer la democracia como al sistema político.

En un país con carencias lo que importa es enfocarse a las necesidades que la sociedad demanda, desde las minorías hasta las mayorías, la democracia que se busca esta no solo en el terreno político- democrático, sino en aquellos sectores que el gobierno no logra accionar de la forma necesaria.

Hablamos del equilibrio del ejecutivo, legislativo y judicial, contemplar el trabajo que se encomienda. Ya se analizaba en el inicio de la investigación, la democracia se aplica en un plano donde la sociedad participa de forma activa en su vida política, pero para llegar al supuesto se requiere de fomentar la crítica hacia la gestión de manera continua, así como una sociedad con una educación de calidad que le permita esa crítica objetiva.

Ese activismo que pedimos va de la mano con los poderes, porque hay que tener claro que los legisladores deberán promover las leyes necesarias más allá de lo necesario, será vislumbrar y mejorar de forma gradual los marcos jurídicos ya existentes. Tal como lo hemos interpretado con la consulta popular y el sistema político mexicano no es solo parte de su quehacer, va de la mano a mejorar todas esas leyes que se deben perfeccionar en la sociedad, esa mejora ya la vemos en el sistema político mexicano, desde sus inicios hemos vivido las constantes reformas que se realizan en materia electoral, cada trienio o sexenio exigir esa labor legislativa que el país necesita, esto claramente atenderá al actuar de los jueces y magistrados que tendrán leyes mejor estructuradas, con menos vacíos que afecten o traigan beneficio a las prácticas delictivas o de corrupción.

Todo se lleva de la mano desde los ciudadanos hasta los actores políticos que se eligen para tal acto, representarnos, pero en esta democracia en la que se concentran diversidades en su aplicación no nos queda otro camino más que vigilar e invitar a las mayorías, claro está sin el descuido de las minorías, en las que reconozcamos, vinculemos y exijamos a nuestros representantes las razones por las que ostentan tal cargo.

Actualmente y sin menoscabo de las situaciones, con la ayuda del internet, redes sociales entre otros mecanismos de la información podemos ejercer presión a

los gobernantes, lo importante aquí es saber usar estas tecnologías de manera adecuada, sin caer en las malas interpretaciones o causar conflictos groseros.

Incitar más a la reflexión y el análisis de las situaciones, así como dar el lugar a la democracia, como un mecanismo en el que interactuamos todos, en el cual todos tenemos esa voz y ese voto que nos permita trabajar al mismo objetivo, un mejor beneficio para el mayor número de personas.

Lo más importante es saber que se cuenta con ese diálogo para construir una sociedad en la coexistan todas esas opiniones, que nos lleven a una sociedad de gran valor ético, pero esto depende de la mayoría. Pero no mencionamos mayoría por el desmerito a las necesidades de los sectores vulnerables sino por que como sociedad el pelear unos con otros no nos llevar a ningún lado es volver al tiempo donde el poder lo realizaba el que tenía más fuerza hacia el más débil, sino a una que se lleve a cabo la ética y el diálogo.

Finalmente interpretamos a la Consulta popular como la forma participativa de generar la inclusión en los temas políticos del país, pero no solamente dejarlo en una pregunta de SI/NO, sino ir más allá con ideales de gestión aplicadas a políticas públicas, de trascendencia nacional en la que podamos aportar cada uno de nosotros ideales para hacer de este un país con una vida política más democrática.

Bibliografía

- Alcocer, Jorge. (1996a) El ciclo de las reformas electorales. 1° parte. Voz y voto, núm. 45. (noviembre).
- Alcocer, Jorge. (1996b) El ciclo de las reformas electorales. 2° parte. Voz y voto, núm. 46. (noviembre).
- Arcilia, Eduardo. (1974) El siglo ilustrado en América. Reformas económicas del siglo VII en Nueva España. México: SEP. (original Caracas: Edición de Ministerio de Educación, 1955). Consultado de <http://www.scielo.org.co/pdf/hisca/v11n29/v11n29a03.pdf>
- Aron, Raymond. (1965) traducción, Luis González Castro. Democracia y Totalitarismo. Barcelona: Editorial Gallimard. págs. 289-305.
- Becerra, Pablo J. (1995) Entre el Autoritarismo y la democracia. Las reformas electorales del sexenio de Salinas. Polis 94. Anuario de Sociología, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. Consultado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/5.pdf>
- Bobbio, Norberto; Mateucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco. (1984) Diccionario de Política. Vols. I y II. D. F. México: Siglo XXI Editores.
- Bobbio, Norberto, Michelangelo, Bovero. (1985) Origen y fundamento del Poder Político, México: Editorial Grijalbo.
- Bobbio, Norberto. (1975) La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento política. México: FCE. (Traducción De José F. Fernández, 2° edición, 2001: pp.23-29).

- Bogdan Szlachta. (2014) Del autoritarismo a la democracia: la experiencia polaca. Fundación Cadal; Varsovia: Lech Walesa Institute Foundation, Buenos Aires pág. 304.
- Bravo, Pedro. (1985) Los seis libros de la república, Jean Bodin. Madrid: Editorial Tecnós. Libro I, 1985 p. 345.
- Butler David y Ranney Austin. (1978) Referendums: A comparative Study of Practice and theory. American Enterprise Institute for Public Policy Resech, Washington D.C. pp. 6-7 y 23-24.
- Cadena-Roa, Jorge. (2003) State Pacts, Elites, and Social Movements in Mexico's Transition to Democracy. Cambridge University Press. pp. 119-120. Consultado de <https://doi.org/10.1017/CBO9780511625466.006>
- Calvillo, Juan. (2014), Arendt y el siglo XXI: la incapacidad de construir utopías y capacidad de crear infiernos. Juan Calvillo / Cesar Cansino / Patricia Campos. 2014. Revista de comunicación de la SEECI, Número extraordinario diciembre 2014. Recuperado de <http://www.seeci.net/revista/index.php/seeci/issue/view/38>
- Cansino, Cesar. (1977) La Transición Mexicana, Centro de Estudios de política comparada, México, edición 2000, pp. 24-27.
- Cansino, César. (1995) Construir la democracia. Límites y perspectivas de la transición en México, México, Edición Miguel Ángel Porrúa. 213 p.
- Cansino, Cesar. (1999) "Pinceladas del Pensamiento Liberal". Bucareli Ocho. 21 de febrero de 1999. pp. 16-18.
- Casillas, Carlos. (1998) Gobierno dividido en México. Una nueva manera de hacer política en México. Nexos, núm. 250 (octubre).

- Centro para el Desarrollo Democrático. (2008) Análisis Comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008. México. IFE. noviembre 2008, pp. 19-22.
- Céspedes del Castillo, Guillermo. (1985) América Hispánica (1492-1898). Barcelona: Labor, 1985.
- Córdoba, Lorenzo. (2008) La Reforma Electoral y el Cambio Político en México; Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Estado de México: Formación Gráfica, S.A. de C.V. Págs. 650-677.
- Córdova, Arnaldo. (1972) La Formación Del Poder Político en México, México: Ediciones Era.
- Cronin, Thomas. (1989) Direct Democracy: The Politics of Initiative Referendum And Recall. Cambridge University Press, Cambridge, 1989, pág. 2.
- Crossman, Richard. (1977) Biografía del Estado Moderno. España: Editorial S.L. Fondo de Cultura Económica. (2DA Ed. 1977).
- Dahl, Robert. (1971) La poliarquía. México: Editorial Rei. (1ª. Re imp, 1996: pp. 13-14).
- Dahl, Robert (1992) La democracia y sus críticos. Barcelona: Paidós. pp. 28-29.
- David Butler y Austin Ranney, Referendums. (1978) A Comparative Study of Practice and Theory. America Enterprise Institute for Public Policy Research, Washington D.C. pp. 6-7.
- Duverger, Maurice. (1955) Institutions politiques et droit constitutionnel. Press Universities de France, Paris, 1955, p. 93.
- Escalante, Fernando. (1993) Ciudadanos imaginarios. México: Colegio de México.

- García, Carlos. (1995) La Grecia antigua. P.p. 147-174, en Fernando Vallespín (ed.) Historia de la teoría política. Madrid: Editorial Alianza bolsillo, Vol. 1.
- Heliborne, Robert., Thurow, Lester C. (1987) Economic. Prentice Hall Hispanoamericana, 7a. Edición, 1987. p,12.
- Helvétius, Claude- Adrien. (1984) Del Espíritu. Madrid: Editorial Nacional, Edición de José Manuel Bermudo. (La obra original fue publicada en el año 1758).
- Hernández Sánchez-Barba M. (1981) Historia de América, Madrid: Alhambra.
- Hobbes, Thomas. (1981) Leviatán, Inglaterra: Penguin Books 1981, (edición, Madrid: Editora Nacional, 1983. Hobbes, De cive, VII, 2).
- Huntington, Samuel P. (1994) La Tercera Ola. La democratización a finales del siglo XX. Buenos Aires: Paidós. Pp. 19-20.
- Huntington, Samuel. (1994) La tercera Ola. España: Ediciones Paidós Ibérica (1994, pp.19-20).
- Krauze, Enrique. (2017) Esto ya cambió: los partidos políticos son indignos de esta juventud: Revista Proceso No. 2135. Entrevista de Jenaro Villamil, Proceso, 30 SEPTIEMBRE, 2017.
- Labastida Martín del Campo J. (1991) La Transición, del Autoritarismo a la Democracia en México. Revista Mexicana de Sociología, año LIII, núm. 2, 1991. Pág. 120-180. Consultado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3845/8.pdf>
- Lawrence T. Farley. (1986) Plebiscite and Sovereignty. Westview Press, Boulder, Colorado pág. 23.

Linz, Juan. (1987) La quiebra de las democracias, Madrid: Alianza Editorial, pp. 2-19. (Traducción Rocío Terán).

---- (1990) La quiebra de las democracias, México: CONACYT/ Alianza.

Linz, J. Juan. (1988) Political Regimes and Respect for Human Rights: Historical and Cross National Perspectives, en Bernt Hagtved (edición), Simposio sobre los Derechos Humanos (Oslo: Instituto Nobel).

Linz Juan. (1994) El factor tiempo en un cambio de régimen. México, Instituto de Estudios para la Transición Democrática (Editor).

Loaeza, Soledad. (1999) El Partido Acción Nacional, Larga marcha 1939-1994. Oposición leal y partido de protesta. México: Fondo de Cultura Económica.

Loaeza, Soledad. (2000) Incertidumbre y riesgo en transiciones prolongadas. La experiencia mexicana y el Partido Acción Nacional, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Luna, A. (04 de septiembre de 2017). Pedro Kumamoto; el joven político del que todos hablan. Excelsior. Consultado en línea el 22 de octubre de 2018 de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/09/04/1185842>

Mainwaring Scott, Shugart Matthew, Alarcón V., Kenney. (1993) Juan J. Linz: presidencialismo y democracia (una revisión crítica) Foro Internacional, Vol. XXXIII, 4 (134) octubre-diciembre, 1993. El Colegio de México. Recuperado de <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/1339>

Maitret Armando (2012) La confianza ciudadana: un desafío para las instituciones. Revista Mexicana de Derecho Electoral, Núm.1. pp. 100-102.

Maquiavelo, Nicolás. (1970) El príncipe. México: Editorial Porrúa.

Medina Peña, Luis. (1996) Hacia el nuevo Estado Mexicano, 1920-1994. México: Fondo de Cultura Económica.

Medina y Navarro. (1872) Platón. La República o de lo justo. Libro segundo. Madrid (obras completas de Platón. Tomo 7, traducidas por Patricio de Azcárate) Consultado de <http://www.filosofia.org/cla/pla/azf07105.htm>

Meyer, Lorenzo. (1972) Cosío Villegas, Daniel. El sistema político mexicano. Las posibilidades de cambio, Austin, Tex., Instituto of Latin American Studies, The University of Texas at Austin. (Reseña del libro de Cosío Villegas, Daniel. Pág. 17).

Meyer, Lorenzo. (2004) El establecimiento del federalismo en México (1821-1827) Reseña, Boletín Editorial No. 108. Marzo-abril de 2004 pp.7-9 al libro de Josefina Zoraida Vázquez (Coordinadora).

Morlino, L. (1993) “la transición de régimen”, en C. Cansino (comp.) Las teorías del cambio político, México, universidad Iberoamericana, vol. 1., págs. 163-180.

Mosca, Gaetano. (1962) Storia delle dottrine politiche, Bari: Laterza, Italia, 8° edición.

Montesquieu. (1963) Del espíritu de las leyes. México: Editorial Porrúa, S.A., edit. 1963.

Navarro, Sabine. (1971) MAQUIAVELO, Nicolás Maquiavelo Obras políticas. Instituto Cubano del Libro, la Habana Cuba: Editorial de Ciencias Sociales.

Navarro García, Luis. (1975) Hispanoamérica en el siglo XVIII. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1975.

Nieto, Fernando y Zaremberg, Gisela. (2014) Ciudadanía en México, la importancia del contexto (Coordinador Ma. Fernanda Somuano) INE, Colegio de México, pp.140-143.

O'Donnell, Schmitter y Laurence. (1986) Transitions from Authoritarian Rule, Prospect for Democracy, 1986.

O'Donnell, Guillermo y Schmitter, Philippe C., (1994) Transiciones desde un gobierno autoritario. Vol. 4. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas. Barcelona, Paidós. Pág. 23.

Pallí Bonet, Julio, Aristóteles (traducción) (1985). Ética Nicomachea. Madrid: Editorial Gredos, S.A.

Peschard Jaqueline, (1993) El fin del sistema de partido hegemónico. Revista Mexicana de Sociología, 2/93, año LV, núm. 2 abril-junio.

Pitkin, Hanna. (1972) The Concept of Representation. United States of America: University of California Press. pág. 225.

Platón (1984) "la república de lo justo" en Diálogos. México: 20° ed. Editorial Porrúa, 20° ed. 1984. (originalmente del mismo fragmento en la republica 549 a).

Prud'homme, Jean F. (1997) Colección Cuadernos de Divulgación de la cultura Democrática, núm. 15, IFE, México, primera edición, pp. 2-35.

Rebolledo, Juan. (1988) México, 75 años de República Mexicana. México: FCE. Pág. 383.

Reforza, Paco. (2000) "Aristóteles: La política y el Estado", El Laberinto; martes, 01 de febrero de 2000, 09:09. número 2, pp. 2-6. (Revista virtual, Dialnet. recuperada en <http://laberinto.uma.es>.)

Rivera, Arturo. (2007) La forma de gobierno en la teoría del Estado y la construcción de régimen presidencial. México: BUAP.

Roll, Eric. (1994) Historia de las doctrinas económicas. México, 3ª. Edición en español: Fondo de Cultura (1994: 128-130).

Sabine, George. (2000) Historia de la teoría política. México: Fondo de Cultura Económica, (pp100-115).

Sanz Benito. (2010) Historia del Pensamiento Político Premoderno. España: Universidad de Valencia, (pp. 2-45. 2010).

Sartori, Giovanni. (1988) Teoría de la democracia. México: Alianza Editorial. Pág. 41.

Sartori, Giovanni. (2000) Partidos y sistemas de partidos. Marco para un análisis. Madrid: Alianza (2da. Ed.).

Schumpeter, Joseph. (1974). "Dos Conceptos de Democracia" en Quinton, Anthony. Filosofía Política, México, Fondo de Cultura Económica. (1974: 234-287).

Schumpeter, Joseph. (1942) Capitalismo, socialismo y democracia. Barcelona, España: Editorial Orbis.

Segal Ariel. (2013) Totalitarismo, dictadura y autoritarismo: Definiciones y re-definiciones. Perú. Universidad de San Martín de Porres- REVISTA GOBIERNO Y GESTION PUBLICA 2013.

Sermeño, A. (1995) El Salvador: democracia de baja intensidad, ECA, pp. 370-380.

Spell, Jefferson. (1969). Rousseau in the Spanish Word before 1833. A study in France-Spanish Literary Relations, Nueva York: Octagon Books.

Touchard, Jean. (2004) Historia de las ideas políticas. España: Editorial Tecnos, pp. 44-49.

Valencia, Salvador. (1989) Reformas Políticas, García Orozco, Antonio, legislación electoral mexicana 1812-1988. México, Adeo editorial. Pág. 375.

Weber, Max. (1922) Economía y Sociedad. México: FCE, (ed.1964).

Woldenberg, José, (1993) Estado y partidos: una periodización. Revista Mexicana de Sociología, vol. 55, núm. 2, México, UNAM, abril-junio. Págs. 304-308.

Zakaria Fareed. (2003) El futuro de la libertad: las democracias lliberales en el mundo. Santafé de Bogotá: Taurus. 2003. Pág. 19.

Zovatto, Daniel, (2010); Las instituciones de la democracia directa a nivel nacional en América Latina. Balance comparado: 1978-2010. REVISTA DE SOCIOLOGÍA, Núm. 24 (2010) pp. 87-124.

Referencias

(SIL, 2017). Sistema de información legislativa, disponible en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=226>, visitado el 26 de octubre de 2017.

La intervención francesa y el segundo imperio, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1990. Parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (Pp. 51-79). Consultado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros>

Las cifras oficiales de la Elección Presidencial de 2006, consultada en la página: <http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/nac.html>.

Centro de Capacitación Judicial Electoral. TEPJF, 2011, pp. 6-9

Centro de Capacitación Judicial Electoral. TEPJF, 2011, pp. 6-9

Latinobarometro 2009. Ficha técnica, responsable: Corporación latinobarometro, Santiago de Chile. Consultada de [https://www.oas.org/en/ser/dia/outreach/docs/INFORME_LATINOBAROMETRO_2009\[1\].pdf](https://www.oas.org/en/ser/dia/outreach/docs/INFORME_LATINOBAROMETRO_2009[1].pdf)

SEGOB, (Encuesta Nacional Sobre Cultura política y Practicas Ciudadanas) ENCUP. 2001 y 2003, Consultada de <http://www.encup.gob.mx/en/Encup/>

SEGOB, (Encuesta Nacional Sobre Cultura política y Practicas Ciudadanas) ENCUP. 2005 y 2008, Consultada de <http://www.encup.gob.mx/en/Encup/>

INE, Plan operativo Consulta Infantil y Juvenil 2018.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente, México. Compendio de Legislación Nacional, tomo I, INE, junio 2015.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, texto vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. Compendio de Legislación Nacional, tomo II, INE, junio 2015.

Ley Federal de Consulta Popular, texto vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014. Compendio de Legislación Nacional, tomo II, INE, junio 2015.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Comentado. Secretaría Ejecutiva, IFE. Primera edición: febrero de 2003.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla. Orden Jurídico Poblano. Texto vigente publicado el 02 de octubre de 2000.